UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.º 6468 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2021
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6493 DEL JUEVES 27 DE MAYO DE 2021

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO **PÁGINA**

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para la señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos.....3
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Dirección interina.....3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 4
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-3-2021. Criterio institucional sobre varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa 17
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación 48
6. VISITA. Personas candidatas a representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico.....48
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-4-2021. Criterio institucional sobre varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa 54
8. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-3-2021. Solicitud para ajustar el presupuesto asignado a la línea de crédito denominada "Préstamo de aportes COVID-19" 74
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-1-2021. Modificación al artículo 5, inciso i) del *Reglamento del Consejo Universitario*. Pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.....87
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-3-2021. Modificación al artículo 31 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.* Traslado a la Comisión de Asuntos Estudiantiles 93
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-4-2021. Declaratoria del año 2022 como *Año de la Universidad de Costa Rica para las comunidades.* Se suspende.....98

Acta de la sesión **N.° 6468, ordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Sedes Regionales; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas, con la participación de los siguientes miembros: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

Ausente, con justificación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Dirección:** Proyecto*: Reforma del artículo 211 de la Ley N.° 6227, Ley general de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; Adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N.° 7494, Ley de contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas. Expediente N.° 21.799.2) Proyecto: Ley de soberanía alimentaria. Expediente N.° 21.960.3) Proyecto: Ley de estimulación financiera para la reactivación económica sostenible. Expediente N.° 22.105* **(Propuesta Proyecto de Ley CU-3-2021)**.
4. **Dirección:** Proyecto*: Ley del Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural (CRETAMUJER).* Expediente N.° 21.290.*2)* Proyecto*: Ley de atención integral de la mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida.* Expediente N.° 21.299.*3)* Proyecto*: Adición de un inciso n) al artículo 8 del Código de Trabajo, Ley N.°2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas.* Expediente N.° 21.776 **(Propuesta Proyecto de Ley CU-4-2021)**.
5. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Analizar la solicitud remitida en el oficio G-JAP-011-2021 para ajustar el presupuesto asignado a la línea de crédito denominada "Préstamo de aportes COVID-19" (**Dictamen CAFP-3-2021)**.
6. **Propuesta de Miembro:** Propuesta para reformar el artículo 5, inciso i) del *Reglamento del Consejo Universitario* (**Propuesta de Miembros CU-1-2021)**.
7. **Propuesta de Miembro:** Propuesta de modificación al artículo 31 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* **(Propuesta de Miembros CU-3-2021)**.
8. **Propuesta de Miembro:** Año de la Universidad de Costa Rica para las comunidades **(Propuesta de Miembros CU-4-2021)**.
9. Visita de las personas candidatas a representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico (CRA).

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, solicita permiso para participar, junto con el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, en el *Encuentro multisectorial contra el Proyecto de Ley Marco de empleo público y por la Defensa del Estado Social,* organizado por el Bloque Unitario Sindical y Social Costarricense (BUSSCO).

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA presenta una solicitud para ausentarse de la sesión, ya que ha sido invitada, junto con el rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, al Encuentro multisectorial contra el Proyecto de *Ley Marco de empleo público* y por la defensa del Estado social de derecho. Además, informa que el señor rector presentó una justificación para no estar presente hoy en esta sesión.

Dice que va a someter a votación la posibilidad de ausentarse de esta sesión para asistir a dicho Encuentro. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el permiso a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, para que participe, junto con el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, en el *Encuentro multisectorial contra el Proyecto de Ley Marco de empleo público y por la Defensa del Estado Social,* organizado por el Bloque Unitario Sindical y Social Costarricense (BUSSCO).

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario procede al nombramiento de la Dirección interina del Consejo Universitario, con el propósito de que presida la sesión N.° 6468, ordinaria, del jueves 25 de febrero de 2021.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita que se designe un director o directora *a. i.*, para que presida esta sesión, debido a su participación en el Encuentro, para lo cual propone que la Prof. Cat. Madeline Howard la sustituya en su ausencia.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA anuncia que, concluida la reunión, ella se reincorporará a la sesión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora como directora interina, para que presida la sesión N.° 6468, ordinaria, del jueves 25 de febrero de 2021.

*****A las ocho horas y cinco minutos, se retira de la sesión la M.Sc. Patricia Quesada.*****

ARTÍCULO 3

Informes de Dirección

La señora directora *a. i.*, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) Convenio marco UCR-CCSS

La Rectoría, en atención al CU-151-2021, mediante el oficio R-893-2021, comunica que por un error involuntario se omitió incorporar a la Dirección de la Escuela de Medicina en la comisión que se encuentra renegociando el Convenio marco UCR-CCSS. Lo anterior, por desconocimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario. Asimismo, agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard por haber alertado sobre dicha omisión.

b) Demanda en contra de la UCR

La Oficina Jurídica, en atención al CU-197-2021, remite el oficio OJ-80-2021, mediante el cual adjunta copia del OJ-272-2020 solicitado. En este último oficio, la anterior dirección de la Oficina Jurídica solicitó a la Rectoría la contratación de un abogado especialista en Derecho Penal para la defensa de la Universidad de Costa Rica en el caso de la demanda interpuesta por el Sr. Juan Diego Castro Fernández.

c) Licitación para compra del PET/CT

- *La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) del Consejo Universitario remite el oficio CAFP-1-2021, en el cual se refiere a lo expuesto en el documento EM-D-099-2021, relacionado con la compra del PET/CT. A propósito, la CAFP comunica, con el fin de contar con mayores elementos para el análisis de este tema, que recibió el miércoles 17 de febrero, en sesión ordinaria, a una delegación de la Escuela de Medicina; seguidamente, se solicitó criterio al asesor legal del Consejo Universitario (CU), quien aclaró que jurídicamente la licitación es procedente y está apegada a la legalidad, así sostenido tanto por la Oficina Jurídica como por la Oficina de Contraloría Universitaria, e indica que la intervención del CU es presupuestaria. Por lo tanto, la CAFP considera que no existe objeción que haya sido presentada, correctamente en tiempo y en forma, que motive retirar el respaldo mayoritario para dicha adjudicación. Las objeciones, en virtud de lo planteado por la delegación de la Escuela de Medicina, corresponde dirigirlas a la Administración activa, de acuerdo con las potestades que se le confieren en el artículo 40 del* Estatuto Orgánico*, en particular lo estipulado en su inciso g).*

- *La Escuela de Medicina remite, en adición a la misiva EM-D-099-2021, el oficio EM-D-128-2021, por medio del cual solicita que se postergue el análisis de la licitación pública, en el seno del Consejo Universitario, para la compra del equipo PET/CT. Lo anterior, con el propósito de que esta situación pueda ser discutida en la próxima sesión de la Asamblea de la Escuela de Medicina, la cual se está programando lo antes posible, con el propósito de aportar más elementos para el análisis que llevará a cabo el Consejo.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que la sesión de la Asamblea de Escuela de Medicina se celebró ayer y ya les enviaron un oficio al respecto.

*****A las ocho horas y ocho minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Carlos Palma. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Br. Valeria Rodríguez.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ se refiere al punto b). Le sigue dejando un sinsabor el tema de la contratación del abogado, ya que siente que es como un juego de palabras. Pregunta por qué fue contratada una persona; tal vez porque no tenían un abogado penalista, pero eso no resuelve el fondo de la situación.

Recuerda que ella lo que dijo desde el inicio es que no es excusa ganar un caso, lo mediático que pueda ser, ni las intenciones de la Universidad de no perder un dinero en juicio para contratar a un abogado externo, porque cuatro cursos de Derecho Penal y dos cursos de Derecho Procesal Penal (por ejemplo, ella los llevó) le dan a un estudiante las herramientas para afrontar cualquier proceso legal; entonces, no hay una justificación para la contratación de un abogado porque sea penalista o porque la Universidad no acostumbra llevar ese tipo de casos.

Explica que, si se revisa la *Ley orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica,* el hecho de ser abogado faculta a una persona para participar en cualquier proceso. Repite que le dejó un sinsabor, porque no se toca el tema de fondo. Hubo una contratación que, más allá del éxito del caso, no está regulada expresamente en esa forma ni está permitido en los estatutos o reglamentos de la Universidad de Costa Rica, ni en la *Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.*

Manifiesta su molestia porque aún no se resuelve ni se toca el fondo de la situación, y es hacia ahí donde deberían dirigirse las respuestas. Sabe que en este momento quien dirige la Oficina Jurídica (OJ) no es el que tomó esa decisión, pero sí deberían hacerse las investigaciones correspondientes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia que va a solicitar a la M.Sc. Patricia Quesada que vuelva a enviar una misiva insistiendo en que la justificación brindada no es satisfactoria, para que amplíen la respuesta, y que toquen el tema de fondo. Lo que expuso la Br. Valeria Rodríguez es muy pertinente y sí se necesita que se lleve a cabo una investigación, como lo amerita este caso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE se refiere al punto c), sobre la licitación del PET/CT. Informa que estuvo en comunicación con las escuelas de Medicina y Física y la persona a cargo del ciclotrón. Piensa que el problema de fondo es otro; si bien, a los miembros en el Consejo Universitario les corresponde evaluar, aprobar o rechazar la licitación, cree que el conflicto que se da es una cuestión de administración y de relación entre unidades, aunque es más de la Administración de la Universidad. La Rectoría, en este caso, es la que va a tener que velar porque se dé la administración y la relación correcta de este proyecto entre la Escuela de Medicina y el ciclotrón.

Reconoce la importancia desde varios puntos de vista de una sana administración de estos dos proyectos, y menciona dos, porque se refiere al ciclotrón como la producción de radiofarmacos y el PET/CT como la atención de pacientes, por lo que considera que la Escuela de Medicina y la Escuela de Física tienen que trabajar juntos, y no solo en esta discusión que se ha enfrascado en la licitación del PET/CT. Reitera que la situación es otra, es la administración propiamente del proyecto y el manejo de recursos que se vayan a generar desde ahí. Le parece muy importante, pero cree que el problema real le corresponde resolverlo a la Rectoría.

Apunta que el Ph.D. Guillermo Santana y él coinciden en que los miembros tienen que velar porque la licitación no tenga ningún vicio y se esté desarrollando de la forma correcta. Pareciera, por lo que se señala en los oficios, que la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria respaldan el dictamen; quedaría pendiente de analizar lo que entró de nuevo de la Escuela de Medicina.

Repite que le inquieta que las cosas se empiezan a desbordar, inclusive ya con el Colegio de Médicos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA pide disculpas por llegar tarde a la sesión, pues tuvo un contratiempo en el camino. Concuerda con el Dr. Germán Vidaurre sobre la nota de la Escuela de Medicina con respecto al tema del PET/CT, pues también está muy preocupado porque al final están tratando de resolver un punto, que tiene una gran urgencia por la adjudicación del PET/CT, pero están viendo el final de toda una historia en la que se han dado situaciones que no han sido las más convenientes para la Universidad.

Le inquieta que ahora están al frente de una licitación y tengan que decidir sin un análisis integral lo que esto significa para la Universidad. No quiere que estén solicitando un equipo, muy específico, únicamente para satisfacer las necesidades de una o algunas unidades académicas o de investigación; quiere que sea un equipo útil para todas las unidades y las instancias que tienen que ver en el tema de ese equipo.

Nota que lo que se presentó fue un aspecto más entre unidades académicas y no vieron los intereses institucionales. Le parece que es un problema que se ha suscitado en varios casos; cuando eso sucede, se evidencia que hay problemas entre personas de diferentes instancias. Lo más recomendable es separar a esas personas y que sea la Institución, en este caso una asamblea o el comité científico, el que tome las decisiones, pero no que el conflicto se lleve a escalas personales.

Está de acuerdo con el Dr. Germán Vidaurre de que se tiene que oír el criterio de la Administración. Aunque sabe que este tema está más adelante en agenda, hay que ponerle cuidado.

Reitera que no quiere precipitarse en esta situación sin tener presente que es un equipo para mucho tiempo, que no se van a tener gastos adicionales y que vaya a servir para la mayor cantidad de unidades académicas e institutos.

Con respecto al punto b), le inquieta lo que señaló la Br. Valeria Rodríguez. Pregunta cuál es el monto por el que se contrató a esta persona, porque están hablando de que puede ser una erogación muy alta para la Universidad cuando se podía haber hecho de otra forma. Si es que se hace otra carta, sugiere que se consulte cuánto fue el monto por el cual se contrató los honorarios profesionales.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que ya tomó nota y lo va a comunicar a la M.Sc. Patricia Quesada.

Respalda todo lo señalado por el Dr. Germán Vidaurre y el Dr. Carlos Palma; inclusive, ayer entraron dos oficios: el EMD-145-2021, que está dirigido a ella, y el EMD-144-2021, que fue enviado a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, como directora del Consejo Universitario. La Escuela de Medicina solicitó que esos oficios sean leídos.

Cree que la próxima semana, en los informes de Dirección, la M.Sc. Patricia Quesada les puede dar lectura, porque es importante, como lo han venido recalcando los miembros, que esté presente el Dr. Gustavo Gutiérrez cuando se exponga el punto. Hoy él está acompañando a la M.Sc. Patricia Quesada y a la presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) en una actividad, así que no está presente en esta sesión.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA comparte la preocupación expresada por los compañeros.

Solicita al Dr. Germán Vidaurre que reconsidere el uso de la palabra "rechazar" porque, en el caso de esta licitación que preocupa, el Consejo Universitario no rechaza, sino ratifica la adjudicación de compra, que es el criterio de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios según se constata en el dictamen presentado o, bien, la declaración de "desierta"; es decir, se puede declarar desierta la licitación; por tanto, no es un rechazo, sino una situación legal diferente. Esta es una recomendación amistosa para que en la forma y en actas también quede clara esa circunstancia.

Recuerda, a propósito de estas solicitudes, que están lidiando con la contratación administrativa y están obligados a cumplir con los alcances de la *Ley de contratación administrativa,* entre los cuales se incluye el reglamento a esa ley. Dicho reglamento, en el artículo 96, establece las sanciones con respecto a la no adjudicación de licitaciones. Lee: *Se impondrá la sanción de apercibimiento escrito al funcionario que incurra en alguna de las siguientes infracciones (...) f) En general incumplir los plazos que esta ley prevé para el dictado o la ejecución de los actos administrativos (...) h), Faltar al deber de diligencia esperada de sus condiciones personales y del puesto que ocupa, ya sea por culpa, imprudencia, o impericia causando un daño real a los particulares o a la Administración durante un procedimiento de contratación siempre que la gravedad de las circunstancias y la cuantía del daño no ameriten una sanción mayor*.

Sin tratar de presentarse como un jurista, llama la atención sobre las obligaciones legales como cuerpo colegiado del más alto rango de la Universidad. Alerta sobre esto, porque postergar la decisión podría tener consecuencias severas desde el punto de vista de la aplicación de esta ley y las responsabilidades podrían descansar sobre este cuerpo colegiado. No se puede desatender lo que la ley indica, y este tipo de acciones no estarían cubiertas por ningún rango o legislación especial para la Universidad de Costa Rica por la forma en que se hacen las contrataciones. Explica que las responsabilidades van subiendo y deja de ser responsable una escuela o una unidad académica; ahora la responsabilidad la tiene el Consejo Universitario.

Recuerda que esta licitación vence el 8 de marzo, por lo que le preocupa mucho que lo que están avalando sea una propuesta dilatoria. Si la licitación vence, se verían abocados a solicitar una ampliación de la vigencia de la oferta y el panorama se empezaría a complicar.

*****A las ocho horas y veintidós minutos, se une a la sesión virtual el Sr. Rodrigo Pérez. *****

Recuerda que sí hay un procedimiento que se ha seguido, y esta es una compra en la cual la Administración Superior se ha visto envuelta desde el 2019. Se han atendido todos y cada uno de los pasos en este tipo de contrataciones. Cuando esto llega al Consejo Universitario se verifica en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios que todos esos pasos hayan sido cubiertos en tiempo y forma; eso es lo que avala el dictamen, pues ha habido suficiente tiempo; inclusive, la Comisión detuvo el proceso para escuchar a las partes con el propósito de dar más luz sobre los alcances de la responsabilidad que tiene el Consejo Universitario y la Administración Superior para dirimir un asunto de otra naturaleza.

Plantea que en ese momento hicieron la referencia al artículo 40, inciso g), que es, de una u otra forma, lo que está citando también el Dr. Germán Vidaurre.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Ph.D. Guillermo Santana por la explicación en su intervención. Señala que, por un acuerdo previo del Consejo Universitario, ningún asunto presupuestario se puede votar sin la presencia del señor rector o su representante; esto, para que se tome en consideración.

Le cede la palabra al MBA Marco Vinicio Calvo.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO se refiere al punto b) sobre la situación de la Oficina Jurídica con respecto a la contratación. Respalda lo que manifestó la Br. Valeria Rodríguez, de que la nota es ambigua

y, según lo que explicaron, no se cuenta con un panel de profesionales penalistas. Además, la consulta que hace el Dr. Luis Baudrit en su momento es directa a la Rectoría, y no tienen respuesta del Dr. Carlos Araya Leandro con respecto a ese oficio; por lo tanto, es importante conocer qué fue lo que respondió la Rectoría.

Con respecto a lo que mencionó el Dr. Carlos Palma, quiere conocer también cuánto es el costo de la contratación, porque es dinero que sale de la Universidad de Costa Rica. Igualmente, es relevante conocer qué criterios se establecieron para contratar a la persona, ya que es un abogado que lleva procesos contra el Consejo Universitario; entonces, hasta donde puede pensar, existen conflictos de intereses, donde se quita la camiseta de la Universidad de Costa Rica y después se la pone apenas pase el otro partido. Todo esa nebulosa es la que comparte con la Br. Valeria Rodríguez con respecto a esta situación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Ph.D. Guillermo Santana por la corrección, y queda anotada; se va a cuidar en eso. Solicita que se haga la corrección que con respecto a que les corresponde ratificar o declarar desierta la licitación.

Enfatiza de nuevo que, para efectos de la salud le interesa la participación de la Administración, porque, independiente de la licitación, este es un proyecto que les puede dar mucho poder de negociación a la hora de trabajar con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), más a la luz del convenio con la CCSS y las necesidades que tienen las distintas unidades del Área de Salud en la Universidad de Costa Rica en relación con la participación o el trabajo en conjunto con la CCSS.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

Copia CU

d) Juicio en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social

La Oficina Jurídica remite copia del Dictamen OJ-100-2021, dirigido a la Rectoría, en el cual brinda el criterio relacionado con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 6339, artículo 6, punto 2, inciso a), referente a un eventual fallo desfavorable para la Universidad de Costa Rica en el juicio en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social. Al respecto, la Oficina Jurídica informa que, en este momento, se encuentra a la espera de que el Tribunal resuelva lo correspondiente a la liquidación y a la oposición presentada el pasado 4 de diciembre de 2020. Es importante aclarar que esa resolución también podría ser apelada por la Universidad en caso de que no se atiendan los argumentos esbozados. El monto que eventualmente tendría que reservar la Institución para hacer frente al pago de las costas del proceso será determinado, en forma definitiva, una vez que se dicte la sentencia que resuelva el proceso de ejecución presentado por la Caja.

e) Proyecto para la construcción de un edificio para la Escuela de Medicina y el Decanato de la Facultad

La Facultad de Medicina envía copia del oficio FM-60-2021, dirigido a la Rectoría, en el que recalca que, desde el 2019, la Facultad ha solicitado el apoyo de la Rectoría para la construcción de un nuevo edificio que albergue tanto a la Escuela de Medicina como al Decanato de la Facultad. En octubre de 2020, el Dr. Carlos Araya Leandro hizo mención de incluir este proyecto en las negociaciones del próximo fideicomiso; por lo tanto, la Facultad solicita, respetuosamente, información sobre el avance de dicha negociación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD contextualiza que, después de la revisión del actual edificio de la Facultad de Medicina, se constató que había serios problemas. Dicho edificio fue construido a inicios de los años 60; en cuanto al Código Sísmico y a un posible incendio, no se reunían los mínimos para llevar a cabo la evacuación pronta. A inicios del 2019, el monto para hacer la remodelación y la sustitución de todo la parte eléctrica era alrededor de ¢2.000.000.000; cree que ahora el monto sería mayor.

Continúa con la lectura.

f) Convenio marco UCR-CCSS

La Rectoría remite copia del oficio R-888-2021, dirigido a la Escuela de Medicina, en el cual ofrece una disculpa por la omisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 6329, artículo 9, punto 3. Dado lo anterior, comunica que se incorpora su representación en la comisión que se encuentra renegociando el Convenio marco UCR-CCSS. Además, informa que el coordinador de dicha comisión es el Dr. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que esta misiva fue dirigida a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez. Le cede la palabra al MBA Marco Vinicio Calvo.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO expresa su preocupación con respecto al juicio de la CCSS y el monto que se va a calcular. Pregunta si han estado haciendo reservas, pues, en tiempo atrás, se mencionó que se había guardado dinero para eso. En el caso de la diferencia de los tres años por la cesantía, se dijo que se estaba guardando un fondo para ello; no obstante, se preguntó después en la Comisión de Asuntos Financieros sobre ese fondo y contestaron que no existía, que en el momento en que se tenga el fallo a favor de los compañeros y las compañeras que se han ido se pagaría la diferencia de los tres años, con dinero del presupuesto y se haría un cargo; es decir, quitar dinero de lo que se tiene para sufragar esto.

En resumen, se señaló que había un monto guardado para eso, pero no existe, por lo que reitera que le inquieta que pase lo mismo con el caso de la CCSS.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que el rector de transición había mencionado que se estaba haciendo un fondo, pero, posteriormente, informaron que se había tomado esos dineros por el problema de la improbación y la reducción del monto del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) que les fue asignado. Ese dinero no está reservado, según lo que conoce hasta este momento.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA apunta, con respecto a la observación referente al edificio que ocupa la Facultad de Medicina, que la estimación del costo de un supuesto mejoramiento de las instalaciones es un valor hecho a lápiz grueso; es decir, es una aproximación que no tiene un respaldo más allá de una estimación que hace la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) por costo de metros cuadrados, con cifras globales.

Piensa que, para tomar una decisión con respecto a un asunto tan importante, es conveniente contar con algo que sea de lápiz fino; es decir, cifras que puedan ser respaldadas por un ente dedicado a este tipo de trabajos, que puede tomar la forma de una oferta o inclusive la forma de una contratación específica, para determinar los costos involucrados en la mejora del edificio. Asegura que sería muy peligroso considerar cifras que pueden estar siendo inexactas por varias órdenes de magnitud. Solo el hecho de la edad de un edifico no lo hace vulnerable a terremotos; no es esa la circunstancia, sobre todo cuando el edificio o el mueble del que se habla ha tenido un programa de mantenimiento a lo largo de los años. Los programas de mantenimiento son hechos de oficio en la Universidad de Costa Rica y no dejan que las estructuras sufran deterioros modulares, porque simplemente el funcionamiento mismo de la estructura es una preocupación, del día a día, en la Administración.

Manifiesta que no conoce –más allá de un estudio que se hizo hace unos 20 años, o un poco más– qué ha pasado con ese edificio a la actualidad; pero, en general, el mantenimiento de los edificios de la Universidad de Costa Rica es adecuado. Cuando se visitan los países europeos se maravillan de edificaciones de 300, 400 o más años; por ejemplo, el caso de la biblioteca de la Universidad de Salamanca; sin embargo, en la Institución, una vez que un edifico cumple 50 o 60 años, se quiere reemplazar. Ojalá eso no sea cierto, pero cree que se debe atender esto.

Puntualiza que eso no quita que el crecimiento de una facultad obligue a instalaciones nuevas o a la ampliación de las instalaciones; por supuesto que eso sería objeto de absoluta validez y el análisis al respecto a esto, pero antes de decir que no cumple con el Código Sísmico es relevante contar con el respaldo de una firma profesional, dedicada a ese tipo de trabajos, en todos sus alcances.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA pregunta, en relación con el punto d) de la Oficina Jurídica, cuál fue ese acuerdo, porque no lo tuvo presente a la hora de analizar el tema; cuál fue esa sesión del Consejo Universitario N.º 6339, artículo 9, punto dos, inciso b). Lo pregunta porque le parece que la contestación de la Oficina Jurídica va en tres sentidos: uno, en el juicio con la CCSS, pues entiende que es grande, de alrededor de ¢2.000.000.000 o más, y recuerda haber oído ese monto en el anterior rector; dos, se refiere a los costos del proceso, que es otro tema y en eso no está seguro si lo que está diciendo es correcto; es decir, si lo que se le había solicitado a la Oficina Jurídica era que manifestara si ya la Universidad de Costa Rica tenía reservado esos montos para el principal y los pagos del proceso.

Añade, con el tema de la Facultad de Medicina, que durante el año 2019 autoridades de varias facultades llevaron a cabo algunas reuniones con el trasanterior rector, el Dr. Henning Jensen Pennigton, y sí se había planteado la elaboración de un nuevo fideicomiso. Recuerda que se hizo una selección previa de cuánto podría ser el monto y cuáles serían las unidades académicas que podrían ingresar en ese fideicomiso.

Destaca que eso dio paso a que al final se seleccionaran cuatro unidades académicas o facultades que pudieran ser sujetas del fideicomiso: el Instituto Clodomiro Picado, la Facultad de Microbiología, la Facultad de Educación y la Facultad de Ciencias Económicas. Con base en esas cuatro que la Administración seleccionó y de acuerdo con las necesidades y una serie de disposiciones, se decidió que la Universidad podía tener acceso a un fideicomiso de alrededor de USD50 000 000; se realizaron los estudios y se presentó ante la Administración el nuevo fideicomiso.

Agrega que, en ese momento, la Facultad de Medicina sí presentó una solicitud, pero por alguna razón que desconoce no fue incluida dentro de ese fideicomiso; de tal manera que sí sería importante oír la opinión de la Administración para saber en qué estado se encuentra el fideicomiso. Se realizaron los estudios, se les presentó a la Administración y al Banco de Costa Rica, y se hizo una estimación de cuál sería el compromiso de la Universidad para asumir esas nuevas inversiones. Dice esto porque tiene que ver con este tema que efectivamente el Dr. Fernando Morales Martínez había presentado el asunto en la Administración, pero, repite, desconoce la razón por la cual esa Facultad quedó por fuera.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que redactará una misiva a la M.Sc. Patricia Quesada para que remita una carta a la Rectoría en la que pregunte sobre la posibilidad de un nuevo fideicomiso, si este es factible, de acuerdo con la situación actual, y cuál es su estado general.

Por otra parte, en referencia al punto d), recuerda que el año pasado comunicaron al Consejo Universitario que efectivamente se había perdido un juicio en contra de la CCSS. La Dra. Teresita Cordero Cordero insistió en que había que hacer una reserva por si se tenía que pagar. Con esta misiva, lo que está señalando la Oficina Jurídica es que todavía el proceso es apelable y no está en firme; eso se puede extrapolar de lo que escribieron.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que su consulta iba en ese sentido, porque había entendido que existía una reserva; cree es lo que sugirió el MBA Marco Vinicio Calvo de confirmar su existencia. Le parece que también se recibió una demanda o una solicitud por parte del Banco Popular por el cobro de un seguro.

No conoce todos los términos, pues es parte de lo que escuchó, pero correspondería a un monto bastante alto en caso de que la Universidad lo pierda. Quizás cabe, en esa consulta que se le va a hacer a

la Administración superior sobre si existe o no esa reserva, preguntar si hay algún otro caso o demanda asociada y que puede implicar en el futuro una erogación muy alta del presupuesto de la Universidad.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD afirma que está tomando nota, porque también hay que consultar qué va a pasar con lo de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Jupema) (la carta todavía no se ha elaborado) en cuanto a las personas trabajadoras del Fondo de reparto, porque un asunto es que se tenga que pagar a partir de enero y que se pretenda que sea retroactivo.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que es importante, en cuanto a políticas o solicitudes que se hagan, tener una idea clara de la cantidad de las personas que todavía quedan en ese sistema o fondo de reparto, y no el de capitalización, porque los números son cada vez menores; además, en noviembre y diciembre de 2020 muchas personas se acogieron a la pensión; parece que es un número grande, y eso conviene aclararlo.

Con respecto a la solicitud de la Prof. Cat. Madeline Howard de hacer una nota a la M.Sc. Patricia Quesada para que elabore un oficio sobre el fideicomiso, sugiere más que solicitar a la Administración el formato mediante el cual se van a ejecutar obras de infraestructura, que sería ese fideicomiso y que es una de las averías posibles, no la única, que se usó en el pasado, pero cuyas condiciones de mercado han variado. La Universidad está en una situación más incómoda de la que tenía hace cinco o seis años, en cuanto al respaldo que pueda tener de entes financieros. Igualmente, ese mismo sector financiero está ahora limitado por diferentes razones externas a la Universidad y podría hacer de esos fideicomisos, quizás, una herramienta ya no tan oportuna; eso hay que evaluarlo y habrá quienes lo evalúen.

Recomienda a la señora directora del Consejo Universitario que solicite a la nueva Administración su plan de desarrollo de infraestructura, para que de esa forma el Órgano Colegiado conozca sobre las necesidades de la Universidad en el corto y mediano plazo. Ese plan de desarrollo de la infraestructura necesariamente tiene que involucrar a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a las fincas aledañas como las fincas 2 y 4, todas las otras fincas en las cuales se llevan a cabo las actividades universitarias, incluyendo las sedes universitarias Carlos Monge Alfaro, Arnoldo Ferreto y todas las demás que existen.

Cree que sería un insumo muy relevante para el Consejo Universitario contar con un mapa de desarrollo que la nueva Administración pueda otorgar dentro de la propuesta a la comunidad universitaria, el cual presentó durante la campaña.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al Ph.D. Guillermo Santana si es el plan de desarrollo de infraestructura integral.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA responde que sí, y para que incluya todos los lugares en donde la Universidad esté. Recuerda que existe un plan de construcción de cinco auditorios, que se aprobó en el año 2019, y de cómo se complementa esto al crecimiento. Eso tiene que ver con el número de estudiantes que se espera recibir en los diferentes lugares.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias al Ph.D. Guillermo Santana. Continúa con la lectura.

II. Solicitudes

g) Compra del PET/CT

La Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, remite, con carácter de urgencia, el oficio EM-D-099-2021, en el cual solicita leer detenidamente los puntos expuestos en el oficio antes de tomar una decisión sobre la licitación para la compra del equipo del PET/CT. Asimismo, solicita una audiencia para referirse al tema.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comenta que si se aprueba la audiencia, y en vista de lo que mencionó el Ph.D. Guillermo Santana, tendría que ser en la próxima sesión del martes, porque este asunto ya no puede dilatar más. Solo quedaría como opción el martes, pues ya no hay espacio.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA llama a consideración de los miembros el hecho de que están ante una situación de premura y ya hay indicios, entre los años 2018 y 2019, de una situación similar por parte de uno de los involucrados en esta controversia. Eso causó que el rector Dr. Henning Jensen Pennigton, por medio de la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, y según el oficio que conocieron en la Comisión, ejecutara el trámite a una de esas dos unidades, precisamente la táctica era dilatoria. Eso le preocupa no porque se beneficie a una u otra unidad académica por encima de sus atestados y también en sustitución de lo que en realidad corresponde a la Administración superior, sino porque el Consejo Universitario tiene plazos que cumplir, como ya lo citó anteriormente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velásquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ apoya el comentario del Ph.D. Guillermo Santana y coincide en que hay que tener cuidado con este tema, porque la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios ya recibió una amplia explicación por parte de la Dra. Lizbeth Salazar y también se recibieron a varias personas que venían con ella; de igual manera, dos representaciones del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (Cicamun). La Dra. Salazar dio la explicación en la Comisión y se dio una conversación intensa entre las partes.

Con respecto a la lectura de la carta de la Prof. Cat. Madeline Howard, cree que ella también explicó bastante bien el punto y lograron completar la conclusión a la que llegó cada uno de los miembros; por ejemplo, lo expuesto por el Dr. Germán Vidaurre y el Ph.D. Guillermo Santana, que pareciera que hay problemas de comunicación entre ambas partes, lo cual es muy lamentable.

Expresa que todos los miembros están inquietos por esta situación, porque son proyectos institucionales, no es de una u otra unidad académica, son proyectos “país”, como lo han manifestado en varios ocasiones. De este proyecto tienen una expectativa muy alta, pues es un salto importante para Costa Rica y todos coinciden en que tienen que ponerse de acuerdo, pero eso es independiente del proceso de licitación y de compra del PET/CT. Insiste en que ya se ha discutido en varias ocasiones y han llegado a una conclusión.

Considera que han tenido espacio suficiente para escuchar la argumentación de ambas partes; además, lo vieron en la Comisión, y pronto tendrán el dictamen de la Comisión con respecto a la adjudicación de la licitación.

Estima que la solicitud que está enviando la Dra. Lizbeth Salazar no va a contribuir más de lo que ya conocen. En este momento, está dispuesta a votar en contra de esta solicitud no por cerrar las puertas del Consejo Universitario, porque esa nunca ha sido la posición de los miembros de este Órgano Colegiado, sino porque la Dra. Lizbeth Salazar no está planteando un argumento adicional al que ya expresó en los diferentes espacios en los que se ha pronunciado. Sinceramente, puntualiza que estarían demorando el proceso innecesariamente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que al ser el plenario un espacio donde todas las decisiones se toman en forma democrática, va a someter a votación este acuerdo: *Por lo tanto el Consejo Universitario acuerda otorgar audiencia a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, el martes 2 de marzo de 2021*.

Cree que la visita sería no más de 30 minutos, y cada quien lo votaría como lo tenga a bien. Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Cuatro votos.

EN CONTRA: MBA Marco Vinicio Calvo, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Vidaurre.

TOTAL: Seis votos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que en los informes de miembro de la sesión de la tarde va a leer el oficio que envió la Dra. Lizbeth Salazar, que es el último de ayer, para que tengan algún elemento rápido y no haya más dilación en este asunto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expresa que le interesa mucho que esta situación se resuelva. Concuerda con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y el Ph.D. Guillermo Santana que ya se expusieron los argumentos de ambas partes; de hecho, revisó algunas actas anteriores para darle un poco de seguimiento, en la línea del tiempo, al proyecto, y no hay nuevos argumentos que puedan afectar la adjudicación de la compra de la licitación del PET/CT.

Reitera que es relevante que esta situación llegue a su fin y que, para efectos de la misma Institución, dentro y fuera de la Universidad, es conveniente que se dé una buena coordinación entres las unidades.

Le parece que, más que escuchar a la directora de la Escuela de Medicina, al director de Física o al encargado del Ciclotrón, se deben conocer las estrategias o las formas en que la Administración Superior vaya a manejar este proyecto, o por lo menos evaluar o asegurar que se dé en la correcta Administración y ejecución del proyecto. En ese sentido, le interesa escuchar la opinión o la participación del rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, porque insiste en que el problema radica en esa parte; es decir, en cómo se logrará desarrollar el proyecto con la participación conjunta de la Escuela de Medicina y el Ciclotrón.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que, como el acuerdo no alcanzó la mayoría, tienen que votarlo para que quede en firme y hacer la comunicación. Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo en firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que está de acuerdo con los procesos democráticos, pero sí se compromete a leer el oficio en los informes de miembro, por la tarde.

LA MTE STEPHANIE FALLAS apoya la propuesta del Dr. Germán Vidaurre, ya que para un equipo que requiere una inversión tan alta de parte de la Institución le parece una responsabilidad, por lo cual deben tener la claridad de cómo se va a utilizar y los medios que va a permitir el uso eficiente e involucre a las personas que están en el proceso.

Considera importante darle audiencia a la Dra. Lizbeth Salazar. Conoce que participó en la Comisión y era de esperar que ahí ella tuviera esa oportunidad; sin embargo, cree que a nivel del plenario hubiese sido importante escucharlo; tal vez hubiera aportado un argumento más, como dijo la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. No obstante, se apega al criterio de saber cómo es el equipo que se va a adquirir y cómo se va

a gestionar internamente, pues, al parecer, hay unos problemas importantes entre intereses entre unidades, que no se han aclarado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA aparte de la situación con la Escuela de Medicina desea estar seguro de que este es el equipo más adecuado para la Facultad de Medicina. Además, espera que no solo se involucre a la Escuela de Medicina, que si bien es cierto ha sido importante, sino también otras unidades.

Señala que es importante escuchar, en algún momento, el criterio del señor decano de la Facultad de Medicina. Llama la atención, porque quiere separar situaciones personales entre diferentes unidades y quiere ver la institucionalidad la cual está concentrada en la Facultad. El criterio de decano les daría mucha seguridad y estaría satisfecho con escuchar su opinión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta al Dr. Carlos Palma si está solicitando que, con carácter de urgencia, la Dirección del Consejo elabore una carta al señor decano de la Facultad y le consulte cuál es el criterio sobre el PET/CT.

EL DR. CARLOS PALMA responde que, si fuera posible, estaría de acuerdo en que ese oficio se le haga llegar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que, en la misma línea de la solicitud del Dr. Carlos Palma y en respuesta a las observaciones de los miembros del Consejo Universitario, siempre ha sido partidaria de recibir y escuchar las observaciones de la comunidad universitaria, porque les ayuda a tomar decisiones bien informadas.

Expresa que la razón de votar en contra de la solicitud de la Dra. Lizbeth Salazar es porque siente que ya llegaron a un punto en que se agota el diálogo y tienen que tomar decisiones. No obstante, considera reafirmar lo que han expresado anteriormente, que este es un proyecto institucional que debe caminar, y caminar bien.

Posiblemente eso obligue a que las unidades académicas se pongan de acuerdo y se logren hacer las interacciones que se tienen que formar; eso es responsabilidad de la Administración. Además de la solicitud que hace el Dr. Carlos Palma, su persona la orientaría diferente, porque no es tanto sobre la adjudicación del PET/CT; es la forma en la que la Facultad de Medicina va a interactuar y trabajar en conjunto; cómo van a establecer la interacción entre la Facultad de Medicina y el Proyecto Ciclotrón, que está a cargo del Cicanum, como lo ha definido la Administración. Esto es importante porque no va a depender de lo que el Cicanum decida con quién quiere trabajar, sino que, institucionalmente, tienen que aprovechar la interdisciplinariedad, que la Universidad tiene la capacidad de aprovechar el proyecto.

Insiste en que, además de la solicitud que se le hace al decano, pedirle al señor rector que les comente cuál va a ser la estrategia para lograr sacar el provecho adecuado de ese gran proyecto “país” que tienen en frente en el cual deben trabajar de una forma interdisciplinara armónica y, sobre todo, aprovechando las mayores capacidades de la Universidad en esta materia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recuerda que la Facultad de Medicina es parte del dictamen, que aún no han presentado. Está incluida porque la Facultad no es solamente la Escuela de Medicina, sino también la Escuela de Tecnologías de Salud, la Escuela de Enfermería, la Escuela de Salud Pública. De esa forma, dos de esas escuelas han dado el aval y van a participar en ese trabajo del PET/CT. No obstante, la

consideración que se debe de tener es que ya no se trata de una sola escuela, sino que son cinco escuelas, hasta donde tiene conocimiento, y ya hay escuelas de la Facultad que han avalado el proyecto y van a estar participando en el proyecto.

Señala que el problema no es un asunto de recibir o no a tal persona, es diferente, ya que se trata de seguir postergando el conocimiento del dictamen en atención a una solicitud que viene, para propósitos del cartel de licitación, a destiempo. Ese no es un asunto que deban propiciar, por más que quieran presentarse a la comunidad universitaria como un ente abierto al diálogo y a la discusión apropiada de los temas universitarios, porque también tienen responsabilidades administrativas, aunque no lo quieran percibir de esa manera.

Llama la atención que están haciendo una construcción grande, con implicaciones serias, y preguntan, por ejemplo, de si no está consultada a la Facultad cuando, en realidad, hay escuelas de una facultad que están participando en el proyecto y no de palabra, sino de hecho y con oficios sin que el dictamen sea conocido en el pleno; no han tenido una discusión sobre las características administrativas y técnicas de esa licitación; esto hace en el momento en que se presente el dictamen.

En esa misma línea, insta a los miembros del Consejo a que soliciten que ese dictamen se incluya en la agenda de trabajo para que lo puedan conocer; si no lo hacen, van a seguir hablando de un supuesto de que la Facultad de Medicina no ha expresado su criterio, cuando en realidad hay escuelas de esa facultad que están en el proyecto y otras consideraciones adicionales, además si dan ese aval a una visita de funcionarios de la Escuela de Medicina a ese foro. Eso quiere decir que también deberían darlo a la otra parte y eso significa otra media hora programada en la misma sesión o en otra sesión, pero el tiempo es muy escaso para hacer cambios.

Solicita que el dictamen de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios sea incluido en agenda para presentar los alcances del cartel de licitación y las recomendaciones de la Comisión.

Aclara que la Comisión no tiene una posición parcial, hasta donde puede atestiguar; han sido equilibrados en el tratamiento de las dos partes involucradas, tanto en tiempo como en forma. La invitación de la Dra. Lizbeth Salazar a la Comisión tuvo todo el formalismo necesario, y ella aún sin comunicarlo, pero bienvenida en ese caso, no solo se presentó con otras tres personas, sino que además tenía el aporte de una de esas personas desde Brasil, y se le dio el espacio de la misma forma se le dio el espacio equitativo a la otra parte.

Comenta que han sido muy cuidadosos en el tratamiento del tema no solo porque hay que hacerlo así en la Universidad de Costa Rica, sino que también hay una responsabilidad administrativa que descansa sobre sus hombros. La orientación en esa dirección ha tratado de transmitirla a todos los miembros de la Comisión, y ahora trata de trasmitirla a los miembros del Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Ph. D. Guillermo Santana. Indica que se lo va a comentar a la M.Sc. Patricia Quesada, y le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA entiende la posición del Ph. D. Guillermo Santana. No obstante, en su caso personal tiene apenas dos meses de estar en el Consejo Universitario y aclara que cuando conocieron el tema en la Comisión lo conocieron para adjudicarse; desconocía la historia detrás del tema.

Señala que cuando se ingresa al final de un tema de ese tipo, para su persona es más difícil y complejo analizar al final, un proceso en donde se tiene que decidir. Por ese motivo, espera tener la suficiente información para tomar una decisión; de ahí que llama la atención que es importante y le tranquiliza escuchar la opinión por escrito, si así es.

Concuerda con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez en dimensionar ese equipo, porque no desea que vaya a tener un uso muy particular; su interés es defender los intereses institucionales, pero en ese sentido, con tan escaso tiempo, hay todavía información que no tiene a la mano; esa es su duda.

Tiene una gran duda porque votó a favor de adjudicar esa licitación antes de haber conocido toda una serie de detalles, y eso lo ha puesto a pensar en buscar una alternativa que sí vaya a beneficiar todas las unidades correspondientes. Comprende la necesidad del Ph.D. Guillermo Santana de que haya un plazo, pero solicita que se entienda también que, con la premura que han analizado el tema y con el escaso tiempo que tienen en el Consejo Universitario, todavía le quedan dudas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Dr. Carlos Palma.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA no aprobar la solicitud de audiencia a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

h) Actualización del monto anual para las modificaciones presupuestarias

La Vicerrectoría de Administración adjunta, mediante el oficio VRA-873-2021, el documento OAF-538-2021, referente a la aplicación de la fórmula donde se obtiene el monto anual actualizado para las modificaciones presupuestarias, que será por la suma de ¢16 300 000,00 (dieciséis millones trescientos mil colones) para este año 2021. La información anterior da seguimiento al encargo del Consejo Universitario en la sesión N.° 5695, artículo 9, celebrada el 12 de diciembre de 2012.

i) Tribunal Electoral Universitario

La Rectoría, en atención al CU-83-2021 y en seguimiento a los encargos 3.2 y 3.3 de la sesión N.° 6182, remite el oficio R-1036-2021, en el cual informa que el Tribunal Electoral Universitario (TEU), en su partida "Servicios Especiales", financia los nombramientos de los miembros titulares y suplentes desde el año 2019. Lo anterior, a razón de que dichos nombramientos no se cargan a la partida de "Servicios Especiales" de la Rectoría.

j) Busto del Dr. Luis Garita Bonilla

La Rectoría remite copia del oficio R-810-2021, dirigido a la Escuela de Administración Pública, en el cual adjunta el documento CU-126-2021, donde se solicita un informe de avance para cumplir con el encargo del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 6299, artículo 9, punto 2, relacionado con la colocación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla en la Plaza 24 de Abril.

IV. Asuntos de Comisiones

k) Pases a comisiones

Comisión de Estatuto Orgánico

Revisión integral del Estatuto Orgánico *para incorporar el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género.*

ARTÍCULO 4

La señora directora *a. i.*, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, continúa con la Propuesta Proyecto de Ley CU-3-2021, en torno al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone los proyectos de ley que, a letra, dice:

2	**Nombre del Proyecto:**	Proyecto: ***Ley de soberanía alimentaria.*** Expediente N.° 21.960.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales (oficio AL-DCLEAMB-37-2020, del 18 de agosto de 2020).
	Proponente:	Diputadas: Sylvia Patricia Villegas Álvarez, Carmen Irene Chan Mora y Shirley Díaz Mejía. Diputados: Wálter Muñoz Céspedes, Rodolfo Rodrigo Peña Flores, Dragos Dalanescu Valenciano y Welmer Ramos González.
	Objeto:	La iniciativa del proyecto de ley tiene como propósito crear los mecanismos necesarios que garanticen la autosuficiencia y soberanía alimentaria de la población costarricense, mediante la promoción de la producción agropecuaria; así como, el mejoramiento de las condiciones de la vida de los habitantes rurales del país y el fortalecimiento de la cultura tradicional, campesina e indígena en todas sus manifestaciones.
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Consultas especializadas:	**CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-630-2020, del 2 de septiembre de 2020).** El proyecto de ley remitido tiene por objetivo "crear los mecanismos necesarios que garanticen la autosuficiencia y soberanía alimentaria de la población costarricense, mediante la promoción de la producción agropecuaria; así como, el mejoramiento de las condiciones de la vida de los habitantes rurales del país y el fortalecimiento de la cultura tradicional, campesina e indígena en todas sus manifestaciones."[1] Las universidades públicas tienen un papel de coordinación de carácter voluntaria para coadyuvar con los fines definidos en la normativa propuesta. En ese sentido, si bien establece la posibilidad para las universidades públicas de adoptar un papel activo con respecto al cumplimiento de los objetivos del proyecto, la redacción actual, señala únicamente la participación voluntaria para la colaboración; así, se puede observar en los artículos 7, 12 y 13 del proyecto de ley remitido. En conclusión, el proyecto de ley no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.

1 Artículo 1 del proyecto de Ley.

		CRITERIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS (oficio FCA-288-2020, del 22 de octubre de 2020). *Observación al Artículo 7* Observación: El Plan Nacional de Soberanía Alimentaria debe ser parte del Plan Nacional de Desarrollo. Con respecto al Párrafo 3: Se considera que el plan debe ser definido técnicamente por las instituciones competentes. Se puede someter a un proceso de consulta, pero como está redactado pretende sustituir por actores de la sociedad civil las responsabilidades que corresponden al estado. Sería caótico *Observación al Artículo 8* Observación: Debe estar en el Plan Nacional de Desarrollo. Párrafo 1: El MAG debe ser el ente rector, el INDER es una más de las instituciones del Sector Agropecuario, no debe ser coordinador del plan. Párrafo 4: Habla de "*adherir*", en las partes siguiente se habla de adscripción, ¿es lo mismo? *Observación al Artículo 9* Se considera eliminar artículos del 9 al 11, no debe separarse "Desarrollo Agropecuario" de lo que es "Pesca, Acuicultura y Agroindustria", se pierde integralidad. Asimismo, hago la siguiente consideración a la palabra "*adscritos*", esta figura de la adscripción al plan debe eliminarse, porque crea una discriminación en cuanto a acceso al acompañamiento técnico, comercialización y financiamiento entre sectores adscritos y no adscritos. El Plan debería ser de aplicación general para el Sector Agroalimentario. Además esto complica innecesariamente la gestión del plan. *Observación al Artículo 10* Párrafo 1: *….todas las estrategias de planificación (...),* este tema es muy importante, porque a veces hay precios bajos por sobreoferta en determinados momentos, sobre todo en hortalizas, pero hay pocas herramientas legales para planificar las siembras. *Observación al Artículo 12* Párrafo 1: Sustituir CITA por Universidades Públicas, ya que el CITA es parte de la UCR, no es un ente aparte. *Observación al Artículo 15* Párrafo 3: "*(...) autoriza al CNP a producir alcohol a base de melaza (...)*, agregar: "y otros productos y subproductos agrícolas y agroindustriales de producción nacional".

		Observación al Articulo 17 Párrafo2: *"El Gobierno de la República debe renegociar (...)"*, en estas líneas considero la siguiente pregunta, ¿es materia de un proyecto de ley la renegociación de un tratado internacional? *Observación al Artículo 18* Párrafo 2: En cuanto al porcentaje (25%), no hay estudios que sustenten este porcentaje. *Observación al Artículo 19* Se considera que no es procedente, la actual ley del Sistema de Banca Para el Desarrollo ya contempla que como mínimo un 40% de su cartera se dedicará a crédito al sector agropecuario. *Observación al Artículo 20* Se considera que esta parte ya está normada en otras leyes. *Observación al Artículo 26* Párrafo 1: La Junta Directiva del INDER ya está definida en la ley. Esta conformación de la Junta Directiva con mayoría de los beneficiarios es contraproducente, se presta para conflictos de interés y otras situaciones, como sucede en INFOCOOP y en INCOPESCA. *Observación al Artículo 27* Ya esta en la ley del INDER *Observación al Artículo 29* En desacuerdo totalmente, no se puede poner estas instituciones públicas, que manejan fondos públicos, fuera del accionar del Gobierno. *Observación al Artículo 30* Esto no queda claro: ¿Quién paga las cuotas? ¿El INDER? *Observación al Artículo 31* ¿Más burocracia? Ya están las agencias del MAG *Observación al Artículo 32* Párrafo 2: Se considera que en dicho parrafo se asume que los agricultores y pescadores siempre serán pobres? Creo que el criterio de dar vivienda de interés social "por el solo hecho de estar en la actividad" no es el criterio adecuado. *Observación al Artículo 37* En cuanto a la reforma de la ley N.° 4461, en su artículo 9, manifiesto nuestro criterio con la siguiente pregunta: ¿Solidario significa que los beneficiarios no pagan primas por el seguro?

CRITERIO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (NU-1156-2020, del 30 de octubre de 2020).

Considerando que:

1. La noción de soberanía alimentaria, más que un concepto, es un principio que orienta las acciones para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional (SAN) y, por consiguiente, el Derecho Humano a la Alimentación (DHA). Aunque existen muchas interpretaciones que permiten explicar esta noción, su vinculación con la SAN le imprime un diferencial que tiene que ver con una perspectiva sistémica. Esto quiere decir que más allá de ver a la agricultura como una actividad económica, esta se aborda de forma integral y estableciendo su relación directa con la alimentación. Desde esta perspectiva, la agricultura no se ve solamente como una actividad económica, sino como una actividad humana que comprende un conjunto de acciones, no solamente económicas, sino también sociales, ambientales, culturales, nutricionales, políticas, éticas y tecnológicas y en estrecha relación con la biodiversidad. A su vez, desde esta perspectiva la soberanía alimentaria enfatiza, no solamente en el derecho de los pueblos a tomar decisiones acerca de su sistema productivo, sino de su sistema agroalimentario como un todo. En este caso, cabe valorar otros factores relacionados a los procesos de la cadena agroalimentaria que afectan tanto la disponibilidad y el acceso a los alimentos, como también su consumo y el aprovechamiento adecuado de los nutrientes a partir de alimentos saludables y adecuados y de un ambiente sano y saludable también. Esta perspectiva incluyente permite valorar la soberanía alimentaria en función del beneficio para todas las personas. Sin embargo, en el documento de proyecto de ley se percibe una inclinación hacia aspectos relacionados con la producción y desde una perspectiva principalmente económica.

2. La soberanía alimentaria, como principio orientador para garantizar la SAN y el DHA, trata la disponibilidad y acceso a los alimentos desde una concepción que privilegia la agrobiodiversidad alimentaria, es decir, no se inclina por favorecer a determinadas actividades ni sectores productivos (como se indica en el proyecto de ley para el caso del arroz, y además claramente otorgando un lugar de mayor poder a ciertos sectores de productores). Por el contrario, busca la manera de orientar hacia acciones incluyentes que promuevan una diversificación en las unidades productivas, lo cual constituye una base indiscutible para el logro de una de las características principales de una dieta sostenible: la diversidad alimentaria. En este caso, cabe también valorar quienes se contemplan como beneficiarios, pues desde una perspectiva de soberanía alimentaria nacional, se esperaría contemplar más allá del sector productivo agropecuario y pesquero.

		3. La soberanía alimentaria, como norte para asegurar la SAN, es un principio necesario para pensar en acciones políticas que beneficien la situación de los costarricenses desde una forma multisectorial; es decir, no se trata solamente de fortalecer al sector productivo sino que se debe buscar establecer una conexión entre la producción y el consumo de alimentos. De esta forma, el promover acciones políticas a favor de la soberanía alimentaria es promover acciones integrales que contemplen tanto el tema de la agricultura como de la alimentación y sus relaciones sistémicas, esto quiere decir, contemplando las formas en que una afecta o tiene impactos sobre la otra. Estas consideraciones son necesarias, sobre todo si se trata de una ley marco que abarque o involucre otras normativas nacionales sobre el tema. 4. En el documento se indica que para la elaboración del Plan Nacional de Soberanía Alimentaria existirá una participación de organizaciones de productores agropecuarios y de pescadores, organizaciones de defensa de consumidores y las autoridades públicas del sector agropecuario. Sin embargo, para lograr un abordaje sistémico, como lo propone el principio de soberanía alimentaria en función de mejorar la situación de SAN, se requiere de una participación multisectorial, pues la Soberanía Alimentaria no se define únicamente a partir de la producción. 5. Para la implementación, seguimiento de ejecución y monitoreo de los resultados del Plan, se define como responsables al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER); sin embargo, no se especifica cuáles serían las otras instancias del sector agropecuario, del sector público y privado que acompañarán el proceso. Cabe valorar también en este punto, la participación multisectorial. 6. Un plan nacional orientado a favorecer la soberanía alimentaria debería tener como elemento principal la inclusión y, sin excepción, lograr un favorecimiento de los diferentes sectores y organizaciones o entidades no gubernamentales que tienen relación con el tema alimentario. La soberanía alimentaria alude directamente al enfoque de derechos humanos, lo que le imprime un beneficio universal INCONDICIONAL Sin embargo, se establece como contraparte la participación de organizaciones sociales campesinas y sus agremiados y su adherencia al plan de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento; es decir, se trata de un plan que no incluye a todos los actores que, desde un Plan Nacional, se esperaría atender sin necesidad de solicitar una adherencia o que necesiten incorporarse para estar incluidos en las disposiciones que favorezcan su situación de SAN. Sumado a ello, se plantea la posibilidad de una serie de beneficios (desde una mirada claramente asistencialista o clientelista), que serían sólo posibles si existe la adhesión al Plan. Esto constituye un principio discriminatorio a todas luces.

		7. Se establecen una serie de condiciones para que el Consejo Nacional de Producción (CNP) participe en procesos relacionados al mercadeo y almacenamiento de alimentos; sin embargo, no se establece un proceso que contemple las capacidades necesarias que tendría que tener esta instancia para sostener dichos procesos (por ejemplo, presupuesto, funcionarios). Además, se indica que el CNP ponga a disposición su infraestructura (red de frío, graneleras silo de almacenamiento de granos) a servicio público para que agricultores y sectores involucrados en la pesca y proyectos de acuacultura puedan verse favorecidos; sin embargo, no se especifica las características de estos beneficiarios, dejando abierta la posibilidad de que recursos públicos favorezcan sectores oportunistas. 8. Se propone garantizar una línea de crédito para la producción y agroindustria, pero se carece de un proceso de capacitación, control y monitoreo que asegure la efectiva utilización de este recurso y el control del pago, esto con el fin de prevenir problemáticas actuales que se relacionan con el endeudamiento de este sector. 9. Se propone que el Plan deberá fijar metas de desarrollo humano sostenible; no obstante, en ningún momento se hace mención a aspectos que promuevan ese tipo de desarrollo (como por ejemplo, el desarrollo local integral, que es algo muy destacado desde la perspectiva de la Soberanía Alimentaria), en donde sea contemplado otros determinantes además de los aspectos económicos. Adicionalmente, acciones que se realizan desde una concepción de la soberanía alimentaria para asegurar la SAN, presentan una contribución explícita al derecho humano a la alimentación adecuada y saludable para la población y, con ella, un progreso hacia un desarrollo humano. Sin embargo, en este caso, no se hace mención a las formas en como el Plan Nacional de Soberanía Alimentaria se vincularía con este derecho fundamental, dejando de lado uno de los elementos vitales que da la razón de ser a la noción de Soberanía Alimentaria. 10. Un verdadero Plan Nacional de Soberanía Alimentaria sería un instrumento integrador que podría articularse con otras normativas institucionales para favorecer el desarrollo humano sostenible. En este caso, el documento presentado no incluye las posibles vinculaciones de dicho plan con el reciente Plan Nacional de Agricultura Familiar 2020-2030, ni con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional vigente, ni con la Secretaría de la Política Nacional de Alimentación y Nutrición (SEPAN) del Ministerio de Salud (Decreto ejecutivo N° 31.714) que establece los Consejos Cantonales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COSAN), entre otros, que se ejecutan con la participación de otros sectores. Esa vinculación con estas y otras normativas relacionadas con el tema alimentario, pueden establecer líneas de trabajo complementarias que no necesariamente se ajusten al periodo propuesto de cinco años definido para acordar el contenido, objetivos y estrategias del Plan Nacional de Soberanía

		Alimentaria. Es necesario incluir una justificación de dicha periodicidad de cinco años y su efectividad en relación con las estrategias que actualmente se desarrollan en el país. 11. El proyecto de ley, lejos de ser integral e inclusivo, continúa situando en un lugar de marginalidad y exclusión a la agricultura familiar y al campesinado (“las organizaciones sociales campesinas”). Asimismo, no contribuye en la urgente necesidad de un cambio en el paradigma productivo que contribuya a disminuir los efectos ambientales que ha producido el sistema industrial de producción. 12. El Proyecto de Ley propuesto, a pesar de presentarse con el nombre de la Soberanía Alimentaria, no evidencia los posibles beneficios relacionados al consumo de alimentos por parte de la población costarricense. La visión fragmentada con que se presenta impide valorar a las familias productoras también como familias consumidoras. Es decir, se promueve en el discurso una desconexión entre la producción y el consumo de alimentos como procesos separados, cuando más bien la concepción integral de estos dos grandes sectores es fundamental para favorecer la situación de la seguridad alimentaria y nutricional, contribuir con el derecho humano a la alimentación adecuada, promover el desarrollo humano sostenible, establecer procesos incluyentes y democráticos, y lograr la verdadera soberanía alimentaria. **POR TANTO:** La Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad de Costa Rica considera que, a pesar de que el proyecto de ley aborda un tema fundamental para el desarrollo del país, en el estado actual no reúne las condiciones ni la claridad conceptual suficiente como para ser apoyado por esta Comisión. Con mucho gusto nos ponemos a disposición de la Asamblea Legislativa para contribuir en la reelaboración y producción de textos sustitutivos que mejoren sustancialmente la propuesta.

CRITERIO DE LA ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA (oficio EAT-249-2020, del 30 de octubre de 2020)

Generalidades:

En términos generales el proyecto de ley denominado "Ley de Soberanía Alimentaria" Expediente N.° 21.960 (en adelante "Ley de soberanía alimentaria") es positivo para el país. Su aprobación es una necesidad urgente en un momento de profunda crisis económica tanto a nivel nacional como internacional (tal cual lo plantea el mismo proyecto). No obstante, esta Escuela resalta que la "inseguridad alimentaria" y la dependencia que vivimos tiene una trayectoria de al menos cuatro décadas, que fue profundizada al haberse priorizado el monocultivo nacional y la importación de los granos básicos (alimentos primarios como el maíz y el arroz y también las leguminosas, es decir, frijoles de muchas variedades), en detrimento de **la producción local comunitaria** que aportaba estos alimentos vitales, y otros complementarios, para una nutrición equilibrada y culturalmente pertinente. Se reconoce entonces un proceso paulatino de dependencia alimentaria del país y, al mismo tiempo, una reducción de la diversidad agroalimentaria disponible para nuestra población también diversa. Además, la homogenización de los alimentos y de sus preparaciones ya ha causado un impacto en la salud pública de nuestro país, con consecuencias graves para el bienestar de las personas y para la sostenibilidad del sistema social de salud.

En este contexto es necesario que la legislación que se produzca defienda nuestra autonomía agroalimentaria acorde con las condiciones ecológicas, resguarde la economía de las comunidades y refuerce nuestra identidad cultural diversa El proyecto "Ley de Soberanía Alimentaria" posee muchos elementos para alcanzar estos objetivos, para asegurar una nutrición con sentido.

Sobre la forma del proyecto, se recomienda dar una revisión a la estructura y a la redacción del documento y corregir algunos errores sintácticos, gramaticales y de concordancia que son visibles. Desde otros planos, jurídicos y estratégicos, es posible que deba revisarse si las reformas institucionales planteadas constituyen un solo proyecto o sería necesario separar las propuestas, con el fin de generar una mayor viabilidad.

Respecto de la Introducción

Los argumentos presentados en la introducción son satisfactorios y resaltan la dimensión del problema a cabalidad, sin embargo, según el análisis realizado en esta unidad académica es importante recalcar que el tema de los granos básicos no debe priorizarse únicamente al abastecimiento del arroz. Este es un alimento primario que sí es actualmente importante en la dieta del país, pero muchas otras tradiciones alimentarias se encuentran en desuso no porque las familias y comunidades no quieran mantenerlas, sino porque los alimentos para elaborarlas y compartirlas no se encuentran disponibles al no tener cabida en la lógica comercial del monopolio, la importación y la comercialización por parte de grandes cadenas de abastecimiento.

		El maíz es un claro ejemplo de esto, así como otras múltiples variedades de vegetales y frutos propios de nuestros ecosistemas tropicales. **Sobre el Plan Nacional de Soberanía Alimentaria** El "Plan Nacional de Soberanía Alimentaria" que se contempla en el Capítulo II, entre los artículos 7 y 12 de la "Ley de Soberanía Alimentaria" se observa como una importante herramienta de planificación para lograr la soberanía alimentaria. Ahora bien, es fundamental que tanto en su elaboración (artículo 7) como en su implementación y contenidos (artículos 8, 9, 10 y 11) se considere asignar cuotas de participación tanto para elaborar el plan, como para definir las poblaciones que serán beneficiarias de este. Esto debe contemplar la desigualdad social, económica y cultural del país, para lograr una equidad en términos de género, de condición étnico-cultural y regionales y donde se contemplen las realidades ecológicas específicas del país. En este sentido, es menester recordar que el fenómeno de la alimentación no es homogéneo a todas las expresiones culturales de Costa Rica y que además tenemos un país desigual económicamente. Por lo tanto, un Plan de Soberanía Alimentaria debe reafirmar las identidades culturales diversas del país así como reconocer mediante cuotas afirmativas que la desigualdad cultural, social y económica afecta con más agresividad a grupos históricamente excluidos, tanto en la planificación como de los beneficios de la economía. **En relación con el artículo 8 (Implementación):** Es importante advertir que un Plan de Soberanía Alimentaria debe tomar en cuenta la problemática que plantean para el país (a nivel económico, social y cultural) las grandes extensiones de tierra que se utilizan para la ganadería y el monocultivo, que promueven la concentración de la tenencia de la tierra y utilizan para sus actividades económicas prácticas contaminantes que convierten los suelos en tierras infértiles. Para el caso de la ganadería de carne, existe numerosa documentación que demuestra la poca productividad y la gran exclusión que se traduce en migración y pobreza en las zonas tropicales que cuentan con otra vocación agrícola, como es nuestro caso. Los grupos político-económicos que se favorecen de estas concentraciones de tierra y de condiciones económicas y comerciales de monopolio, poseen capacidad de presión y *lobby* en la política nacional y es probable que traten de exigir una mayor presencia en la elaboración de todo instrumento de planificación a este respecto. De allí la importancia de generar una política de cuotas de participación social y cuotas afirmativas en la distribución claramente establecidas desde el planteamiento de la ley, **con el fin de que los créditos, los seguros y las asesorías se distribuyan de manera pertinente, según lo expresado anteriormente.**

		Es necesaria la creación de encadenamientos productivos interregionales e intracomunitarios (controlando los monopolios privados en las cadenas de frío y transporte), así como la producción y la comercialización de abonos orgánicos, que permitan una producción sostenible y responsable, la mejora de los precios y una distribución efectiva en todas las comunidades de los productos con el fin de beneficiar sobre todo a las pequeñas familias productoras que a través de la siembra y la comercialización de sus productos fortalecen las identidades culturales locales y su propio sustento. Por último, esta Escuela propone que se divulgue este plan en la Universidad y que desde el CONARE se de seguimiento y apoyo para la construcción de este Plan Nacional, de manera multidisciplinaria, interuniversitaria y con participación comunitaria, a partir de las redes de cooperación existentes.
	Acuerdo:	Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica, ***recomienda no aprobar*** el Proyecto de Ley denominado: *Ley de Soberanía Alimentaria*. Expediente N.° 21.960, según los razonamientos expuestos.
	Asesor e investigador, Unidad de estudios	Lic. Rafael Jiménez Ramos

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Rafael Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen, y le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que le hace falta a la Escuela de Antropología en la lista de unidades participantes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que no se incluyó porque la Escuela de Antropología dice, por un lado, que hay que aprobarlo; por otro, que deben revisar la estructura, la redacción del documento y corregir algunos errores sintácticos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que se debe a que no es contundente en el nombre.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD afirma que no es contundente según el criterio de la Escuela, por esa razón, no le pareció prudente incorporarla, porque son los criterios emitidos por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad de Costa Rica las que dicen que no debe ser aprobado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

3	**Nombre del Proyecto:**	Proyecto *Ley de estimulación financiera para la reactivación económica sostenible*. Expediente N.° 22.105
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (AL-CPOECO-429-2020, 26 de agosto de 2020).

	Proponente:	Diputada Paola Vega Rodríguez
	Objeto:	La iniciativa propone crear un fondo para la economía verde con el objetivo de financiar a las micro, pequeñas y medianas empresas con fondos no reembolsables para proyectos productivos que promuevan la transición hacia procesos de economía circular eficiencia energética, reducción y sustitución de hidrocarburos; bienes y derivados del plástico, gestión integral de residuos entre otros. Según el proyecto de ley el fondo tendrá como fuente de financiamiento el cinco por ciento (5%) de las utilidades netas del Banco Popular y Desarrollo Comunal, así como las donaciones de entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y recursos de cooperación que reciba de organismos internacionales y agencias de cooperación internacional. Dicho fondo será administrado por la Dirección General de Pequeña y Medina Empresa (Digepyme) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC). Para tales efectos se plantea adicionar un capítulo V y la adición de un nuevo inciso d) en el artículo 4 de la Ley N.° 8262, *Ley de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas y sus reformas.* Además se propone reformar los artículos 2 y 40 de la Ley N.° 4351, *Ley orgánica del Banco Popular y Desarrollo Comunal,* del 11 de julio de 1969 y sus reformas; así como la reforma de los artículos 1, 2, 7, 12, 28, 45 y la adición de nuevo inciso k) en el artículo 4 y un nuevo inciso ñ) en el artículo 14 de la Ley N.° 8634, *Ley Sistema de Banca para el Desarrollo* y sus reformas, del 7 de mayo de 2008.
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Consultas especializadas:	**CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-660-2020, del 10 de septiembre de 2020)** *No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas.*
		CRITERIO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN DESARROLLO SOSTENIBLE (Externo CU-640-2020) El Programa de Posgrado en Desarrollo Sostenible (PPDS) señala que la iniciativa de ley pretende actualizar la terminología acorde al Desarrollo Sostenible, sin embargo es carente de toda la filosofía que da origen a esa temática, dejando ver un modelo económico enquistado en estructuras y pensamientos antiguos, sin dar una verdadera participación de lograr los 17 objetivos del Desarrollo Sostenible. A continuación se presentan una serie de observaciones realizadas por el PPDS al articulado del proyecto de ley: • En cuanto a la adición de un capítulo V a la Ley N.° 8262, *Ley de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas y sus reformas,* en el artículo 22 propuesto se debe ampliar la linea de inversión o reactivación en los diferentes polos de desarrollo (agricultura, el turismo, la industria, la construcción, la infraestructura vial, la innovación científica, el desarrollo de recursos costeros y marinos, biodiversidad, entre otros) que inciden en el desarrollo del país.

		• En el artículo 23, se sugiere incorporar un acompañamiento empresarial y fondos no reembolsables de un 50% de su inversión, para aquellas actividades económicas financiadas y gestadas por el fondo verde, lo anterior como estimulo al mejoramiento ambiental global. • El artículo 24 debe promover la regionalización de las oportunidades y procurar una verdadera eficiencia del Fondo y no su burocratización y centralismo. Las municipalidades pueden promover el desarrollo en sus regiones. • Se recomienda incluir en el artículo 25 un programa de incubación de proyectos, con un porcentaje de éxito que estimule la inversión acorde en las regiones, promoviendo nuevas iniciativas o emprendimientos bajos las reglas ambientales establecidas. • Se recomienda revisar el artículo 26, pues cierra las puertas a las intenciones del proyecto y vuelve a generar pocas oportunidades a los pequeños y nuevos empresarios. • Respecto a la reforma al artículo 40 de la *Ley orgánica del Banco Popular y Desarrollo Comunal,* Ley N.° 4351, es importante mencionar que no queda claro el destino del fondo verde, al mismo tiempo se ubica en un contexto muy amplio del concepto de proyectos ambientales.
		CRITERIO DEL OBSERVATORIO DEL DESARROLLO (OdD-213-2020, del 17 de noviembre del 2020). El Observatorio del Desarrollo recomienda no aprobar el proyecto de ley con su actual redacción, dadas las siguientes razones: • Existen disposiciones similares en otras leyes; sin embargo, en el proyecto de ley no se establecen mecanismos para evitar duplicidades en las actividades y competencias, más allá de las leyes que proponen reformar. • En el artículo 20 propuesto se plantea que el objetivo del Fondo para la Economía Verde es (*...) financiar a las micro, pequeñas y medianas empresas con fondos no reembolsables para <u>proyectos productivos</u> que promuevan la transición hacia procesos de economía circular, eficiencia energética, reducción y sustitución de hidrocarburos; bienes y derivados del plástico, gestión integral de residuos, entre otros. Sin embargo, en la reforma del artículo 40 a la Ley orgánica del Banco Popular y Desarrollo Comunal, se plantea el siguiente enunciado: (...) d) Financiamiento de un fondo de recursos no reembolsables, administrado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, cuyo objeto será el apoyo financiero a proyectos con <u>propósitos ambientales</u>.* Lo anterior, deja duda, ya que el financiamiento en ese espacio difiere en cierta medida a solamente proyectos productivos, tal y como se menciona en el artículo 20, el cual propone el objeto de esta ley.

		• Respecto al artículo 22 que trata sobre los objetivos específicos del Fondo para la Economía Verde, se plantea como uno de ellos *(...) b) Contribuir a la generación de empleos y a la movilidad social*, pero no hay mayor explicación al respecto en los artículos siguientes. • Sobre el artículo 25, que trata sobre "la política de financiamiento", se enuncia en el inciso c) que (…) *Dichos créditos se concederán en condiciones adecuadas a los requerimientos de cada proyecto para consolidarse.* En virtud de lo anterior, se requiere tener una mayor profundidad para clarificar lo referente a las condiciones para los apoyos. • Por una parte, se alude al apoyo a proyectos productivos en ambiente, pero en otra promueven el desarrollo sostenible sin mayor especificación.
		CRITERIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA-359-2020, del 29 de octubre de 2020) La Unidad de Gestión Ambiental (UGA) considera oportuno la visión de crear un Fondo para la Economía Verde, con el fin de promover proyectos productivos sostenibles. No obstante, la UGA sugiere incorporar las siguientes modificaciones en el artículo 20: *Artículo 20- Objeto* *Se crea el Fondo para la Economía Verde con el objetivo de financiar a las micro, pequeñas y medianas empresas con fondos no reembolsables para proyectos productivos que promuevan la transición hacia procesos de economía circular, eficiencia energética, reducción y* ***sustitución de*** *hidrocarburos; sustitución de bienes y derivados del plástico, gestión integral de residuos* ***incluyendo las aguas residuales, agricultura orgánica, adaptación al cambio climático****, entre otros.* Dichas modificaciones se incluyen con la finalidad de desestimular el uso de bienes y derivados del plástico; llamar la atención al rezago en el tratamiento de aguas residuales y la oportunidad de incorporar tecnologías de saneamiento sostenibles a nivel local, dentro de los proyectos productivos; contrarrestar el alto consumo de agroquímicos en el país y sus graves consecuencias sociales, económicas y ambientales, y promover estrategias de adaptación al cambio climático que beneficie a las poblaciones vulnerables.
	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el Proyecto de Ley denominado *Ley de estimulación financiera para la reactivación económica sostenible*. Expediente N.° 22.105, hasta que se tomen en cuenta las observaciones realizadas por el Programa de Posgrado en Desarrollo Sostenible, el Observatorio del Desarrollo y la Unidad de Gestión Ambiental.
	Asesor e investigador, Unidad de estudios	Lic. David Barquero Castro

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De conformidad con el artículo 88[2] de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica criterio con respecto a diversos proyectos de ley.**

2. **El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde *(…) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la* Constitución Política.**

3. **El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-355-2020, del 28 de julio de 2020), emite criterio con respecto al proyecto titulado *Reforma del artículo 211 de la Ley N.° 6227, Ley general de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; Adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N.° 7494, Ley de contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas*. Expediente N.° 21.799.**

4. **El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales (oficio AL-DCLEAMB-37-2020, del 18 de agosto de 2020), emite criterio con respecto al proyecto titulado *Ley de soberanía alimentaria*. Expediente N.° 21.960.**

5. **El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (AL-CPOECO-429-2020, 26 de agosto de 2020), emite criterio con respecto al proyecto titulado *Ley de estimulación financiera para la reactivación económica sostenible*. Expediente N.° 22.105.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1	**Nombre del Proyecto:**	**Proyecto: *Reforma del artículo 211 de la Ley N.° 6227, Ley general de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; Adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N.° 7494, Ley de contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas.* Expediente N.° 21.799.**
	Órgano legislativo que consulta:	**Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-355-2020, del 28 de julio de 2020).**
	Proponente:	**Diputado Roberto Thompson Chacón.**
	Objeto:	**La iniciativa tiene como propósito modificar el artículo 211.1 de la *Ley general de la Administración Pública,* N.° 6227, para que de manera expresa se consigne que los servidores públicos están sujetos a responsabilidad disciplinaria, no solo por sus acciones, sino también por sus omisiones, pero agrega que esa conducta será reprochable cuando cause daños a la Administración.**

2 ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

	Roza con la autonomía universitaria:	**No**
	Consultas especializadas:	**CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA(Dictamen OJ-582-2020, del 13 de agosto de 2020).** ***La iniciativa tiene como propósito modificar el artículo 211.1 de la Ley general de la Administración Pública, N.° 6227, para que de manera expresa se consigne que los servidores públicos están sujetos a responsabilidad disciplinaria, no solo por sus acciones, sino también por sus omisiones, pero agrega que esa conducta será reprochable cuando cause daños a la Administración.*** ***El artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa vigente, establece la obligatoriedad de realizar la actividad de contratación pública por medio del Sistema digital unificado de compras públicas, como sistema único y centralizado encargado al Poder Ejecutivo. El proyecto sugiere adicionar un párrafo final a ese artículo, para que se establezca la responsabilidad de los jerarcas y demás servidores públicos que tienen a su cargo los procesos de contratación administrativa, en caso de incumplimiento.*** ***En criterio de esta Asesoría, las modificaciones propuestas no agregan nada al régimen de responsabilidad administrativa vigente y aplicable en nuestro país. En la actualidad se entiende que las conductas del servidor público comprenden tanto las acciones como las omisiones en el ejercicio de sus labores. El régimen sancionatorio aplicable permite exigirles responsabilidad en el supuesto de que se acredite que su conducta (activa u omisiva, lícita o ilícita, normal o anormal) ocasionó daños al administrado y/o a la Administración.*** ***El proyecto también incluye un Transitorio Único para que los entes públicos que a la entrada en vigencia de esa ley no hayan migrado en su totalidad al SICOP, lo hagan en el término de doce meses, con la obligatoriedad de remitir un informe trimestral a la Contraloría General de República que demuestre los avances en el cumplimiento de tal previsión, sin perjuicio de la apertura de procedimientos disciplinarios en caso de incumplimiento.*** ***La total migración a un sistema único de compras públicas es un aspecto que también se contiene en el proyecto de Ley General de Compras Públicas que, de aprobarse, implicaría la derogatoria de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.***

		CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (oficio OCU-R-192-2020, del 28 de octubre de 2020). ***CONCLUSIÓN*** ***La Oficina de Contraloría Universitaria observa que la reforma legal propuesta en el expediente legislativo 21.799 procura fortalecer la implementación de los medios electrónicos en los procesos de compras públicas, a través del aparente endurecimiento del régimen sancionatorio aplicado al funcionario público que omita dicha implementación.*** ***Sin embargo, el análisis del proyecto legislativo permite observar que la propuesta legislativa no introduce una novedad al ordenamiento jurídico, el cual, en lo que corresponde al régimen de responsabilidad subjetiva aplicable al funcionario público ya alcanza, con la normativa actualmente vigente, la omisión en el cumplimiento de los deberes y obligaciones relacionadas con el proceso de adquisiciones institucionales.*** ***En ese mismo sentido, en la corriente legislativa existe el proyecto legislativo 21.546, el cual constituye otra propuesta de reforma del marco legal aplicable a la contratación administrativa.*** ***Tratándose de una reforma integral a la Ley de Contratación Administrativa, esta otra propuesta es desarrollada de una manera más integral y sistemática, e incluye la regulación del uso obligatorio del sistema electrónico de compras públicas, la responsabilidad disciplinaria ante la eventual omisión a esa obligación por parte del funcionario público y la respectiva sanción.*** ***SUGERENCIA*** ***Con base en lo indicado anteriormente, se sugiere al Consejo Universitario valorar la posibilidad de comunicar a la Asamblea Legislativa el carácter innecesario de la reforma legal propuesta, con base en las observaciones indicadas en el presente informe; así como sugerir la no aprobación del proyecto legislativo No. 22.035 y su consecuente archivo.***
		CRITERIO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (oficio EAP-1592-2020, del 17 de noviembre de 2020). ***A partir de que de acuerdo con la Contraloría General de la República el uso de la contratación electrónica por parte del cien por ciento de las administraciones públicas supone un ahorro de recursos de hasta el 6.39% del PIB en cinco años, el diputado proponente señala los cambios en la legislación para evitar la pérdida para el país de esos recursos.*** ***En relación con el artículo 211 de la Ley general de la Administración Pública, situado en la Sección Tercera "De la responsabilidad disciplinaria del servidor" del Capítulo Segundo "De la responsabilidad del servidor público" del Título Sétimo "De la responsabilidad de la Administración y del servidor público" de dicha ley, se puede ver que en realidad según lo dicho en las observaciones preliminares, no innova mayormente, ya que la redacción actual incluye dentro de la culpa grave la negligencia u omisión de actuar cuando esta sea inexcusable. Al agregar que se puede***

		ser responsable por omisiones que causen daño a la Administración repite en el artículo 211 lo que ya se ha señalado en el artículo 210.1 de la Ley al establecer que "el servidor público será responsable ante la Administración por todos los daños que cause a ésta por dolo o culpa grave, aunque no se haya producido un daño a tercero." Si cambia el alcance del artículo 211 actual que señala que el funcionario estará sujeto a responsabilidad disciplinaria por sus acciones actos o contratos opuestos al ordenamiento jurídico o sea por actuaciones ilegales o violatorias de normas subordinadas como reglamentos y circulares, para incluir además de la responsabilidad civil señalada en el artículo 210, la disciplinaria al agregar como causa de sanción disciplinaria las omisiones que causen daño a la Administración. ***Otra cosa sucede con la propuesta sobre el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa (que establece la obligación de todas las Administraciones de realizar sus procesos de contratación a través del SICOP) al proponer agregar un párrafo que diga "Los jerarcas y demás servidores públicos responsables de los procesos de contratación administrativa que incumplan con esta norma incurrirán en dolo o culpa grave por los daños causados en el desempeño de sus deberes, conforme con el artículo 211 de la Ley General de la Administración Pública, N.° 6227, de 2 de mayo de 1978" .*** ***Con este párrafo, se define a priori, que incurren en actuación dolosa o con culpa grave en daño de la Administración, los servidores responsables de los procesos de contratación que no integren su institución al SICOP o que realicen procesos de contratación fuera de esa la plataforma digital. Ya el debido proceso no versaría sobre la condiciones de la actuación personal del eventual responsable para ver si confluyen el dolo o la culpa grave, sino la demostración pura y simple de que la Administración no está registrada en el SICOP o que ha contratado realizando procedimientos ajenos a la plataforma digital.*** ***Nos parece que la reforma que se plantea agrava para el funcionario el alcance de su responsabilidad y limita sus posibilidades de defensa. En el fondo de esta forma, al definir a priori una conducta como realizada con dolo o culpa grave, se elimina la barrera de garantía en favor del funcionario que consiste en poder demostrar que en su actuación no ha incurrido en una conducta intencional o inexcusablemente descuidada propias del dolo o la culpa grave. Hay que recordar que los funcionarios responsables de los procesos de contratación normalmente son subordinados sujetos a las directrices y decisiones de mandos superiores.*** ***Esta Asamblea Legislativa ha revelado por leyes aprobadas y propuestas de sus integrantes, ser proclive al aumento de las causales y alcance de sanciones para los funcionarios públicos, filosofía que merece una consideración mayor y más reposada.***

		En relación con el Transitorio que se propone otorgando un plazo de doce meses para integrarse, quienes no lo hayan hecho, al SICOP e informar cada tres meses del proceso de implementación a la Contraloría General de la República no caben mayores objeciones, salvo la de que es una medida más en la que se pone al Ente Contralor a participar en procesos administrativos institucionales concretos. ***RECOMENDACIÓN:*** ***Nos parece inconveniente el que se defina a priori, sin atender a las circunstancias del caso conocidas y evaluadas en un debido proceso, una conducta u omisión, en este caso la incorporación de una Administración Pública al SICOP, como acto ejecutado en perjuicio de la Administración Pública con dolo o culpa grave, razón por la que no recomendamos la propuesta en su formulación actual, aunque aceptemos la conveniencia y beneficios del uso de la contratación administrativa por medio de plataforma digital.***
		CRITERIO DE LA OFICINA DE SUMINISTROS (oficio OS-1576-2020, del 26 de octubre de 2020). ***En diversos criterios hemos manifestado que con la modificación que se llevó a cabo en el 2016 al artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, se presumía la emisión de una serie de reformas a la normativa que regula la materia de compras públicas; tan es así, que en este momento se encuentra en la corriente legislativa el proyecto de reforma integral denominado "Ley General de Contratación Pública", que vendría a regular en su totalidad el procedimiento de contratación a través de una plataforma electrónica (pasamos de un expediente físico a electrónico), donde todas las etapas deben ser desarrolladas en el SICOP.*** ***La reforma al artículo 211 de la Ley General de la Administración Pública directamente relacionado con la adición de un párrafo en el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, lo que pretende es regular la responsabilidad de los funcionarios públicas por conducta omisiva en la utilización de la plataforma de compras públicas; precisamente dicha intención de reforma es lógica debido a que el proyecto de reforma integral de la "Ley General de Contratación Pública" incorpora un artículo en el que se sanciona con nulidad todos aquellos procedimientos de contratación que se lleven a cabo fuera de SICOP.*** ***Este proyecto es acertado en el sentido de que no agregaría ningún valor la sanción de nulidad de un procedimiento de contratación, sino se establece en forma taxativa la responsabilidad por las actuaciones u omisiones contrarias a la normativa; no obstante consideramos que dichas omisiones están contempladas dentro de las conductas administrativas que generan responsabilidad, aunque no con el nombre expreso de "omisión".***

		El Código Procesal Contencioso Administrativo y la jurisprudencia de la jurisdicción contenciosa administrativa regulan la conducta omisiva de los funcionarios públicos; por lo que no tenemos objeción alguna con respecto a las reformas planteadas en el proyecto bajo el Expediente N.° 21.799, en el entendido de que los funcionarios públicos debemos acatar la normativa de orden público y nuestro accionar debe garantizar el cumplimiento de los fines públicos. ***No obstante lo anterior, con estas reformas se hace necesario que dicha plataforma de compras públicas sea modificada y actualizada; ya que la publicidad de la gestión de compras públicas no garantizan la eficiencia en la tramitación de los diferentes procedimientos de contratación.***
	Acuerdo:	**Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda <u>no aprobar</u> el Proyecto de Ley denominado:** ***Reforma del artículo 211 de la Ley N.° 6227, Ley general de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; Adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N.°7494, Ley de contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas*****. Expediente N.° 21.799, de acuerdo con los criterios emitidos por la Oficina Jurídica (OJ-182-2020), la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-192-2020), la Escuela de Administración Pública (EAP-1592-2020) y la Oficina de Suministros (OS-1576-2020).**

2	**Nombre del Proyecto:**	**Proyecto:** ***Ley de soberanía alimentaria.*** **Expediente N.° 21.960.**
	Órgano legislativo que consulta:	**Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales (oficio AL-DCLEAMB-37-2020, del 18 de agosto de 2020).**
	Proponente:	**Diputadas: Sylvia Patricia Villegas Álvarez, Carmen Irene Chan Mora y Shirley Díaz Mejía. Diputados: Wálter Muñoz Céspedes, Rodolfo Rodrigo Peña Flores, Dragos Dalanescu Valenciano y Welmer Ramos González.**
	Objeto:	**La iniciativa del proyecto de ley tiene como propósito crear los mecanismos necesarios que garanticen la autosuficiencia y soberanía alimentaria de la población costarricense, mediante la promoción de la producción agropecuaria; así como, el mejoramiento de las condiciones de la vida de los habitantes rurales del país y el fortalecimiento de la cultura tradicional, campesina e indígena en todas sus manifestaciones.**
	Roza con la autonomía universitaria:	**No**
	Consultas especializadas:	**CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-630-2020, del 2 de septiembre de 2020).** **El proyecto de ley remitido tiene por objetivo "crear los mecanismos necesarios que garanticen la autosuficiencia y soberanía alimentaria de la población costarricense, mediante la promoción de la producción agropecuaria; así como, el mejoramiento de las condiciones de la vida de los habitantes rurales del país y el fortalecimiento de la cultura tradicional, campesina e indígena en todas sus manifestaciones."**[3]

3 Artículo 1 del proyecto de Ley.

		Las universidades públicas tienen un papel de coordinación de carácter voluntaria para coadyuvar con los fines definidos en la normativa propuesta. **En ese sentido, si bien establece la posibilidad para las universidades públicas de adoptar un papel activo con respecto al cumplimiento de los objetivos del proyecto, la redacción actual, señala únicamente la participación voluntaria para la colaboración; así, se puede observar en los artículos 7, 12 y 13 del proyecto de ley remitido.** **En conclusión, el proyecto de ley no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.**
		CRITERIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS (oficio FCA-288-2020, del 22 de octubre de 2020). ***Observación al Artículo 7*** **Observación: El Plan Nacional de Soberanía Alimentaria debe ser parte del Plan Nacional de Desarrollo. Con respecto al Párrafo 3: Se considera que el plan debe ser definido técnicamente por las instituciones competentes. Se puede someter a un proceso de consulta, pero como está redactado pretende sustituir por actores de la sociedad civil las responsabilidades que corresponden al estado. Sería caótico** ***Observación al Artículo 8*** **Observación: Debe estar en el Plan Nacional de Desarrollo.** **Párrafo 1: El MAG debe ser el ente rector, el INDER es una más de las instituciones del Sector Agropecuario, no debe ser coordinador del plan.** **Párrafo 4: Habla de *"adherir"*, en las partes siguiente se habla de adscripción, ¿es lo mismo?** ***Observación al Artículo 9*** **Se considera eliminar artículos del 9 al 11, no debe separarse "Desarrollo Agropecuario" de lo que es "Pesca, Acuicultura y Agroindustria", se pierde integralidad.** **Asimismo, hago la siguiente consideración a la palabra "adscritos", esta figura de la adscripción al plan debe eliminarse, porque crea una discriminación en cuanto a acceso al acompañamiento técnico, comercialización y financiamiento entre sectores adscritos y no adscritos. El Plan debería ser de aplicación general para el Sector Agroalimentario. Además esto complica innecesariamente la gestión del plan.**

		Observación al Artículo 10 **Párrafo 1: ….*todas las estrategias de planificación (…),* este tema es muy importante, porque a veces hay precios bajos por sobreoferta en determinados momentos, sobre todo en hortalizas, pero hay pocas herramientas legales para planificar las siembras.** ***Observación al Artículo 12*** **Párrafo 1: Sustituir CITA por Universidades Públicas, ya que el CITA es parte de la UCR, no es un ente aparte.** ***Observación al Artículo 27*** **Ya esta en la ley del INDER** ***Observación al Artículo 29*** **En desacuerdo totalmente, no se puede poner estas instituciones públicas, que manejan fondos públicos, fuera del accionar del Gobierno.** ***Observación al Artículo 30*** **Esto no queda claro: ¿Quién paga las cuotas? ¿El INDER?** ***Observación al Artículo 31*** **¿Más burocracia? Ya están las agencias del MAG** ***Observación al Artículo 15*** **Párrafo 3:** "***(…) autoriza al CNP a producir alcohol a base de melaza (…),* agregar**: "**y otros productos y subproductos agrícolas y agroindustriales de producción nacional".** ***Observación al Articulo 17*** **Párrafo2: "El Gobierno de la República debe renegociar (…)", en estas líneas considero la siguiente pregunta, ¿es materia de un proyecto de ley la renegociación de un tratado internacional?** ***Observación al Artículo 18*** **Párrafo 2: En cuanto al porcentaje (25%), no hay estudios que sustenten este porcentaje.** ***Observación al Artículo 19*** **Se considera que no es procedente, la actual ley del Sistema de Banca Para el Desarrollo ya contempla que como mínimo un 40% de su cartera se dedicará a crédito al sector agropecuario.** ***Observación al Artículo 20*** **Se considera que esta parte ya está normada en otras leyes.**

		Observación al Artículo 26 **Párrafo 1: La Junta Directiva del INDER ya está definida en la ley. Esta conformación de la Junta Directiva con mayoría de los beneficiarios es contraproducente, se presta para conflictos de interés y otras situaciones, como sucede en INFOCOOP y en INCOPESCA.** ***Observación al Artículo 32*** **Párrafo 2: Se considera que en dicho parrafo se asume que los agricultores y pescadores siempre serán pobres? Creo que el criterio de dar vivienda de interés social "por el solo hecho de estar en la actividad" no es el criterio adecuado.** ***Observación al Artículo 37*** **En cuanto a la reforma de la ley N.° 4461, en su artículo 9, manifiesto nuestro criterio con la siguiente pregunta: ¿Solidario significa que los beneficiarios no pagan primas por el seguro?**
		CRITERIO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (NU-1156-2020, del 30 de octubre de 2020). **Considerando que:** **1. La noción de soberanía alimentaria, más que un concepto, es un principio que orienta las acciones para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional (SAN) y, por consiguiente, el Derecho Humano a la Alimentación (DHA). Aunque existen muchas interpretaciones que permiten explicar esta noción, su vinculación con la SAN le imprime un diferencial que tiene que ver con una perspectiva sistémica. Esto quiere decir que más allá de ver a la agricultura como una actividad económica, esta se aborda de forma integral y estableciendo su relación directa con la alimentación. Desde esta perspectiva, la agricultura no se ve solamente como una actividad económica, sino como una actividad humana que comprende un conjunto de acciones, no solamente económicas, sino también sociales, ambientales, culturales, nutricionales, políticas, éticas y tecnológicas y en estrecha relación con la biodiversidad. A su vez, desde esta perspectiva la soberanía alimentaria enfatiza, no solamente en el derecho de los pueblos a tomar decisiones acerca de su sistema productivo, sino de su sistema agroalimentario como un todo. En este caso, cabe valorar otros factores relacionados a los procesos de la cadena agroalimentaria que afectan tanto la disponibilidad y el acceso a los alimentos, como también su consumo y el aprovechamiento adecuado de los nutrientes a partir de alimentos saludables y adecuados y de un ambiente sano y saludable también. Esta perspectiva incluyente permite valorar la soberanía alimentaria en función del beneficio para todas las personas. Sin embargo, en el documento de proyecto de ley se percibe una inclinación hacia aspectos relacionados con la producción y desde una perspectiva principalmente económica.**

		2. La soberanía alimentaria, como principio orientador para garantizar la SAN y el DHA, trata la disponibilidad y acceso a los alimentos desde una concepción que privilegia la agrobiodiversidad alimentaria, es decir, no se inclina por favorecer a determinadas actividades ni sectores productivos (como se indica en el proyecto de ley para el caso del arroz, y además claramente otorgando un lugar de mayor poder a ciertos sectores de productores). Por el contrario, busca la manera de orientar hacia acciones incluyentes que promuevan una diversificación en las unidades productivas, lo cual constituye una base indiscutible para el logro de una de las características principales de una dieta sostenible: la diversidad alimentaria. En este caso, cabe también valorar quienes se contemplan como beneficiarios, pues desde una perspectiva de soberanía alimentaria nacional, se esperaría contemplar más allá del sector productivo agropecuario y pesquero. **3. La soberanía alimentaria, como norte para asegurar la SAN, es un principio necesario para pensar en acciones políticas que beneficien la situación de los costarricenses desde una forma multisectorial; es decir, no se trata solamente de fortalecer al sector productivo sino que se debe buscar establecer una conexión entre la producción y el consumo de alimentos. De esta forma, el promover acciones políticas a favor de la soberanía alimentaria es promover acciones integrales que contemplen tanto el tema de la agricultura como de la alimentación y sus relaciones sistémicas, esto quiere decir, contemplando las formas en que una afecta o tiene impactos sobre la otra. Estas consideraciones son necesarias, sobre todo si se trata de una ley marco que abarque o involucre otras normativas nacionales sobre el tema.** **4. En el documento se indica que para la elaboración del Plan Nacional de Soberanía Alimentaria existirá una participación de organizaciones de productores agropecuarios y de pescadores, organizaciones de defensa de consumidores y las autoridades públicas del sector agropecuario. Sin embargo, para lograr un abordaje sistémico, como lo propone el principio de soberanía alimentaria en función de mejorar la situación de SAN, se requiere de una participación multisectorial, pues la Soberanía Alimentaria no se define únicamente a partir de la producción.** **5. Para la implementación, seguimiento de ejecución y monitoreo de los resultados del Plan, se define como responsables al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER); sin embargo, no se especifica cuáles serían las otras instancias del sector agropecuario, del sector público y privado que acompañarán el proceso. Cabe valorar también en este punto, la participación multisectorial.** **6. Un plan nacional orientado a favorecer la soberanía alimentaria debería tener como elemento principal la inclusión y, sin excepción, lograr un favorecimiento de los diferentes sectores y organizaciones o entidades no gubernamentales que tienen relación con el tema alimentario.**

		La soberanía alimentaria alude directamente al enfoque de derechos humanos, lo que le imprime un beneficio universal INCONDICIONAL Sin embargo, se establece como contraparte la participación de organizaciones sociales campesinas y sus agremiados y su adherencia al plan de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento; es decir, se trata de un plan que no incluye a todos los actores que, desde un Plan Nacional, se esperaría atender sin necesidad de solicitar una adherencia o que necesiten incorporarse para estar incluidos en las disposiciones que favorezcan su situación de SAN. **Sumado a ello, se plantea la posibilidad de una serie de beneficios (desde una mirada claramente asistencialista o clientelista), que serían sólo posibles si existe la adhesión al Plan. Esto constituye un principio discriminatorio a todas luces.** **7. Se establecen una serie de condiciones para que el Consejo Nacional de Producción (CNP) participe en procesos relacionados al mercadeo y almacenamiento de alimentos; sin embargo, no se establece un proceso que contemple las capacidades necesarias que tendría que tener esta instancia para sostener dichos procesos (por ejemplo, presupuesto, funcionarios). Además, se indica que el CNP ponga a disposición su infraestructura (red de frío, graneleras silo de almacenamiento de granos) a servicio público para que agricultores y sectores involucrados en la pesca y proyectos de acuacultura puedan verse favorecidos; sin embargo, no se especifica las características de estos beneficiarios, dejando abierta la posibilidad de que recursos públicos favorezcan sectores oportunistas.** **8. Se propone garantizar una línea de crédito para la producción y agroindustria, pero se carece de un proceso de capacitación, control y monitoreo que asegure la efectiva utilización de este recurso y el control del pago, esto con el fin de prevenir problemáticas actuales que se relacionan con el endeudamiento de este sector.** **9. Se propone que el Plan deberá fijar metas de desarrollo humano sostenible; no obstante, en ningún momento se hace mención a aspectos que promuevan ese tipo de desarrollo (como por ejemplo, el desarrollo local integral, que es algo muy destacado desde la perspectiva de la Soberanía Alimentaria), en donde sea contemplado otros determinantes además de los aspectos económicos. Adicionalmente, acciones que se realizan desde una concepción de la soberanía alimentaria para asegurar la SAN, presentan una contribución explícita al derecho humano a la alimentación adecuada y saludable para la población y, con ella, un progreso hacia un desarrollo humano. Sin embargo, en este caso, no se hace mención a las formas en como el Plan Nacional de Soberanía Alimentaria se vincularía con este derecho fundamental, dejando de lado uno de los elementos vitales que da la razón de ser a la noción de Soberanía Alimentaria.**

		10. Un verdadero Plan Nacional de Soberanía Alimentaria sería un instrumento integrador que podría articularse con otras normativas institucionales para favorecer el desarrollo humano sostenible. En este caso, el documento presentado no incluye las posibles vinculaciones de dicho plan con el reciente Plan Nacional de Agricultura Familiar 2020-2030, ni con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional vigente, ni con la Secretaría de la Política Nacional de Alimentación y Nutrición (SEPAN) del Ministerio de Salud (Decreto ejecutivo N° 31.714) que establece los Consejos Cantonales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COSAN), entre otros, que se ejecutan con la participación de otros sectores. Esa vinculación con estas y otras normativas relacionadas con el tema alimentario, pueden establecer líneas de trabajo complementarias que no necesariamente se ajusten al periodo propuesto de cinco años definido para acordar el contenido, objetivos y estrategias del Plan Nacional de Soberanía Alimentaria. Es necesario incluir una justificación de dicha periodicidad de cinco años y su efectividad en relación con las estrategias que actualmente se desarrollan en el país. **11. El proyecto de ley, lejos de ser integral e inclusivo, continúa situando en un lugar de marginalidad y exclusión a la agricultura familiar y al campesinado ("las organizaciones sociales campesinas"). Asimismo, no contribuye en la urgente necesidad de un cambio en el paradigma productivo que contribuya a disminuir los efectos ambientales que ha producido el sistema industrial de producción.** **12. El Proyecto de Ley propuesto, a pesar de presentarse con el nombre de la Soberanía Alimentaria, no evidencia los posibles beneficios relacionados al consumo de alimentos por parte de la población costarricense. La visión fragmentada con que se presenta impide valorar a las familias productoras también como familias consumidoras. Es decir, se promueve en el discurso una desconexión entre la producción y el consumo de alimentos como procesos separados, cuando más bien la concepción integral de estos dos grandes sectores es fundamental para favorecer la situación de la seguridad alimentaria y nutricional, contribuir con el derecho humano a la alimentación adecuada, promover el desarrollo humano sostenible, establecer procesos incluyentes y democráticos, y lograr la verdadera soberanía alimentaria.** **POR TANTO:** **La Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad de Costa Rica considera que, a pesar de que el proyecto de ley aborda un tema fundamental para el desarrollo del país, en el estado actual no reúne las condiciones ni la claridad conceptual suficiente como para ser apoyado por esta Comisión.** **Con mucho gusto nos ponemos a disposición de la Asamblea Legislativa para contribuir en la reelaboración y producción de textos sustitutivos que mejoren sustancialmente la propuesta.**

		CRITERIO DE LA ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA (oficio EAT-249-2020, del 30 de octubre de 2020) **Generalidades:** **En términos generales el proyecto de ley denominado "Ley de Soberanía Alimentaria" Expediente N.° 21.960 (en adelante "Ley de soberanía alimentaria") es positivo para el país. Su aprobación es una necesidad urgente en un momento de profunda crisis económica tanto a nivel nacional como internacional (tal cual lo plantea el mismo proyecto). No obstante, esta Escuela resalta que la "inseguridad alimentaria" y la dependencia que vivimos tiene una trayectoria de al menos cuatro décadas, que fue profundizada al haberse priorizado el monocultivo nacional y la importación de los granos básicos (alimentos primarios como el maíz y el arroz y también las leguminosas, es decir, frijoles de muchas variedades), en detrimento de la producción local comunitaria que aportaba estos alimentos vitales, y otros complementarios, para una nutrición equilibrada y culturalmente pertinente. Se reconoce entonces un proceso paulatino de dependencia alimentaria del país y, al mismo tiempo, una reducción de la diversidad agroalimentaria disponible para nuestra población también diversa. Además, la homogenización de los alimentos y de sus preparaciones ya ha causado un impacto en la salud pública de nuestro país, con consecuencias graves para el bienestar de las personas y para la sostenibilidad del sistema social de salud.** **En este contexto es necesario que la legislación que se produzca defienda nuestra autonomía agroalimentaria acorde con las condiciones ecológicas, resguarde la economía de las comunidades y refuerce nuestra identidad cultural diversa El proyecto "Ley de Soberanía Alimentaria" posee muchos elementos para alcanzar estos objetivos, para asegurar una nutrición con sentido.** **Sobre la forma del proyecto, se recomienda dar una revisión a la estructura y a la redacción del documento y corregir algunos errores sintácticos, gramaticales y de concordancia que son visibles. Desde otros planos, jurídicos y estratégicos, es posible que deba revisarse si las reformas institucionales planteadas constituyen un solo proyecto o sería necesario separar las propuestas, con el fin de generar una mayor viabilidad.** **Respecto de la Introducción** **Los argumentos presentados en la introducción son satisfactorios y resaltan la dimensión del problema a cabalidad, sin embargo, según el análisis realizado en esta unidad académica es importante recalcar que el tema de los granos básicos no debe priorizarse únicamente al abastecimiento del arroz.**

		Este es un alimento primario que sí es actualmente importante en la dieta del país, pero muchas otras tradiciones alimentarias se encuentran en desuso no porque las familias y comunidades no quieran mantenerlas, sino porque los alimentos para elaborarlas y compartirlas no se encuentran disponibles al no tener cabida en la lógica comercial del monopolio, la importación y la comercialización por parte de grandes cadenas de abastecimiento. El maíz es un claro ejemplo de esto, así como otras múltiples variedades de vegetales y frutos propios de nuestros ecosistemas tropicales. **Sobre el Plan Nacional de Soberanía Alimentaria** **El "Plan Nacional de Soberanía Alimentaria" que se contempla en el Capítulo II, entre los artículos 7 y 12 de la "Ley de Soberanía Alimentaria" se observa como una importante herramienta de planificación para lograr la soberanía alimentaria.** **Ahora bien, es fundamental que tanto en su elaboración (artículo 7) como en su implementación y contenidos (artículos 8, 9, 10 y 11) se considere asignar cuotas de participación tanto para elaborar el plan, como para definir las poblaciones que serán beneficiarias de este. Esto debe contemplar la desigualdad social, económica y cultural del país, para lograr una equidad en términos de género, de condición étnico-cultural y regionales y donde se contemplen las realidades ecológicas específicas del país. En este sentido, es menester recordar que el fenómeno de la alimentación no es homogéneo a todas las expresiones culturales de Costa Rica y que además tenemos un país desigual económicamente. Por lo tanto, un Plan de Soberanía Alimentaria debe reafirmar las identidades culturales diversas del país así como reconocer mediante cuotas afirmativas que la desigualdad cultural, social y económica afecta con más agresividad a grupos históricamente excluidos, tanto en la planificación como de los beneficios de la economía.** **En relación con el artículo 8 (Implementación):** **Es importante advertir que un Plan de Soberanía Alimentaria debe tomar en cuenta la problemática que plantean para el país (a nivel económico, social y cultural) las grandes extensiones de tierra que se utilizan para la ganadería y el monocultivo, que promueven la concentración de la tenencia de la tierra y utilizan para sus actividades económicas prácticas contaminantes que convierten los suelos en tierras infértiles. Para el caso de la ganadería de carne, existe numerosa documentación que demuestra la poca productividad y la gran exclusión que se traduce en migración y pobreza en las zonas tropicales que cuentan con otra vocación agrícola, como es nuestro caso.** **Los grupos político-económicos que se favorecen de estas concentraciones de tierra y de condiciones económicas y comerciales de monopolio, poseen capacidad de presión y lobby en la política nacional y es probable que traten de exigir una mayor presencia en la elaboración de todo instrumento de planificación a este respecto.**

		De allí la importancia de generar una política de cuotas de participación social y cuotas afirmativas en la distribución claramente establecidas desde el planteamiento de la ley, con el fin de que los créditos, los seguros y las asesorías se distribuyan de manera pertinente, según lo expresado anteriormente. **Es necesaria la creación de encadenamientos productivos interregionales e intracomunitarios (controlando los monopolios privados en las cadenas de frío y transporte), así como la producción y la comercialización de abonos orgánicos, que permitan una producción sostenible y responsable, la mejora de los precios y una distribución efectiva en todas las comunidades de los productos con el fin de beneficiar sobre todo a las pequeñas familias productoras que a través de la siembra y la comercialización de sus productos fortalecen las identidades culturales locales y su propio sustento.** **Por último, esta Escuela propone que se divulgue este plan en la Universidad y que desde el CONARE se de seguimiento y apoyo para la construcción de este Plan Nacional, de manera multidisciplinaria, interuniversitaria y con participación comunitaria, a partir de las redes de cooperación existentes**.
	Acuerdo:	**Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica, recomienda <u>no aprobar</u> el Proyecto de *Ley de Soberanía Alimentaria*. Expediente N.° 21.960, según los razonamientos expuestos, principalmente, por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad de Costa Rica.**

3	**Nombre del Proyecto:**	**Proyecto *Ley de estimulación financiera para la reactivación económica sostenible.* Expediente N.° 22.105**
	Órgano legislativo que consulta:	**Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (AL-CPOECO-429-2020, 26 de agosto de 2020).**
	Proponente:	**Diputada Paola Vega Rodríguez**
	Objeto:	**La iniciativa propone crear un fondo para la economía verde con el objetivo de financiar a las micro, pequeñas y medianas empresas con fondos no reembolsables para proyectos productivos que promuevan la transición hacia procesos de economía circular eficiencia energética, reducción y sustitución de hidrocarburos; bienes y derivados del plástico, gestión integral de residuos entre otros. Según el proyecto de ley el fondo tendrá como fuente de financiamiento el cinco por ciento (5%) de las utilidades netas del Banco Popular y Desarrollo Comunal, así como las donaciones de entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y recursos de cooperación que reciba de organismos internacionales y agencias de cooperación internacional. Dicho fondo será administrado por la Dirección General de Pequeña y Medina Empresa (Digepyme) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).**

		Para tales efectos se plantea adicionar un capítulo V y la adición de un nuevo inciso d) en el artículo 4 de la Ley N.° 8262, *Ley de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas y sus reformas.* Además se propone reformar los artículos 2 y 40 de la Ley N.° 4351, *Ley orgánica del Banco Popular y Desarrollo Comunal,* del 11 de julio de 1969 y sus reformas; así como la reforma de los artículos 1, 2, 7, 12, 28, 45 y la adición de nuevo inciso k) en el artículo 4 y un nuevo inciso ñ) en el artículo 14 de la Ley N.° 8634, *Ley Sistema de Banca para el Desarrollo* y sus reformas, del 7 de mayo de 2008.
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Consultas especializadas:	**CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-660-2020, del 10 de septiembre de 2020)** ***No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas.*** **CRITERIO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN DESARROLLO SOSTENIBLE (Externo CU-640-2020)** **El Programa de Posgrado en Desarrollo Sostenible (PPDS) señala que la iniciativa de ley pretende actualizar la terminología acorde al Desarrollo Sostenible, sin embargo es carente de toda la filosofía que da origen a esa temática, dejando ver un modelo económico enquistado en estructuras y pensamientos antiguos, sin dar una verdadera participación de lograr los 17 objetivos del Desarrollo Sostenible. A continuación se presentan una serie de observaciones realizadas por el PPDS al articulado del proyecto de ley:** • **En cuanto a la adición de un capítulo V a la Ley N.° 8262, *Ley de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas y sus reformas,* en el artículo 22 propuesto se debe ampliar la linea de inversión o reactivación en los diferentes polos de desarrollo (agricultura, el turismo, la industria, la construcción, la infraestructura vial, la innovación científica, el desarrollo de recursos costeros y marinos, biodiversidad, entre otros) que inciden en el desarrollo del país.** • **En el artículo 23, se sugiere incorporar un acompañamiento empresarial y fondos no reembolsables de un 50% de su inversión, para aquellas actividades económicas financiadas y gestadas por el fondo verde, lo anterior como estimulo al mejoramiento ambiental global.**

		• **El artículo 24 debe promover la regionalización de las oportunidades y procurar una verdadera eficiencia del Fondo y no su burocratización y centralismo. Las municipalidades pueden promover el desarrollo en sus regiones.** • **Se recomienda incluir en el artículo 25 un programa de incubación de proyectos, con un porcentaje de éxito que estimule la inversión acorde en las regiones, promoviendo nuevas iniciativas o emprendimientos bajos las reglas ambientales establecidas.** • **Se recomienda revisar el artículo 26, pues cierra las puertas a las intenciones del proyecto y vuelve a generar pocas oportunidades a los pequeños y nuevos empresarios.** • **Respecto a la reforma al artículo 40 de la *Ley orgánica del Banco Popular y Desarrollo Comunal,* Ley N.° 4351, es importante mencionar que no queda claro el destino del fondo verde, al mismo tiempo se ubica en un contexto muy amplio del concepto de proyectos ambientales.**
		CRITERIO DEL OBSERVATORIO DEL DESARROLLO (OdD-213-2020, del 17 de noviembre del 2020). **El Observatorio del Desarrollo recomienda no aprobar el proyecto de ley con su actual redacción, dadas las siguientes razones:** • **Existen disposiciones similares en otras leyes; sin embargo, en el proyecto de ley no se establecen mecanismos para evitar duplicidades en las actividades y competencias, más allá de las leyes que proponen reformar.** • **En el artículo 20 propuesto se plantea que el objetivo del Fondo para la Economía Verde es *(…) financiar a las micro, pequeñas y medianas empresas con fondos no reembolsables para <u>proyectos productivos</u> que promuevan la transición hacia procesos de economía circular, eficiencia energética, reducción y sustitución de hidrocarburos; bienes y derivados del plástico, gestión integral de residuos, entre otros. Sin embargo, en la reforma del artículo 40 a la Ley orgánica del Banco Popular y Desarrollo Comunal, se plantea el siguiente enunciado: (...) d) Financiamiento de un fondo de recursos no reembolsables, administrado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, cuyo objeto será el apoyo financiero a proyectos con <u>propósitos ambientales</u>.* Lo anterior, deja duda, ya que el financiamiento en ese espacio difiere en cierta medida a solamente proyectos productivos, tal y como se menciona en el artículo 20, el cual propone el objeto de esta ley.** • **Respecto al artículo 22 que trata sobre los objetivos específicos del Fondo para la Economía Verde, se plantea como uno de ellos *(…) b) Contribuir a la generación de empleos y a la movilidad social,* pero no hay mayor explicación al respecto en los artículos siguientes.**

		• **Sobre el artículo 25, que trata sobre "la política de financiamiento", se enuncia en el inciso c) que (…) *Dichos créditos se concederán en condiciones adecuadas a los requerimientos de cada proyecto para consolidarse.* En virtud de lo anterior, se requiere tener una mayor profundidad para clarificar lo referente a las condiciones para los apoyos.** • **Por una parte, se alude al apoyo a proyectos productivos en ambiente, pero en otra promueven el desarrollo sostenible sin mayor especificación.**
		CRITERIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA-359-2020, del 29 de octubre de 2020) **La Unidad de Gestión Ambiental (UGA) considera oportuno la visión de crear un Fondo para la Economía Verde, con el fin de promover proyectos productivos sostenibles. No obstante, la UGA sugiere incorporar las siguientes modificaciones en el artículo 20:** ***Artículo 20- Objeto*** ***Se crea el Fondo para la Economía Verde con el objetivo de financiar a las micro, pequeñas y medianas empresas con fondos no reembolsables para proyectos productivos que promuevan la transición hacia procesos de economía circular, eficiencia energética, reducción y sustitución de hidrocarburos; sustitución de bienes y derivados del plástico, gestión integral de residuos incluyendo las aguas residuales, agricultura orgánica, adaptación al cambio climático, entre otros.*** **Dichas modificaciones se incluyen con la finalidad de desestimular el uso de bienes y derivados del plástico; llamar la atención al rezago en el tratamiento de aguas residuales y la oportunidad de incorporar tecnologías de saneamiento sostenibles a nivel local, dentro de los proyectos productivos; contrarrestar el alto consumo de agroquímicos en el país y sus graves consecuencias sociales, económicas y ambientales, y promover estrategias de adaptación al cambio climático que beneficie a las poblaciones vulnerables.**
	Acuerdo:	**Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Ley de estimulación financiera para la reactivación económica sostenible*. Expediente N.° 22.105, hasta que se tomen en cuenta las observaciones realizadas por el Programa de Posgrado en Desarrollo Sostenible, el Observatorio del Desarrollo y la Unidad de Gestión Ambiental.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La señora directora *a. i.,* Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para recibir a las personas candidatas a representantes del Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir a las personas candidatas a representantes del Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico.

*****A las nueve horas y treinta y cuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Prof. Cat. Madeline Howard.*****

*****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se une a la sesión virtual la MTE Stephanie Fallas. *****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico (CRA).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que verificaron los requisitos de la M.Sc. Yalena de la Cruz Figueroa. La docente ostenta el rango de catedrática, tiene 44,25 puntos en el rubro de producción científica, académica, artística o didáctica; es odontóloga, con una maestría, pero su unidad base es la Escuela de Medicina.

*****A las nueve horas y cuarenta y seis minutos, se une a la sesión virtual la M.Sc. Yalena de la Cruz Figueroa. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD saluda a la M.Sc. Yalena de la Cruz Figueroa

M.Sc. YALENA DE LA CRUZ FIGUEROA: –Buenos días, Dra. Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da la bienvenida por parte del Consejo Universitario y, a nombre de la directora la M.Sc. Patricia Quesada y del señor rector, le ofrece una disculpa porque no pudieron estar presentes, pero el resto de los miembros sí está presente.

Le explica que le dará cinco minutos para la presentación de su candidatura; posteriormente, le hará dos preguntas breves, para lo cual tendrá un máximo de cinco minutos para contestarlas.

M.Sc. YALENA DE LA CRUZ FIGUEROA: –Buenos días a todos los integrantes del Consejo Universitario que nos están acompañando esta mañana. El régimen académico es el sistema mediante el cual la Universidad categoriza al personal docente por medio de la evaluación de los méritos académicos, publicaciones y su experiencia, al evaluar los años de servicio.

Un aumento en la categoría docente conlleva un incentivo salarial, lo cual está siendo cuestionado hoy en la Asamblea Legislativa y otras instancias que buscan desaparecer nuestro derecho constitucional. El gobierno propio nos ha permitido tener una forma de medir el desempeño académico con parámetros adecuados a la realidad de una universidad. Jamás podría ser lo mismo evaluar el desempeño de un trabajador de un ministerio de Gobierno que un académico universitario. Hasta hoy, la Comisión de Régimen Académico realiza esa evaluación, para lo cual existe un reglamento con parámetros objetivos.

Creo que, en el contexto actual, la Comisión debe volverse clave; por eso me postulo. Me gustaría aportar mi experiencia, pero sobre todo motivar una reflexión para el cambio. La Comisión no solo debe dedicarse a evaluar y comunicar un resultado, debe hacer proyección del quehacer docente. Debería tener algo tan básico como un correo mensual para informar a la comunidad universitaria el nombre de los artículos u obra profesional –para el caso de las artes– que ha evaluado, donde indique cómo podría leerse, verse u oírse, incluso un programa en la Radio Universidad o en el Canal UCR o por medio de las redes sociales, como Facebook, con entrevistas sobre la nueva producción académica, una actividad difusora que serviría de eco al quehacer académico.

Igualmente, creo que debe entrevistarse a cada persona que ascienda a la categoría de catedrático: quién es, qué hace, cuáles son sus ejes de investigación y producción, para qué le sirve esa producción a la sociedad en el logro del bien común, que es nuestro mandato estatutario. Creo que necesitamos que la comunidad académica y la sociedad en general se den cuenta de lo que producimos y que diversos actores del área nacional puedan comprender bien nuestro quehacer para evitar estas situaciones tan críticas y comprender la forma como se califica el desempeño con base en el factor productivo, que es la publicación de la obra académica.

Creo fundamental que la Comisión lleve estadísticas para la articulación de actividades y facilitación del trabajo académico; por ejemplo, la representación estudiantil ante el Consejo Universitario impulsó que se incluyera en los cursos la bibliografía de mujeres, el Consejo se pronunció favorablemente y se ha venido trabajando en esto. Me pregunto: ¿Cómo es la proporción por género de los artículos que califica la Comisión? ¿Existen limitaciones para una mayor producción académica de mujeres? Es válida la pregunta igualmente para las Sedes Regionales. Nuestros profesores ¿qué limitaciones tienen para avanzar en esa carrera docente y cómo puede la Comisión retroalimentar esa situación ante las vicerrectorías de Docencia y de Investigación para facilitar la producción y, además, lograr una mayor producción en todo sentido, cualitativa y cuantitativamente?

Pienso que la Comisión también debería impulsar que nuestras revistas tengan el prestigio; por ejemplo, la revista de *Biología Tropical,* porque el medio en el que se publica un artículo también influye en su difusión y el impacto. No es lo mismo publicar en el *Journal Medical Association* que en una revista indexada poco conocida; entonces, ¿cómo se puede impulsar para un mejoramiento global de esa calidad académica que está a cargo de la Comisión en la parte formal de cuantificar?

Por otro lado, leía en una publicación oficial, por Internet, que las revisiones están durando entre cuatro y cinco meses, en promedio. Creo que, sin quitar ni un ápice de rigurosidad, deberíamos revisar esa situación; hay compañeros de áreas que están más cargados que otros, pero todos están sobrecargados. Deberíamos dedicarle más tiempo para agilizar las revisiones; creo que son preguntas que ameritan una

respuesta; entonces, si bien mi trabajo sería aplicar los mecanismos normativos establecidos para evaluar, yo sí quisiera tratar de aportar en la reflexión de cómo podemos incidir no solo en revisar y comunicar, sino en proyectar esa gestión académica con los entes universitarios en modo retroalimentación y coordinación.

Quisiera contarles que mi experiencia con la Comisión ha estado referida en dos ámbitos, porque he remitido a ella mis atestados.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que va a proceder a hacerle dos preguntas.

–¿Por qué desea formar parte de esta Comisión?

–¿Qué habilidades o conocimientos cree que la vuelven apta para integrarla?

M.Sc. YALENA DE LA CRUZ FIGUEROA: –Como venía diciendo, básicamente, creo que mi trabajo podría ser aplicar los reglamentos establecidos para evaluar, pero también aportar esencialmente en la reflexión de cómo podemos incidir en una gestión de producción académica, en facilitar la difusión de lo producido, mejorar los tiempos de la revisión de la producción académica y, muy especialmente, impulsar que las publicaciones evaluadas sean conocidas por la comunidad académica y nacional, que sepan cuál es el día a día de lo que se evalúa, el día a día de lo que se produce desde la Universidad que justifica eso que hoy nos están criticando: el tener un sistema diferente de evaluación que precisamente califica una obra especializada al servicio de la sociedad y el bien común, promotora de cambios sociales.

El no haber sido miembro de la Comisión Permanente, para mí, no debería verse como una desventaja, sino todo lo contrario, creo que es la posibilidad de enriquecer un cuerpo colegiado que, por lo demás, está confirmado por 12 personas, quienes no todos cambian al mismo tiempo. He sido evaluadora temporal, porque en alguna ocasión me han pedido que resuelva apelaciones, así que tengo alguna experiencia en esa práctica; pero no todas las personas tenemos siempre experiencia en lo mismo, porque si no la persona llegaría a un puesto de forma vitalicia; por ejemplo, cuando ustedes llegaron al Consejo Universitario, lo hicieron por primera vez. La posibilidad de que yo ingrese por primera vez es lo normal, el rector actual está ingresando por primera vez en la Rectoría; entonces, creo que eso no debería ser un punto en contra. Siempre existe una primera vez.

La garantía de la normativa implica que uno va a trabajar con parámetros establecidos, objetivos, dentro de un Órgano Colegiado, y la posibilidad de entrar con nuevos aires y una visión diferente sobre todo en el contexto actual me parece que es lo que podría enriquecer la Comisión. Ese es aporte que estaría dispuesta a ofrecer y tratar de que hagamos un trabajo de mayor proyección y que se sientan muy bien de que el trabajo de la Comisión, en cuanto a la evaluación, tiene que ser de un ente facilitador de esa proyección, por medio de diversas instancias (la Oficina de Divulgación e Información, Radio Universidad, las vicerrectorías); eso habría que verlo y discutirlo, pero sí tiene que haber difusión de lo que se evalúa día con día, para que las personas empiecen a entender más allá de una manera especializada y buscar artículos en los sitios que le son de su interés y competencia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece por desear ocupar ese puesto. Aprovecha para desearle el mayor de los éxitos en sus proyectos profesionales y personales. Le desea un feliz día.

M.Sc. YALENA DE LA CRUZ FIGUEROA: –Muchas gracias.

*****A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, se retira la M.Sc. Yalena de la Cruz Figueroa.*****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que la siguiente persona que van a recibir es la Ph.D. Karol Ramírez Chan, de la Facultad de Odontología, quien es catedrática con 28,72 puntos en el rubro de producción académica artística o didáctica.

*****A las nueve horas y cuarenta y seis minutos, se une a la sesión virtual la Ph.D. Karol Ramírez Chan. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD saluda a la Dra. Ramírez y le da la bienvenida al Consejo Universitario. Antes de iniciar, le da las excusas de la M.Sc. Patricia Quesada, directora, y del señor rector, quienes no pueden estar presentes, pero están el resto de los miembros del Consejo Universitario.

Le explica a la P.h.D Ramírez que le dará un máximo de cinco minutos para la presentación de la candidatura; posteriormente, le va a hacer dos preguntas, que deberá responder en cinco minutos también.

Ph.D. KAROL RAMÍREZ CHAN: –Soy profesora catedrática de la Facultad de Odontología. Desde que empecé a trabajar en la Universidad de Costa Rica me interesé en hacer carrera académica; por esta razón, puedo afirmar que desde que di mis primeros pasos en la Institución me preocupé por enviar mis atestados a la Comisión de Régimen Académico, inclusive, siendo profesora interina en aquel entonces. Desde siempre he tenido muy buena experiencia con el Centro de Evaluación Académica (CEA) en relación con la calificación de mis antecedentes. Por esta buena experiencia que he tenido con la Comisión nace el deseo de representar al cuerpo docente del Área de la Salud en esta Comisión.

Siempre me ha llamado la atención formar parte de ella; sin embargo, hasta ahora cumplo con los requisitos para postularme al puesto. Quiero contribuir con mi experiencia a que la Comisión siga teniendo estándares de alta calidad a la hora de evaluar el cuerpo docente.

Hace unos años, el Dr. Carlos Filloy y la Prof. Cat. Madeline Howard tuvieron la visión de apoyarme para estudiar en el extranjero en áreas donde no solamente podía aportar a la Facultad de Odontología, sino también a nivel institucional. Como lo dice mi *curriculum vitae*, hice una maestría en Investigación Clínica, en la Universidad de Puerto Rico, donde tuve la oportunidad de ampliar mi conocimiento en lo que es escritura científica, en la parte de bioética también trabajé en varios ensayos clínicos. Posteriormente, hice un Doctorado en Biología Oral en Estados Unidos, con énfasis en Neuroinmunología. Durante estos años tuve la oportunidad de ganar experiencia en Ciencias Básicas, porque trabajé con modelos animales y le di apoyo a mis compañeros en el doctorado trabajando con experimentos en microorganismos.

Por lo tanto, siento que tengo esa visión clínica y de ciencias básicas del Área de la Salud. Desde hace seis años regresé a Costa Rica y he podido seguir mis líneas de investigación. He conocido investigadores de otras unidades académicas y he colaborado interdisciplinariamente, soy investigadora y me parece muy importante que sean los mismos investigadores quienes evalúen el producto de un trabajo científico. Sé lo que cuesta hacer una buena publicación, porque he publicado en revistas de altísimo impacto, y sé lo que es una mala publicación porque también he publicado en revistas que del todo no tienen impacto.

He tenido la oportunidad de hacer revisiones para diferentes revistas científicas, soy parte de comités editoriales, e inclusive de la Sección de *Elsevier;* de vez en cuando me mandan artículos científicos y trabajos de investigadores para que los evalúe y les brinde las recomendaciones; si son publicables o no y en qué sentido se pueden mejorar esos artículos científicos. Esto es parte de la evaluación que se realiza en la Comisión de Régimen Académico.

Hace cinco años, el Consejo de Área de Salud me dio la tarea de ser miembro suplente del Comité Ético Científico para representar el Área de la Salud; desde hace tres años soy miembro propietaria y hace un año coordino el Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica; fui elegida por mis compañeros.

Creo que estar en órganos colegiados, y específicamente en este, ha sido sumamente enriquecedor por aportar mis conocimientos en investigación con seres humanos, lo cual es muy satisfactorio ejercer en un área en la que me formé; también he tenido el privilegio de aprender de otros representantes del Sistema de Estudios de Posgrado, excelentes profesionales, y eso me ha dado una curva de aprendizaje en otras materias, no solamente en el Área de Salud.

Ser miembro de comisiones institucionales ayuda a crecer profesionalmente, se adquiere cultura intelectual y tener contacto con la comunidad universitaria amplía las redes de trabajo, son cosas que valoro, que me entusiasman. Tal vez dentro de una unidad académica un profesor no tenga todas estas oportunidades al ser parte de una comisión institucional.

Por esta razón que expongo quisiera que me den el honor de formar parte de la Comisión de Régimen Académico.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD indica que las dos preguntas las cubrió, pero las va a hacer para que pueda hacer algún cierre.

–¿Por qué desea formar parte de esta Comisión?

–¿Qué habilidades o conocimientos cree que la vuelven apta para integrarla?

Ph.D. KAROL RAMÍREZ CHAN: –Ese entusiasmo de ser parte de una comisión institucional; ya tengo experiencia haber estado de una, todavía sigo siendo parte de ella. Conozco todas las cosas buenas que conllevan ser parte de una comisión integrada por diferentes profesionales de diferentes cátedras y por el entrenamiento creo que he tenido durante todos estos años, tanto en el extranjero como a mi regreso. Creo que también es una curva de aprendizaje a la hora de regresar y aplicar todos los conocimientos; eso me hace apta para el puesto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Dra. Ramírez por ofrecer su nombre para el puesto en la Comisión. Aprovecha para desearle el mayor de los éxitos en su vida profesional y personal.

Ph.D. KAROL RAMÍREZ CHAN: –Gracias, doctora.

*****A las diez horas y tres minutos, se retira la Ph.D. Karol Ramírez Chan. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia que recibirán a la última persona candidata: el Ph.D. Carlos Rodríguez Rodríguez, de la Facultad de Microbiología, es docente catedrático con 93,31 puntos en el rubro de producción académica artística o didáctica.

*****A las diez horas y cuatro minutos, se une a la sesión virtual el Ph.D. Carlos Rodríguez Rodríguez. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da los buenos días al Ph.D. Carlos Rodríguez. Le transmite las excusas de la M.Sc. Patricia Quesada, directora, y del señor rector, quienes no pueden estar presentes, porque tuvieron que asistir a una reunión de emergencia, pero están el resto de los miembros del Consejo Universitario.

Explica que primero le dará cinco minutos para la presentación de la candidatura y, posteriormente, le van a hacer dos preguntas breves.

Ph.D. CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: –Gracias a todos y por el espacio. Primero, dentro del Área de Salud, para la cual estoy postulándome, usualmente ha habido ciertas temáticas o subáreas muy específicas. Mi formación y mis posgrados son todos en áreas emergentes en Biotecnología Ambiental, de Ciencias Ambientales. Cuando pensamos en el Área de Salud, muchas veces nos vamos más directamente a Medicina, Odontología, Farmacia; sin embargo, estas áreas emergentes es probable que no hayan sido tan bien representadas dentro del área grande de salud en la Comisión. Considero que con mi participación en la Comisión se le daría un nuevo aire y visión a la evaluación de atestados en estas áreas, que también se desarrollan con bastante amplitud dentro de la Universidad.

Mi objetivo general sería apoyar en la mejora, desde un punto de vista objetivo, del trabajo que se hace en la Comisión. La motivación principal es que este espacio me permitiría conocer con más detalle el trabajo que se realiza en la Universidad de Costa Rica, conocer más acerca de sus investigadores y también dentro de los investigadores cuáles son sus redes de trabajo, no solo nacionales, sino internacionales de relevancia, que no manejo tan al detalle actualmente.

Por otro lado, parte de lo que me motivó es que siempre tengo un gran interés y curiosidad por el trabajo de la Comisión. También, he estado muy involucrado y tengo conocimiento sobre lo que es la logística de la publicación y mucho de lo que son las métricas ligadas a publicación y producción científica; de hecho, he sido revisor de múltiples revistas de mis áreas específicas de tecnologías y ciencias ambientales, y actualmente de una revista de la Sociedad Americana de Química, *Agricultural Science and Technology;* desde el año pasado estoy incorporado como parte del Comité Editorial; entonces, sí manejo bastante el producto científico, como artículos y trabajos académicos en general.

Finalmente, creo que, desde esta perspectiva, podría aportar mi conocimiento para una evaluación justa de la producción académica en salud, incorporando ese aire nuevo que tienen el área de ciencias ambientales y biotecnología dentro de la gran área de Ciencias de la Salud.

Continúan con las preguntas para el Ph.D. Carlos Rodríguez Rodríguez.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica al Ph.D. Carlos Rodríguez que dispone de de cinco minutos para responder las siguientes preguntas:

1. *¿Por qué desea formar parte de esta comisión?*
2. *¿Qué habilidades o conocimientos cree que lo vuelven apto para integrarla?*

Ph.D. CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: –Creo que en lo que les comenté, antes me referí un poco a estas preguntas. Me motiva ser parte de la Comisión el deseo de conocer, con mayor detalle, el trabajo que llevan a cabo los investigadores de la Institución y para conocer más el panorama de las redes de trabajo no solo a escala nacional, sino también internacional de los investigadores de la UCR.

Por otro lado, me interesa apoyar a la Comisión para lograr una evaluación objetiva de los atestados académicos, temática sobre la cual, en los últimos años, han girado cuestionamientos a la evaluación que se da.

Considero que con mi conocimiento podré aportar como revisor de publicaciones científicas y como parte del comité editor de revistas internacionales; sería dar esa opinión, ese punto de vista objetivo sobre cómo evaluar la producción académica. Además, he estado del otro lado, pues no solo he sido revisor, sino también he sido evaluado muchas veces en lo que es producción académica.

He presentado trabajos académicos que han sido publicados en revistas científicas internacionales, capítulos de libros de editoriales científicas. He sido presentador de propuestas ganadoras de *grants* de investigación a escala nacional en el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones de Costa Rica (MICITT), en el Espacio Universitario de Espacios Avanzados (UCREA), entre otros. Pienso que la habilidad como un evaluador de atestados académicos la poseo desde varios aspectos de mi formación, ya a lo largo de mi carrera como científico.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Ph.D. Carlos Rodríguez por postular su nombre para ocupar el cargo de representante en tan importante comisión. Aprovecha para desearle el mayor de los éxitos en todos sus proyectos profesionales y personales. Finalmente, le desea un buen día.

Ph.D. CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: –Muchas gracias. Hasta luego, que tengan un feliz día.

*****A las diez horas y once minutos, se retira el Ph.D. Carlos Rodríguez Rodríguez.* ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con el siguiente punto.

ARTÍCULO 7

La señora directora *a. i.*, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-4-2021, con el criterio de institucional en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario los siguientes proyectos de ley:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88[4] de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.

2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (*...) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la* Constitución Política.

3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios (oficio AL-DCLEAGRO-020-2020, 28 de julio de 2020), emite criterio con respecto al proyecto titulado: *Ley del Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural (CRETAMUJER).* Expediente N.° 21.290.

4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de la Mujer (oficio AL-CPEM-1094-2020, del 19 de agosto de 2020), emite criterio con respecto al proyecto titulado: *Ley de atención integral de la mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida.* Expediente N.° 21.299.

4 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

5. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-21776-0158-2020, del 11 de junio de 2020), emite criterio con respecto al proyecto titulado: *Adición de un inciso n) al artículo 8 del Código de Trabajo, Ley N.°2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas.* Expediente N.° 21.776.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1	**Nombre del Proyecto:**	Proyecto *Ley del Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural* (CRETAMUJER). Expediente N.° 21.290.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios (AL-DCLEAGRO-020-2020, 28 de julio de 2020).
	Proponente:	Diputadas Carmen Chan Mora, Marulín Azofeifa Trejos, Floria Segreda Sagot, Nidia Céspedes Cisneros, Ivonne Acuña Cabrera y diputados Harllan Hoepelman Páez, Jonathan Prendas Rodríguez e Ignacio Alpízar Castro.
	Objeto:	El proyecto propone crear el Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural (CRETAMUJER), que tendrá como propósito impulsar el progreso económico de la mujer rural y fomentar la participación activa de las mujeres en zonas rurales con menores índices de desarrollo social.
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Consultas especializadas:	**CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-561-2020, del 5 de agosto de 2020)** *No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de incidencia constitucional.*
		CRITERIO DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA (Ec-398-2020, del 25 de setiembre de 2020) La Escuela de Economía manifestó que, si bien es cierto es deseable facilitar el crédito a las mujeres emprendedoras que habitan las zonas rurales del país, la propuesta de ley en cuestión se encuentra mal sustentada, pues no facilita los datos que justifiquen la factibilidad técnica del proyecto o garantice la transparencia y adecuada supervisión de la cartera crediticia que se pretende crear. A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones enviadas por la Escuela de Economía: i. La justificación que pretende motivar la creación del programa CRETAMUJER es incongruente. ii. Según la exposición de motivos, el Inamu es incapaz de ejecutar alrededor de diez mil millones de colones al año, de ahí que se considera que esa institución no debería administrar un fondo para fomentar actividades productivas y de organización de las mujeres, a pesar de que el inciso j) del artículo 4 de la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*[5] le da ese mandato. Sin embargo, no es conveniente duplicar esa función en otra institución bajo el argumento de que el Inamu es incapaz de ejecutar proyectos; por tanto, lo que correspondería es una restructuración o intervención de la institución para que esta supere su incapacidad para ejecutar proyectos y cumpla con los objetivos para la que fue creada.

5 Ley N.° 7801, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres: Artículo 4.- Atribuciones (…) j) Promover y facilitar la creación y el funcionamiento de un fondo para fomentar actividades productivas y de organización de las mujeres.

		iii. Se determina que las "responsabilidades familiares" son la principal razón de la baja participación de las mujeres en el mercado laboral en las zonas rurales, sin embargo, la iniciativa de ley omite explicar cómo el programa crediticio permitirá superar ese obstáculo. Si el problema de la inserción laboral de las mujeres radica en las "responsabilidades familiares", sería más pertinente ofrecer educación sexual, acceso a anticonceptivos, redes de cuido y programas que estimulen la corresponsabilidad en el hogar entre mujeres y hombres, lo anterior con el propósito de atacar directamente el problema identificado. iv. No se puede esperar que un programa crediticio resuelva las causas asociadas a las tasas de femicidio observadas en Costa Rica; pues, contrario a lo que supone el proyecto de ley, la independencia económica de las mujeres no garantiza un alivio a las tensiones en el hogar. Si lo que se pretende es reducir las tasa de femicidio, lo pertinente sería en programas que enseñen el mutuo respeto entre mujeres y hombres y que eduquen a las personas en sus emociones, así como asegurar la integridad física de la mujer e imponer medidas cautelares al agresor y dar un acompañamiento integral a la mujer. v. No se ofrece ninguna justificación técnica para la creación del programa crediticio. Un proyecto como este debería demostrar su rentabilidad. vi. A diferencia de la ley de creación del Inamu, la cual busca el bienestar de todas las mujeres del país, este proyecto de ley introduce una discriminación en el acceso al crédito sin presentar justificación alguna, pues el crédito estaría disponible para mujeres de zonas rurales, pero no para mujeres de zonas urbanas. vii. La propuesta asume que la Unidad de Crédito Rural del Inder es el órgano competente para ejecutar el proyecto, sin justificar este supuesto. La Unidad de Crédito Rural es una unidad del INDER que administra una cartera de alrededor de seiscientos millones de colones6. El informe de evaluación anual del INDER no presenta datos sobre la sostenibilidad financiera de esta cartera crediticia, su rentabilidad, tasa de mora o cualquier otro indicador financiero que permita evaluar su desempeño. Al contrario, el informe de auditoría interna del INDER AIOI-003-2019 del 6 de marzo de 20197 señala, entre otros aspectos, que esta unidad carece de "un proceso claro sobre el seguimiento de los proyectos financiados, actualmente lo que se dan son visitas enfocadas en la gestión de cobro o en analizar que el crédito otorgado se invirtió en lo que inicialmente se acordó, sin embargo, un seguimiento específico a nivel de desarrollo del proyecto y el impacto que el crédito ha tenido en el beneficiario, no se lleva a cabo". Y agrega que existe poco o nulo seguimiento a los proyectos y que existen personas beneficiarias que reportan pérdidas "con los cultivos financiados con el crédito y de los cuales, era la principal fuente de ingresos para cancelar la deuda adquirida". Si esta unidad presenta estos problemas administrando una cartera pequeña que coloca alrededor de 140 créditos al año, no debería asumirse que tiene la capacidad para administrar una cartera equivalente inicialmente al 12% del superávit presupuestario de todas las instituciones públicas.

6 INDER (2018) Informe de evaluación anual. Plan operativo institucional 2017. URL: https://www.inder.go.cr/transparencia/informes_institucionales/metas_logros/MetaLogroAnual2017.pdf, p.28.

7 INDER, Auditoría interna operativa (2019). Estudio sobre el proceso de crédito rural, en relación con el seguimiento de los proyectos y desarrollo de los beneficiarios. URL: https://www.inder.go.cr/Transparencia/informes_institucionales/auditoria_interna/doc_varios/audit_operat/AIOI-003-2019-Informe-Credito-Rural-seguimiento-proyectos.pdf

		viii. Es evidente que si a la Unidad de Crédito Rural se le asigna la administración de una cartera crediticia de gran magnitud, deberá incurrir en un aumento sustancial de su recurso humano; no obstante, el proyecto no presenta una estimación del costo de ese recurso. ix. En relación con el artículo 9, no tiene ningún sentido práctico limitar las opciones de financiamiento a una lista de actividades, puesto que si lo que se busca es el mejoramiento del bienestar económico de las mujeres, ellas deberían estar en libertad de invertir en la actividad económica que les resulte más rentable. x. En ese mismo artículo se menciona como una de las actividades de financiamiento la adquisición de terreno para vivienda. Si bien es cierto el acceso a la vivienda es una necesidad de muchas personas, es difícil anticipar que la compra de un lote genere los ingresos necesarios para pagar un crédito. xi. No existe ninguna justificación técnica en la propuesta del proyecto de ley que explique cómo se determinó el porcentaje del superávit de todas las entidades públicas que deberá ser trasladado para la creación del fondo. Según la Contraloría General de la República, el superávit de todas las instituciones públicas (medido como el ingreso recibido menos el gastado) a diciembre de 2019 ascendía a más de 13.36 billones de colones[8]. Es decir, que la cartera a administrar, equivalente al 12% de este superávit, asciende a más de 1.6 billones de colones. xii. El proyecto de ley duplica funciones que necesariamente estarán asociadas a un crecimiento del aparato público y no explica qué justifica esta decisión en un contexto de déficit fiscal y alta crispación social en donde existe un grupo significativo de personas que reclaman la eliminación de la duplicidad de funciones en la administración pública. Lo cierto es que existen ya instituciones públicas especializadas en la administración de carteras crediticias y estas son los bancos públicos. Actualmente, se cuenta, además, con los recursos del sistema banca para el desarrollo que ofrecen las instituciones públicas y privadas y que se financia con recursos del Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (FINADE), el Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FOFIDE), el Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD) y el los Créditos para el Desarrollo (CREDES). xiii El proyecto de ley reconoce que las tasas de mercado son altas en nuestro país. Ante esto lo más conveniente y de mayor impacto para toda la población sería realizar una reforma global del sistema financiero para que este sea más competitivo en lugar de seguir creando diferentes instancias fuera de la regulación financiera para atender problemas particulares.

8 Contraloría General de la República (2020). Sistema de información y planes de presupuesto. Recuperado del sitio: https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/f?p=150220:2:0::NO

		xiv. El proyecto de ley no define un mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para la administración del programa crediticio. xv. No se exige que las personas que conforman el comité del programa crediticio tengan una formación técnica que pueda asegurar una buena administración de la cartera crediticia.
	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el Proyecto de Ley denominado ***Ley del Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural (CRETAMUJER).*** Expediente N.° 21.290, en virtud de las observaciones realizadas por la Escuela de Economía.
	Asesor e investigador, Unidad de estudios	Lic. David Barquero Castro

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. David Barquero por la colaboración en la elaboración del dictamen.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

2	**Nombre del Proyecto:**	Proyecto de ley: *Ley de atención integral de la mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida.* Expediente N.º 21.299.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de la Mujer (oficio AL-CPEM-1094-2020, con fecha del 19 de agosto de 2020).
	Proponente:	El diputado Otto Vargas Víquez.
	Objeto:	De acuerdo con la exposición de motivos, el Proyecto de Ley tiene como fin *evitar la desmejora de la salud integral de las mujeres de cualquier edad que no desean estar embarazadas o asumir el cuido del ser en gestación una vez nacido.* Adicionalmente, señala que la propuesta pretende *evitar el aborto no terapéutico, el infanticidio, el abandono de personas menores de edad, la adopción irregular y, en general, toda forma de agresión infantil incluyendo el maltrato prenatal.* Por último, busca *incentivar la adopción de personas menores de edad y evitar que carezcan de una familia idónea durante su primera infancia, infancia y adolescencia.*
	Roza con la autonomía universitaria:	No.

	Consultas especializadas:	**CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ) (Dictamen OJ-647-2020, del 8 de setiembre de 2020)** Sobre la consulta realizada, la Oficina Jurídica señala que *no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.*
		CRITERIO DE LA OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD (OBS-518-2020, del 4 de noviembre de 2020) La Oficina de Bienestar y Salud en el marco del análisis del texto del proyecto de ley determina que: 1) La propuesta debe tener concordancia con algunos términos del Código de Trabajo, especialmente sobre adopción. 2) Debe tomarse en cuenta que el término "alumbramiento", desde el punto de vista técnico, se refiere a la expulsión de la placenta y las membranas adjuntas en la tercera etapa del parto, después de la expulsión del feto. 3) Se requiere precisar los conceptos de "retractación" y "agresión sexual".
		CRITERIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS DE LA MUJER (CIEM) (CIEM-166-2020, del 17 de noviembre de 2020) Con respecto a la exposición de motivos, el CIEM señala que se encuentra sustentada en una serie de opiniones y juicios de valor que contribuyen en la interpretación de la propuesta de Proyecto de Ley, de ahí la importancia de que esta se sustente en aspectos legales, jurisprudencia y resultados de investigaciones científicas; además, se identificaron una serie de contradicciones e inconsistencias que generan confusión. Adicionalmente, el Proyecto de Ley es omiso sobre la existencia de un marco regulatorio sobre adopción, ni parece haber sido consultado con el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) o especialistas en derecho de familia. Por otro lado, la propuesta es contradictoria con respecto al artículo 121 del Código Penal; el Decreto Ejecutivo 42113, del 12 de diciembre de 2019; el Decreto Ejecutivo *Norma para Establecimientos de Salud que realizan la Técnica de Reproducción Asistida de Fecundación In Vitro y Transferencia Embrionaria (FIV) N.° 39616-S, y con la Ley general de Salud.* Asimismo, la iniciativa confunde conceptos y le da estatuto jurídico de persona al producto *in utero* de una gestación que, si bien merece consideración moral, no es un sujeto de derechos. Además, el articulado abre la posibilidad de que un violador sexual tenga derechos sobre un niño o niña que nazca como resultado de la violación sexual, anulando así en términos jurídicos, emocionales, morales y simbólicos a la mujer o niña víctima de la violación sexual, que quedó embarazada a raíz de esa violación sexual.

		Por último, es necesario tomar en cuenta que mezclar el campo de la adopción con el de prevención del aborto es una mala práctica, debido a que se asume que las mujeres que deciden recurrir a un aborto clandestino podrían cambiar de opinión si se les facilitara dar al recién nacido en adopción; esto, cuando existen investigaciones que muestran que la mejor forma de prevenir el aborto se lograr al facilitar el acceso a una educación sexual científica y libre de dogmas y prejuicios, fundamentada en los derechos humanos; el acceso a los diversos métodos anticonceptivos, y la promoción de una cultura de cero tolerancia a la violencia sexual.
		CRITERIO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL (ETSoc-912-2020, del 27 de noviembre de 2020) A partir del análisis del texto del Proyecto de Ley, la Escuela de Trabajo Social determina que este violenta los derechos de las mujeres, dado que presenta un obstáculo para la autonomía reproductiva de las mujeres. Además, el lenguaje que utiliza corresponde a un posicionamiento conservador y regresivo con respecto a las luchas que se dan en esta materia, especialmente cuando la posición en la que coloca a las mujeres es utilitaria, se pretende el control sobre sus úteros y capacidades de gestación, pero ante todo se lesiona el derecho a decidir desde una aparente discursiva de la voluntad y las alternativas de las mujeres gestantes. Adicionalmente, se considera que el Proyecto de Ley presenta vacíos en los procesos administrativos y de seguimiento de la adopción anticipada, y deja portillos para la trata de niños y niñas, así como la posible mercantilización de sus cuerpos. También, debe considerarse que, aunque el proyecto plantea "soluciones jurídicas", no toma en cuenta las posibilidades de costearlas, así como el poco acceso a información para ejercer derechos reproductivos, lo cual deja en desventaja a mujeres en condición de violencia y pobreza. Se estima necesario que por la temática que aborda la iniciativa exista acompañamiento psicosocial, para las mujeres gestantes, por parte del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) como ente especializado en la materia. Asimismo, se determina que las disposiciones contenidas del artículo 3 al 6, podrían propiciar la práctica de forzar a las niñas y mujeres a continuar con un embarazo generado por violencia sexual, aludiendo a que existe legislación que las "protege" y perpetrando de esta manera violencia institucional. *En la misma línea, el artículo 7 es claramente una declaración antiaborto, que no contempla las condiciones en las cuales se produce una gestación, y podría, ser utilizado con fines políticos en contra de los derechos reproductivos de las mujeres.* El crear una norma sobre adopción anticipada (al nacimiento) puede crear condiciones en las cuales a una mujer se le obligue –por la fuerza e incluso por motivos económicos– a pasar por un embarazo, y dar en adopción al o la bebé, aun declarando que no hay situaciones de violencia de por medio (artículos 14 y 15 de la propuesta). El artículo 29 parece referirse a maternidad subrogada de manera tácita, lo cual complica aún más el alcance legal del proyecto y las muchas posibles violaciones de derechos que de ésta se deriven.

	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el Proyecto de Ley denominado ***Ley de atención integral de la mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida.*** Expediente N.° 21.299, tomando en cuenta las observaciones brindadas por la Oficina de Bienestar y Salud, el Centro de Investigación en Estudios en la Mujer (CIEM) y la Escuela de Trabajo Social.
	Asesor e investigador, Unidad de estudios	Mag. Rosibel Ruiz Fuentes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Mag. Rosibel Ruiz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de esta propuesta. Somete a votación la propuesta, y cede la palabra a la Br. Valeria Rodríguez.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ agradece a las unidades que emitieron el criterio y por tan oportunas respuestas, particularmente al Centro de Investigación de Estudios de la Mujer (CIEM) y la Escuela de Trabajo Social que se refirieron a los derechos de las mujeres.

Sugiere adicionar una cuestión relacionada con el nombre de la ley, (…) que la mujer embarazada en conflicto con su maternidad. Le parece que la expresión "en conflicto con su maternidad" debe revisarse con lupa, porque se asume que la mujer, intrínsecamente, es madre, como que su maternidad es lo que le genera conflicto, algo que ella no quiere asumir, lo cual no es cierto, porque las mujeres no son incubadoras ni madres *per se*, por lo que dicho argumento debe erradicarse, ya que desde el título de la normativa se observa que no hay un enfoque de derechos. Asimismo, la utilización del término "conflicto"; este no se da si no hay más de dos personas. En este caso cuando una mujer decide interrumpir su embarazo, es ella quien lo decide; es una decisión que no es conflictiva, sino es individual, es uno de sus derechos; de ahí la importancia de hacer esa aclaración.

Está convencida de que no es casualidad que la Asamblea Legislativa pretenda emitir este tipo de normativas, sino que es algo que se hace de manera sistemática; sin embargo, la oposición debe ser firme y la condena a todo tipo de leyes que cercenen los derechos de las mujeres.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Br. Valeria Rodríguez por sus atinadas observaciones. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

3	**Nombre del Proyecto:**	Proyecto de Ley denominado *Adición de un inciso n) al artículo 8 del Código de Trabajo, Ley N.°2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas.* Expediente N.° 21.776.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (AL-CJ-21776-0158-2020, del 11 de junio de 2020).

	Proponente:	Diputado Enrique Sánchez Carballo (periodo legislativo 2018-2022).
	Objeto:	El proyecto propone una modificación al artículo 81 del *Código de Trabajo*, la cual consiste en la adición de un inciso n) que sancione a las personas trabajadoras que incurran en actos discriminatorios contra una persona VIH positiva.
	Roza con la autonomía universitaria:	No existe roce (Dictamen OJ-453-2020, del 23 de junio de 2020).
	Consultas especializadas:	**a) Oficina de Bienestar y Salud:** *(...) el criterio de esta Oficina es que está de acuerdo con la adicción del artículo n), puesto que subsana un error material que se cometió por la Asamblea Legislativa (...)* (OBS-412-2020, del 20 de agosto de 2020). **b) Vicerrectoría de Administración:** *(...) [se] comparte el criterio esgrimido en las consideraciones del proyecto de ley, en cuanto que, la voluntad del legislador era clara de aprobar ambas leyes. En consecuencia, esta Vicerrectoría no tiene objeciones sobre el proyecto de ley (...)* (VRA-2674-2020, del 13 de agosto de 2020). **c) Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU):** *(...) consideramos que se debe incluir, que de previo al despido a la persona trabajadora se le debe haber aplicado la sanción más rigurosa antes de proceder con el despido sin responsabilidad patronal, normalmente es la de 8 días de suspensión sin goce de salario.* *Debemos oponernos a los despidos de manera directa, pues únicamente pretende la terminación laboral del contrato de trabajo, de manera que no es ninguna acción disciplinaria, perdiendo toda posibilidad correctiva. Así las cosas, es necesario que, en aras de aplicar una forma disciplinaria, lo correcto es que de previo al despido se aplique una sanción alterna. De la manera en que está la redacción, no establece esa sanción previa, aludiendo directamente al despido. En ese sentido nos oponemos, pues afecta directamente los derechos laborares de las personas de manera desproporcionada (...)* (SINDEU-JDC-471-2020, del 24 de agosto de 2020). **d) Facultad de Derecho:** *El* Código de Trabajo *fue reformado, en lo que aquí interesa, por medio de la Reforma Procesal Laboral, ley número 9343 del 25 de enero del 2016. Por medio de esta reforma, entre otros elementos, se modifica el Título Octavo denominado "Prohibición de Discriminar". En este título se establece una prohibición general de toda discriminación en el trabajo, bajo un listado abierto de posibles motivos de discriminación, dentro de las cuales no se incluye la discriminación por VIH de forma expresa. Sin embargo, el artículo 404 del Código de Trabajo, reformado por la Reforma Procesal Laboral, establece la prohibición de discriminar por cualquier otra causa análoga de discriminación, y, como se dijo, la Ley 9797 incluyó en ese artículo 404 la prohibición de discriminar por condición de salud.*

		Además, *la* Ley general sobre VIH-SIDA, *número 7771 del 29 de abril de 1998*, *reformada por la ley 9797,* agregó disposiciones de relevancia contra la discriminación, tales como las estipuladas en el artículo 2, inciso e) sobre Discriminación por VIH, el artículo 7 sobre Derecho a la vida humana digna y a la libertad e igualdad responsables, el artículo 13 sobre Confidencialidad laboral; el artículo 14 sobre Prohibición de discriminación o estigmatización, el artículo 44 sobre No discriminación laboral. *De esta forma es posible señalar que está expresamente prohibido discriminar a una persona trabajadora por su condición de portadora de VIH-SIDA, tanto por la norma especial, como por la norma genérica del Código de Trabajo (art. 404).* *Como consecuencia de esta prohibición de discriminación, los artículos 405, 406 y 408 del* Código de Trabajo *establecen la obligación de dar igualdad de trato a las personas que se desempeñen en iguales condiciones subjetivas y objetivas, y en particular se prohíbe el despido por alguna de esas razones de discriminación. Incluso el artículo 478 inciso 10 del Código de Trabajo establece una flexibilidad probatoria, que le carga al empleador la demostración de la objetividad y la razonabilidad del acto acusado de discriminatorio.* *Finalmente, en términos disciplinarios laborales, el párrafo segundo del artículo 410 del C*ódigo de Trabajo *señala que:* > *Todo trabajador que en el ejercicio de sus funciones relativas a reclutamiento, selección, nombramiento, movimientos de personal o de cualquier otra forma incurra en discriminación en los términos de este título, incurrirá en falta grave para los efectos del artículo 81 de este Código.* *(...) Por ello, es posible señalar que el texto consultado, y que se pretende aprobar mediante la inclusión de un nuevo inciso n) al artículo 81, no agrega nada nuevo, ya que ya está contemplada en la norma general del artículo 410 antes indicada (...). Aceptar la inclusión de este inciso en los términos así redactados, en el mejor de los casos resulta redundante con lo ya planteado en el artículo 410 párrafo segundo, y, en el peor de los casos, puede llevar a la interpretación de que la comisión de actos discriminatorios no son causal de despido, sino que solo lo serán en la medida que sean cometidos en contra de una persona portadora de VIH-SIDA. Esta interpretación sería incorrecta y además sería una interpretación regresiva.* *Es por ello que se sugiere a la Asamblea Legislativa, la inclusión de una frase al inciso, de manera que deje a salvo y reitere lo establecido en el artículo 410 del* Código de Trabajo *(...)* (FD-2068-2020, del 18 de setiembre de 2020).

	Acuerdo:	Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos que la Universidad de Costa Rica ***recomienda*** que previo a la aprobación del Proyecto de Ley N.° 21.776 se consideren las sugerencias hechas por la Facultad de Derecho y el Sindicato de Empleados de la Universidad, a saber: a) Modificar el texto propuesto al inciso n), artículo 81, del *Código de Trabajo,* para que se lea de la siguiente manera: *n)* ***Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 410,*** *cuando la persona trabajadora incurra en actos discriminatorios contra otra persona trabajadora con VIH.* b) Analizar la posibilidad de establecer una medida disciplinaria alternativa al despido, por cuanto con este únicamente se lograría la terminación laboral del contrato de trabajo, lo que evita alguna acción disciplinaria que permita tomar consciencia de las acciones hechas, lo que lleva a perder toda posibilidad correctiva de comportamientos y actitudes discriminatorias.
	Asesor e investigador, Unidad de estudios	Lic. Javier Fernández Lara

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Javier Fernández, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con esta propuesta, y le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta, con respecto a la solicitud del Sindéu sobre medidas correctivas anteriores, que en el procedimiento debe hacerse un apercibimiento inicial; no se puede aplicar el despido directamente. Por lo tanto, considera que es innecesario lo que se adiciona en el punto b).

Dice, en lo que respecta a la sanción máximo de 8 días sin goce de salario previo, que eso va dentro del apercibimiento, dada la tendencia que se ha venido dando; entonces, ahí se debería aplicar. En el caso de la Universidad de Costa Rica, el reglamento establece una sanción máxima de 8 días sin goce de salario; se considera el despido solo en aquellos casos en que hay reincidencia, y eso estipula que el funcionario tiene que cometer una causa o una falta de igual naturaleza al menos tres veces para ser despedido.

Señala que han hablado de que el *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica* no puede estar por encima de leyes especiales, por ejemplo, del Código de Trabajo; ese es un punto que debe observarse.

Concuerda con la Facultad de Derecho de que en realidad es redundante lo que se señala. Usualmente, en muchas de estas leyes se coloca esa nota en cualquier otro tipo de discriminación que se pueda dar. Si la intención es hacerlo explícito para el VIH, pues ahí esa otra intención de fondo; por lo demás estaría cubierto, lo que abriría el portillo para que, en forma explícita, indiquen cualquier otro tipo de discriminación que surja en el futuro.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al Dr. Germán Vidaurre si propone eliminar el punto b).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que considera que no es necesario; cree que dentro de los procedimientos que se siguen es la forma correcta, puesto que existe un mecanismo que incluye este tipo de acciones.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD acoge la observación exteriorizada por el Dr. Germán Vidaurre, de manera que con esa modificación el resto permanece igual.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que el texto inicial señala: "Se consideran las sugerencias hechas por la Facultad de Derecho y el Sindicato de Empleados de la Universidad", pero se eliminó la observación del Sindéu, de modo que debe eliminarse el Sindicato en el acuerdo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que ante esa circunstancia debe volver a someterlo a votación, así somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Dr. Germán Vidaurre por el valioso aporte.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De conformidad con el artículo 88[9] de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.**

2. **El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde *(…) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la* Constitución Política.**

3. **El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios (oficio AL-DCLEAGRO-020-2020, 28 de julio de 2020), emite criterio con respecto al proyecto titulado: *Ley del Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural (CRETAMUJER)*. Expediente N.° 21.290.**

4. **El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de la Mujer (oficio AL-CPEM-1094-2020, del 19 de agosto de 2020), emite criterio con respecto al proyecto titulado: *Ley de atención integral de la mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida*. Expediente N.° 21.299.**

5. **El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-21776-0158-2020, del 11 de junio de 2020), emite criterio con respecto al proyecto titulado: *Adición de un inciso n) al artículo 8 del Código de Trabajo, Ley N.°2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas*. Expediente N.° 21.776.**

9 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1	**Nombre del Proyecto:**	**Proyecto *Ley del Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural* (CRETAMUJER). Expediente N.° 21.290.**
	Órgano legislativo que consulta:	**Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios (AL-DCLEAGRO-020-2020, 28 de julio de 2020).**
	Proponente:	**Diputadas Carmen Chan Mora, Marulín Azofeifa Trejos, Floria Segreda Sagot, Nidia Céspedes Cisneros, Ivonne Acuña Cabrera y diputados Harllan Hoepelman Páez, Jonathan Prendas Rodríguez e Ignacio Alpízar Castro.**
	Objeto:	**El proyecto propone crear el Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural (CRETAMUJER), que tendrá como propósito impulsar el progreso económico de la mujer rural y fomentar la participación activa de las mujeres en zonas rurales con menores índices de desarrollo social.**
	Roza con la autonomía universitaria:	**No**
	Consultas especializadas:	**CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-561-2020, del 5 de agosto de 2020)** ***No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de incidencia constitucional.***
		CRITERIO DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA (Ec-398-2020, del 25 de setiembre de 2020) **La Escuela de Economía manifestó que, si bien es cierto es deseable facilitar el crédito a las mujeres emprendedoras que habitan las zonas rurales del país, la propuesta de ley en cuestión se encuentra mal sustentada, pues no facilita los datos que justifiquen la factibilidad técnica del proyecto o garantice la transparencia y adecuada supervisión de la cartera crediticia que se pretende crear. A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones enviadas por la Escuela de Economía:** **i. La justificación que pretende motivar la creación del programa CRETAMUJER es incongruente.** **ii. Según la exposición de motivos, el Inamu es incapaz de ejecutar alrededor de diez mil millones de colones al año, de ahí que se considera que esa institución no debería administrar un fondo para fomentar actividades productivas y de organización de las mujeres, a pesar de que el inciso j) del artículo 4 de la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*[10] le da ese mandato. Sin embargo, no es conveniente duplicar esa función en otra institución bajo el argumento de que el Inamu es incapaz de ejecutar proyectos; por tanto, lo que correspondería es una restructuración o intervención de la institución para que esta supere su incapacidad para ejecutar proyectos y cumpla con los objetivos para la que fue creada.**

10 Ley N.° 7801, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres: Artículo 4.- Atribuciones (…) j) Promover y facilitar la creación y el funcionamiento de un fondo para fomentar actividades productivas y de organización de las mujeres.

		iii. Se determina que las "responsabilidades familiares" son la principal razón de la baja participación de las mujeres en el mercado laboral en las zonas rurales, sin embargo, la iniciativa de ley omite explicar cómo el programa crediticio permitirá superar ese obstáculo. Si el problema de la inserción laboral de las mujeres radica en las "responsabilidades familiares", sería más pertinente ofrecer educación sexual, acceso a anticonceptivos, redes de cuido y programas que estimulen la corresponsabilidad en el hogar entre mujeres y hombres, lo anterior con el propósito de atacar directamente el problema identificado. **iv. No se puede esperar que un programa crediticio resuelva las causas asociadas a las tasas de femicidio observadas en Costa Rica; pues, contrario a lo que supone el proyecto de ley, la independencia económica de las mujeres no garantiza un alivio a las tensiones en el hogar. Si lo que se pretende es reducir las tasa de femicidio, lo pertinente sería en programas que enseñen el mutuo respeto entre mujeres y hombres y que eduquen a las personas en sus emociones, así como asegurar la integridad física de la mujer e imponer medidas cautelares al agresor y dar un acompañamiento integral a la mujer.** **v. No se ofrece ninguna justificación técnica para la creación del programa crediticio. Un proyecto como este debería demostrar su rentabilidad.** **vi. A diferencia de la ley de creación del Inamu, la cual busca el bienestar de todas las mujeres del país, este proyecto de ley introduce una discriminación en el acceso al crédito sin presentar justificación alguna, pues el crédito estaría disponible para mujeres de zonas rurales, pero no para mujeres de zonas urbanas.** **vii. La propuesta asume que la Unidad de Crédito Rural del Inder es el órgano competente para ejecutar el proyecto, sin justificar este supuesto. La Unidad de Crédito Rural es una unidad del INDER que administra una cartera de alrededor de seiscientos millones de colones11. El informe de evaluación anual del INDER no presenta datos sobre la sostenibilidad financiera de esta cartera crediticia, su rentabilidad, tasa de mora o cualquier otro indicador financiero que permita evaluar su desempeño. Al contrario, el informe de auditoría interna del INDER AIOI-003-2019 del 6 de marzo de 201912 señala, entre otros aspectos, que esta unidad carece de "un proceso claro sobre el seguimiento de los proyectos financiados, actualmente lo que se dan son visitas enfocadas en la gestión de cobro o en analizar que el crédito otorgado se invirtió en lo que inicialmente se acordó, sin embargo, un seguimiento específico a nivel de desarrollo del proyecto y el impacto que el crédito ha tenido en el beneficiario, no se lleva a cabo".**

11 INDER (2018) Informe de evaluación anual. Plan operativo institucional 2017. URL: https://www.inder.go.cr/transparencia/informes_institucionales/metas_logros/MetaLogroAnual2017.pdf, p.28.

12 INDER, Auditoría interna operativa (2019). Estudio sobre el proceso de crédito rural, en relación con el seguimiento de los proyectos y desarrollo de los beneficiarios. URL: https://www.inder.go.cr/Transparencia/informes_institucionales/auditoria_interna/doc_varios/audit_operat/AIOI-003-2019-Informe-Credito-Rural-seguimiento-proyectos.pdf

		Y agrega que existe poco o nulo seguimiento a los proyectos y que existen personas beneficiarias que reportan pérdidas "con los cultivos financiados con el crédito y de los cuales, era la principal fuente de ingresos para cancelar la deuda adquirida". Si esta unidad presenta estos problemas administrando una cartera pequeña que coloca alrededor de 140 créditos al año, no debería asumirse que tiene la capacidad para administrar una cartera equivalente inicialmente al 12% del superávit presupuestario de todas las instituciones públicas.
		viii. Es evidente que si a la Unidad de Crédito Rural se le asigna la administración de una cartera crediticia de gran magnitud, deberá incurrir en un aumento sustancial de su recurso humano; no obstante, el proyecto no presenta una estimación del costo de ese recurso.
		ix. En relación con el artículo 9, no tiene ningún sentido práctico limitar las opciones de financiamiento a una lista de actividades, puesto que si lo que se busca es el mejoramiento del bienestar económico de las mujeres, ellas deberían estar en libertad de invertir en la actividad económica que les resulte más rentable.
		x. En ese mismo artículo se menciona como una de las actividades de financiamiento la adquisición de terreno para vivienda. Si bien es cierto el acceso a la vivienda es una necesidad de muchas personas, es difícil anticipar que la compra de un lote genere los ingresos necesarios para pagar un crédito.
		xi. No existe ninguna justificación técnica en la propuesta del proyecto de ley que explique cómo se determinó el porcentaje del superávit de todas las entidades públicas que deberá ser trasladado para la creación del fondo. Según la Contraloría General de la República, el superávit de todas las instituciones públicas (medido como el ingreso recibido menos el gastado) a diciembre de 2019 ascendía a más de 13.36 billones de colones[13]. Es decir, que la cartera a administrar, equivalente al 12% de este superávit, asciende a más de 1.6 billones de colones.
		xii. El proyecto de ley duplica funciones que necesariamente estarán asociadas a un crecimiento del aparato público y no explica qué justifica esta decisión en un contexto de déficit fiscal y alta crispación social en donde existe un grupo significativo de personas que reclaman la eliminación de la duplicidad de funciones en la administración pública. Lo cierto es que existen ya instituciones públicas especializadas en la administración de carteras crediticias y estas son los bancos públicos. Actualmente, se cuenta, además, con los recursos del sistema banca para el desarrollo que ofrecen las instituciones públicas y privadas y que se financia con recursos del Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (FINADE), el Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FOFIDE), el Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD) y el los Créditos para el Desarrollo (CREDES).

13 Contraloría General de la República (2020). Sistema de información y planes de presupuesto. Recuperado del sitio: https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/f?p=150220:2:0::NO

		xiii El proyecto de ley reconoce que las tasas de mercado son altas en nuestro país. Ante esto lo más conveniente y de mayor impacto para toda la población sería realizar una reforma global del sistema financiero para que este sea más competitivo en lugar de seguir creando diferentes instancias fuera de la regulación financiera para atender problemas particulares. **xiv. El proyecto de ley no define un mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para la administración del programa crediticio.** **xv. No se exige que las personas que conforman el comité del programa crediticio tengan una formación técnica que pueda asegurar una buena administración de la cartera crediticia.**
	Acuerdo:	**Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda <u>no aprobar</u> el Proyecto de Ley denominado *Ley del Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural* (CRETAMUJER). Expediente N.° 21.290, en virtud de las observaciones realizadas por la Escuela de Economía.**

2	**Nombre del Proyecto:**	**Proyecto de ley: *Ley de atención integral de la mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida*. Expediente N.º 21.299.**
	Órgano legislativo que consulta:	**Comisión Permanente Especial de la Mujer (oficio AL-CPEM-1094-2020, con fecha del 19 de agosto de 2020).**
	Proponente:	**El diputado Otto Vargas Víquez.**
	Objeto:	**De acuerdo con la exposición de motivos, el Proyecto de Ley tiene como fin *evitar la desmejora de la salud integral de las mujeres de cualquier edad que no desean estar embarazadas o asumir el cuido del ser en gestación una vez nacido.*** **Adicionalmente, señala que la propuesta pretende *evitar el aborto no terapéutico, el infanticidio, el abandono de personas menores de edad, la adopción irregular y, en general, toda forma de agresión infantil incluyendo el maltrato prenatal.*** **Por último, busca *incentivar la adopción de personas menores de edad y evitar que carezcan de una familia idónea durante su primera infancia, infancia y adolescencia.***
	Roza con la autonomía universitaria:	No.
	Consultas especializadas:	**CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ) (Dictamen OJ-647-2020, del 8 de setiembre de 2020)** **Sobre la consulta realizada, la Oficina Jurídica señala que *no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.***

		CRITERIO DE LA OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD (OBS-518-2020, del 4 de noviembre de 2020) **La Oficina de Bienestar y Salud en el marco del análisis del texto del proyecto de ley determina que:** **1) La propuesta debe tener concordancia con algunos términos del Código de Trabajo, especialmente sobre adopción.** **2) Debe tomarse en cuenta que el término "alumbramiento", desde el punto de vista técnico, se refiere a la expulsión de la placenta y las membranas adjuntas en la tercera etapa del parto, después de la expulsión del feto.** **3) Se requiere precisar los conceptos de "retractación" y "agresión sexual".**
		CRITERIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS DE LA MUJER (CIEM) (CIEM-166-2020, del 17 de noviembre de 2020) **Con respecto a la exposición de motivos, el CIEM señala que se encuentra sustentada en una serie de opiniones y juicios de valor que contribuyen en la interpretación de la propuesta de Proyecto de Ley, de ahí la importancia de que esta se sustente en aspectos legales, jurisprudencia y resultados de investigaciones científicas; además, se identificaron una serie de contradicciones e inconsistencias que generan confusión.** **Adicionalmente, el Proyecto de Ley es omiso sobre la existencia de un marco regulatorio sobre adopción, ni parece haber sido consultado con el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) o especialistas en derecho de familia.** **Por otro lado, la propuesta es contradictoria con respecto al artículo 121 del Código Penal; el Decreto Ejecutivo 42113, del 12 de diciembre de 2019; el Decreto Ejecutivo *Norma para Establecimientos de Salud que realizan la Técnica de Reproducción Asistida de Fecundación In Vitro y Transferencia Embrionaria (FIV) N.° 39616-S, y con la Ley general de Salud.*** **Asimismo, la iniciativa confunde conceptos y le da estatuto jurídico de persona al producto *in utero* de una gestación que, si bien merece consideración moral, no es un sujeto de derechos. Además, el articulado abre la posibilidad de que un violador sexual tenga derechos sobre un niño o niña que nazca como resultado de la violación sexual, anulando así en términos jurídicos, emocionales, morales y simbólicos a la mujer o niña víctima de la violación sexual, que quedó embarazada a raíz de esa violación sexual.** **Por último, es necesario tomar en cuenta que mezclar el campo de la adopción con el de prevención del aborto es una mala práctica, debido a que se asume que las mujeres que deciden recurrir a un aborto clandestino podrían cambiar de opinión si se les facilitara dar al recién nacido en adopción; esto, cuando existen investigaciones que muestran que la mejor forma de prevenir el aborto se lograr al facilitar el acceso a una educación sexual científica y libre de dogmas y prejuicios, fundamentada en los derechos humanos; el acceso a los diversos métodos anticonceptivos, y la promoción de una cultura de cero tolerancia a la violencia sexual.**

		CRITERIO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL (ETSoc-912-2020, del 27 de noviembre de 2020) **A partir del análisis del texto del Proyecto de Ley, la Escuela de Trabajo Social determina que este violenta los derechos de las mujeres, dado que presenta un obstáculo para la autonomía reproductiva de las mujeres. Además, el lenguaje que utiliza corresponde a un posicionamiento conservador y regresivo con respecto a las luchas que se dan en esta materia, especialmente cuando la posición en la que coloca a las mujeres es utilitaria, se pretende el control sobre sus úteros y capacidades de gestación, pero ante todo se lesiona el derecho a decidir desde una aparente discursiva de la voluntad y las alternativas de las mujeres gestantes.** **Adicionalmente, se considera que el Proyecto de Ley presenta vacíos en los procesos administrativos y de seguimiento de la adopción anticipada, y deja portillos para la trata de niños y niñas, así como la posible mercantilización de sus cuerpos.** **También, debe considerarse que, aunque el proyecto plantea "soluciones jurídicas", no toma en cuenta las posibilidades de costearlas, así como el poco acceso a información para ejercer derechos reproductivos, lo cual deja en desventaja a mujeres en condición de violencia y pobreza.** **Se estima necesario que por la temática que aborda la iniciativa exista acompañamiento psicosocial, para las mujeres gestantes, por parte del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) como ente especializado en la materia.** **Asimismo, se determina que las disposiciones contenidas del artículo 3 al 6, podrían propiciar la práctica de forzar a las niñas y mujeres a continuar con un embarazo generado por violencia sexual, aludiendo a que existe legislación que las "protege" y perpetrando de esta manera violencia institucional. *En la misma línea, el artículo 7 es claramente una declaración antiaborto, que no contempla las condiciones en las cuales se produce una gestación, y podría, ser utilizado con fines políticos en contra de los derechos reproductivos de las mujeres.*** **El crear una norma sobre adopción anticipada (al nacimiento) puede crear condiciones en las cuales a una mujer se le obligue –por la fuerza e incluso por motivos económicos– a pasar por un embarazo, y dar en adopción al o la bebé, aun declarando que no hay situaciones de violencia de por medio (artículos 14 y 15 de la propuesta).** **El artículo 29 parece referirse a maternidad subrogada de manera tácita, lo cual complica aún más el alcance legal del proyecto y las muchas posibles violaciones de derechos que de ésta se deriven.**

	Acuerdo:	**Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda <u>no aprobar</u> el Proyecto de Ley denominado *Ley de atención integral de la mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida.* Expediente N.° 21.299, según las observaciones brindadas por la Oficina de Bienestar y Salud, el Centro de Investigación en Estudios en la Mujer (CIEM) y la Escuela de Trabajo Social.**

3	**Nombre del Proyecto:**	**Proyecto de Ley denominado *Adición de un inciso n) al artículo 8 del Código de Trabajo, Ley N.°2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas*. Expediente N.° 21.776.**
	Órgano legislativo que consulta:	**Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (AL-CJ-21776-0158-2020, del 11 de junio de 2020).**
	Proponente:	**Diputado Enrique Sánchez Carballo (periodo legislativo 2018-2022).**
	Objeto:	**El proyecto propone una modificación al artículo 81 del *Código de Trabajo*, la cual consiste en la adición de un inciso n) que sancione a las personas trabajadoras que incurran en actos discriminatorios contra una persona VIH positiva.**
	Roza con la autonomía universitaria:	**No existe roce (Dictamen OJ-453-2020, del 23 de junio de 2020).**
	Consultas especializadas:	**a) Oficina de Bienestar y Salud:** ***(…) el criterio de esta Oficina es que está de acuerdo con la adicción del artículo n), puesto que subsana un error material que se cometió por la Asamblea Legislativa (...)* (OBS-412-2020, del 20 de agosto de 2020).** **b) Vicerrectoría de Administración:** ***(…) [se] comparte el criterio esgrimido en las consideraciones del proyecto de ley, en cuanto que, la voluntad del legislador era clara de aprobar ambas leyes. En consecuencia, esta Vicerrectoría no tiene objeciones sobre el proyecto de ley (…)* (VRA-2674-2020, del 13 de agosto de 2020).** **c) Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU):** ***(…) consideramos que se debe incluir, que de previo al despido a la persona trabajadora se le debe haber aplicado la sanción más rigurosa antes de proceder con el despido sin responsabilidad patronal, normalmente es la de 8 días de suspensión sin goce de salario.*** ***Debemos oponernos a los despidos de manera directa, pues únicamente pretende la terminación laboral del contrato de trabajo, de manera que no es ninguna acción disciplinaria, perdiendo toda posibilidad correctiva. Así las cosas, es necesario que, en aras de aplicar una forma disciplinaria, lo correcto es que de previo al despido se aplique una sanción alterna. De la manera en que está la redacción, no establece esa sanción previa, aludiendo directamente al despido. En ese sentido nos oponemos, pues afecta directamente los derechos laborares de las personas de manera desproporcionada (…)* (SINDEU-JDC-471-2020, del 24 de agosto de 2020).**

d) Facultad de Derecho:

El* Código de Trabajo *fue reformado, en lo que aquí interesa, por medio de la Reforma Procesal Laboral, ley número 9343 del 25 de enero del 2016. Por medio de esta reforma, entre otros elementos, se modifica el Título Octavo denominado "Prohibición de Discriminar". En este título se establece una prohibición general de toda discriminación en el trabajo, bajo un listado abierto de posibles motivos de discriminación, dentro de las cuales no se incluye la discriminación por VIH de forma expresa. Sin embargo, el artículo 404 del Código de Trabajo, reformado por la Reforma Procesal Laboral, establece la prohibición de discriminar por cualquier otra causa análoga de discriminación, y, como se dijo, la Ley 9797 incluyó en ese artículo 404 la prohibición de discriminar por condición de salud.

Además, la* Ley general sobre VIH-SIDA, *número 7771 del 29 de abril de 1998, reformada por la ley 9797,* agregó disposiciones de relevancia contra la discriminación, tales como las estipuladas en el artículo 2, inciso e) sobre Discriminación por VIH, el artículo 7 sobre Derecho a la vida humana digna y a la libertad e igualdad responsables, el artículo 13 sobre Confidencialidad laboral; el artículo 14 sobre Prohibición de discriminación o estigmatización, el artículo 44 sobre No discriminación laboral. *De esta forma es posible señalar que está expresamente prohibido discriminar a una persona trabajadora por su condición de portadora de VIH-SIDA, tanto por la norma especial, como por la norma genérica del Código de Trabajo (art. 404).

Como consecuencia de esta prohibición de discriminación, los artículos 405, 406 y 408 del Código de Trabajo establecen la obligación de dar igualdad de trato a las personas que se desempeñen en iguales condiciones subjetivas y objetivas, y en particular se prohíbe el despido por alguna de esas razones de discriminación. Incluso el artículo 478 inciso 10 del Código de Trabajo establece una flexibilidad probatoria, que le carga al empleador la demostración de la objetividad y la razonabilidad del acto acusado de discriminatorio.

Finalmente, en términos disciplinarios laborales, el párrafo segundo del artículo 410 del Código de Trabajo señala que:

> ***Todo trabajador que en el ejercicio de sus funciones relativas a reclutamiento, selección, nombramiento, movimientos de personal o de cualquier otra forma incurra en discriminación en los términos de este título, incurrirá en falta grave para los efectos del artículo 81 de este Código.***

(…) Por ello, es posible señalar que el texto consultado, y que se pretende aprobar mediante la inclusión de un nuevo inciso n) al artículo 81, no agrega nada nuevo, ya que ya está contemplada en la norma general del artículo 410 antes indicada (...). Aceptar la inclusión de este inciso en los términos así redactados, en el mejor de los casos resulta redundante con lo ya planteado en el artículo 410 párrafo segundo, y, en el peor de los casos, puede llevar a la interpretación de que la comisión de actos discriminatorios no son causal de despido, sino que solo lo serán en la medida que sean cometidos en contra de una persona portadora de VIH-SIDA. Esta interpretación sería incorrecta y además sería una interpretación regresiva.

Es por ello que se sugiere a la Asamblea Legislativa, la inclusión de una frase al inciso, de manera que deje a salvo y reitere lo establecido en el artículo 410 del Código de Trabajo (…) (FD-2068-2020, del 18 de setiembre de 2020).

	Acuerdo:	**Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda</u> que, previo a la aprobación del Proyecto de Ley N.° 21.776, se consideren las sugerencias hechas por la Facultad de Derecho, a saber:** **Modificar el texto propuesto al inciso n), artículo 81, del Código de Trabajo, para que se lea de la siguiente manera:** ***n) <u>Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 410</u>, cuando la persona trabajadora incurra en actos discriminatorios contra otra persona trabajadora con VIH.***

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-3-2021, sobre la solicitud remitida en el oficio G-JAP-011-2021 para ajustar el presupuesto asignado a la línea de crédito denominada "Préstamo de aportes COVID-19".

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refiere que esta es una solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) para ratificar el permiso de destinar un monto de dinero durante el año 2021, bajo las mismas premisas con las que se hizo en el 2020, en atención al problema de la pandemia en Costa Rica, que todavía se está viviendo.

En ese sentido, la solicitud aclara algunos de los aspectos de la administración del Fondo que se había concedido para el año pasado; en esa misma línea, refuerzan la petición para que sea considerada.

Informa que, en el proceso de elaboración del dictamen, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios recibió la visita del MBA Gonzalo Valverde, gerente de la Jafap. Tiene entendido que dos personas funcionarias de la Jafap también conversaron con algunos miembros del Consejo Universitario en la misma línea.

Procederá a dar un informe sobre los resultados de las consideraciones de la Comisión; con el fin de que el análisis sea completo, dará lectura de algunos de los considerandos.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), mediante el oficio G-JAP-N.°11-2021, del 29 de enero de 2021, solicita al Consejo Universitario analizar la posibilidad de ajustar el presupuesto asignado a la línea de crédito denominada "Préstamo de aportes COVID-19".

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6463, artículo 2, inciso l), del 9 de febrero de 2021, conoció el oficio de la JAFAP y acordó trasladar dicha solicitud a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la solicitud de la JAFAP a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para el respectivo análisis (Pase CU-6-2021, del 10 de febrero de 2021).

ANÁLISIS

I. Contextualización del caso

1.1. Normativa

El *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 41 y 44, establece lo siguiente:

> ***Artículo 41. Líneas de préstamos.*** *Para cada tipo de préstamo, la Junta Directiva podrá establecer líneas específicas, fijando al respecto las condiciones de montos máximos, tasa de interés, el plazo de cancelación, la garantía y el monto máximo del préstamo. Para nuevas líneas de préstamo, la Junta Directiva deberá justificar, razonadamente, el objetivo y alcances que se persiguen e informarlo al Consejo Universitario.*
>
> ***Artículo 44. Tasas de interés de los préstamos por formalizar.*** *Las tasas de interés de cualquier tipo de operación por formalizar serán fijas o variables y establecidas por la Junta Directiva. La persona afiliada al momento de formalizar la operación podrá escoger el esquema de tasa de interés, según su conveniencia. La modificación de las tasas de interés procederá previo análisis, el cual incluirá, al menos, los fines y sostenibilidad del Fondo, así como un estudio de las tasas de interés en entidades cuyos fondos sean de similar naturaleza a la JAFAP. En el caso de las tasas de interés variables, se deberá definir un tope máximo y mínimo, dentro de los cuales la JAFAP podrá modificar la tasa de ser necesario. Los topes máximos y mínimos, así como la modificación de las tasas de interés, serán aprobados por el Consejo Universitario, con base en una propuesta de la Junta Directiva. El Consejo Universitario tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios en un mes calendario, una vez recibida la propuesta. De no pronunciarse en el plazo anterior, se entenderá por autorizado el acuerdo de la Junta Directiva.*

1.2. Creación de la línea de crédito "Préstamo de aportes COVID-19"

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), mediante el oficio G-JAP-062-2020, informó al Consejo Universitario que en la sesión extraordinaria N.° 2147, del 23 de abril de 2020, la Junta Directiva aprobó la creación de una nueva línea de crédito denominada "Préstamo de aportes COVID-19", con el propósito de ayudar a las personas afiliadas a *sufragar y mejorar su necesidad de recursos financieros durante la emergencia nacional provocada por la pandemia.* A continuación se describen las características de esta línea de crédito:

Nombre	**"Préstamo de aportes COVID-19"**
Alcance	Todas las personas afiliadas activas.
Objetivo	Permitir a las personas afiliadas financiamientos en mejores condiciones para sufragar y mejorar su necesidad de recursos financieros en la actual emergencia nacional provocada por la pandemia mundial.
Tipo de préstamo	Crédito personal, no requiere de justificación.
Garantía	Aportes obligatorios según artículo 49 del Reglamento de la JAFAP.
Monto máximo	30% de los aportes disponibles. Entendiendo por aporte disponible lo que indica el reglamento en el artículo 49, que se resumen en: aporte patronal 100%, aporte personal 70%, excedentes acumulados 100%.
	Al momento de calcular el monto máximo, se deben considerar los préstamos garantizados con aportes, para efectos de no dejar saldos al descubierto con la garantía de aportes obligatorios.
Tasa de interés	9,75%, 10%, o 13%, según plazo que se pacte.
Plazo	60, 84 o 120 meses según tasa de interés pactada; hay que considerar que a mayor plazo mayor tasa de interés.
Renovación	Aplica para una única ocasión; el afiliado lo puede realizar una única vez mientras esté vigente el crédito.
Vigencia	Diciembre de 2020, o hasta agotar el presupuesto asignado.

Presupuesto asignado	₡2,000 millones, los cuales serán tomados de los recursos asignados al presupuesto de préstamos sobre aportes, considerando que esta línea de crédito es sobre la misma agrupación.
	Si el presupuesto asignado inicial de ¢2.000 millones se agotara, y las posibilidades financieras del Fondo lo permitan, este presupuesto podrá ajustarse, previa autorización de la Gerencia.

Con base en las características de esta línea de crédito, en el siguiente cuadro se muestra la cuota por millón que paga la persona afiliada, dependiendo del plazo al cual lo desea solicitar:

Monto	Tasa	Plazo	Cuota
1 000 000	9,75%	60	21 124,24
1 000 000	10,00%	84	16 601,18
1 000 000	13,00%	120	14 931,07

El Consejo Universitario analizó esta propuesta en la sesión N.° 6375, artículo 1, inciso s), del 28 de abril de 2020, y acordó:

1. *Aprobar la propuesta presentada por la Junta Directiva, mediante oficio G-JAP-N.° 062- 2020, para implementar una nueva línea de crédito, según las condiciones descritas en el citado oficio y con la finalidad de colaborar con las personas afiliadas que se han visto afectadas por la pandemia del COVID-19.*

   Si el presupuesto asignado inicial de ¢2.000 millones se agotara, y las posibilidades financieras del Fondo lo permiten, este presupuesto podría ajustarse, previa autorización de la Junta Directiva de la Jafap y previo aval del Consejo Universitario.

1.3. Incremento en el presupuesto de la línea de crédito "Préstamo de aportes COVID-19"

Posteriormente, mediante el oficio G-JAP-No.164-2020, del 15 de setiembre de 2020, el MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la JAFAP, informó al Consejo Universitario que la Junta Directiva, en la sesión N.° 2183, del 31 de agosto de 2020, acordó aumentar, en ¢500 millones adicionales, el presupuesto asignado en la línea "Préstamo de aportes COVID-19", pasando de un presupuesto inicial de ¢2.000 millones a ¢2.500 millones.

En dicho oficio se comenta que los recursos se tomarían de la familia de préstamos especiales en la cual se contaba con presupuesto suficiente para atender la demanda, pues el crédito había tenido una importante aceptación por parte de las personas afiliadas y había servido como complemento a las alternativas de alivio financiero.

Al cierre de agosto 2020, se había colocado el 81% de lo que se presupuestó, para un total de ¢1.616 millones (1.136 personas beneficiadas). La incertidumbre económica del país continuaba y faltaban aproximadamente 3 meses para concluir el año, por lo que algunas personas afiliadas podrían requerir de esta alternativa para cubrir alguna necesidad importante.

El Consejo Universitario analizó esta solicitud en la sesión N.° 6424, artículo 3, inciso x), del 22 de setiembre de 2020, y acordó:

Avalar la propuesta presentada por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), mediante el oficio G-JAP-N.° 164-2020, del 15 de setiembre de 2020, para aumentar el presupuesto asignado en la línea de préstamos denominado "Préstamo de aportes COVID 19" en ¢500 millones adicionales, pasando de un presupuesto asignado inicial de ¢2000 millones a ¢2.500 millones.

II. Solicitud de la JAFAP 2021

El Consejo Universitario recibió el oficio G-JAP-N.°011, del 29 de enero de 2021, en el cual se informó que la Junta Directiva de la JAFAP, en la sesión N.° 2215, del 25 de enero de 2021, acordó continuar ofreciendo la línea de crédito denominada "Préstamo de aportes COVID-19".

Esta decisión tomó en cuenta, principalmente, que han recibido llamadas de personas interesadas en realizar o renovar el crédito por cuanto es una línea cuyas características de tasas de interés favorables y garantía de aportes la hicieron atractiva para las personas afiliadas.

Por otra parte, un dato importante es que, al 31 de diciembre de 2020, se colocaron ¢2.305 millones, para un total de 1.396 operaciones, por lo que se estima que, para el periodo 2021, sería una línea de crédito que brinde una alternativa para cubrir alguna necesidad importante a las personas afiliadas. Los recursos asignados a esta línea de crédito son ₡4.000 millones y están contemplados dentro del Plan-Presupuesto 2021, el cual es de ₡20 000 millones, según el Plan Anual Operativo.

III. Acuerdo del Consejo Universitario

El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6463, artículo 2, inciso l), del 9 de febrero de 2021, conoció el oficio de la JAFAP y acordó lo siguiente:

> *Trasladar la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para su análisis y recomendación ante el plenario, y para que presente el dictamen a más tardar el 26 de febrero de 2021.*

IV. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

La Comisión analizó este caso en la sesión del 10 de febrero de 2021, y contó con la participación del MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente de la JAFAP, quien se refirió a la información más relevante que respalda la solicitud para ampliar el presupuesto asignado en el 2021 a la la línea de crédito "Préstamo de aportes COVID-19", la cual se detalló en el apartado II de este dictamen.

Por otra parte, los miembros de la CAFP manifestaron sus principales dudas al MBA Valverde, las cuales se refieren a los riesgos asociados con la rentabilidad, si se amplía el presupuesto para una línea de crédito con características tan favorables en cuanto a las tasas de interés y plazos. El MBA Valverde pudo referirse a estas inquietudes y recordó que durante los dos años anteriores (2019 y 2020) no fue posible colocar la totalidad del presupuesto asignado a crédito y la meta de colocación para este año es ambiciosa (a pesar de no haber aumentado de lo que se presupuestó para el 2020).

Adicionalmente, la política adoptada el año pasado para la reestructuración de deudas resultó en, aproximadamente, ¢14 000 millones que ya no forman parte de los recursos colocados en crédito (préstamos que se cancelaron) y, en este momento, se trabaja en brindar opciones atractivas para que las personas afiliadas accedan a solicitar nuevos préstamos.

En cuanto a esta línea, aclaró que existe buena expectativa de colocación, si se toman en cuenta los resultados del año pasado y que se reciben llamadas de personas interesadas en hacer uso o renovar el crédito.

En lo que se refiere a la rentabilidad, el MBA Gonzalo Valverde recuerda que la JAFAP puede invertir, externamente, solo en títulos valores del estado cuyo rendimiento oscila en el 4% y la tasa más baja en este crédito es del 9,75%, por lo que esta línea reditúa en más del doble de la otra posible inversión.

A solicitud de la CAFP, la JAFAP envía el oficio G-JAP-N.°025-2021, del 10 de febrero de 2021, en el que amplía, tanto los argumentos esgrimidos en el oficio G-JAP-N.°011, como lo expuesto por el MBA Gonzalo Valverde al dar respuesta a las dudas planteadas en la Comisión. Seguidamente se hará referencia a los elementos más relevantes:

- *En atención a los acuerdos anteriores, la JAFAP ha estado informando en tiempo y forma al Consejo Universitario de la colocación de esta línea de crédito mediante los siguientes oficios: G-JAP-080-2020 / G-JAP-116-2020 / G-JAP-133-2020 / G-JAP-165-2020 / G-JAP-186-2020 / G-JAP-208-2020 / G-JAP-238-2020 y G-JAP-005-2021.*
- *Como se informó en la comisión, de los ¢2.500 millones se colocaron ¢2.305 millones, un 92% de lo presupuestado, para un total de 1.396 operaciones de crédito distribuidos de la siguiente forma:*

Préstamo de aportes COVID-19
Acumulado a diciembre 2020
(En colones)

Tasa	Saldo	Cantidad de operaciones
13%	504 310 510,08	297
10%	774 560 429,55	341
9,75%	1 026 536 175,98	758
Total	**2 305 407 115,61**	**1.396**

- *Como se informó en la comisión, los recursos que no se colocan en crédito deben ser invertidos en títulos valores con garantía estatal, los cuales están generado un rendimiento aproximado del 4,14%, ya que la Tasa Básica Pasiva (TBP) ronda el 3,50%, por lo que las instituciones financieras ofrecen tasas muy bajas en dichas inversiones.*
- *El colocar esos ¢4.000 millones en préstamo de aportes COVID-19 generaría intereses del 9,75%, 10% o 13%, siendo mucho más rentable para la JAFAP que mantenerlas en inversiones.*
- *Estas líneas de crédito son garantizadas con el Ahorro obligatorio de las personas afiliadas minimizando el riesgo de crédito.*

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica,* en los artículos 41 y 44, establece lo siguiente:

   Artículo 41. Líneas de préstamos. *Para cada tipo de préstamo, la Junta Directiva podrá establecer líneas específicas, fijando al respecto las condiciones de montos máximos, tasa de interés, el plazo de cancelación, la garantía y el monto máximo del préstamo. Para nuevas líneas de préstamo, la Junta Directiva deberá justificar, razonadamente, el objetivo y alcances que se persiguen e informarlo al Consejo Universitario.*

   Artículo 44. Tasas de interés de los préstamos por formalizar. *Las tasas de interés de cualquier tipo de operación por formalizar serán fijas o variables y establecidas por la Junta Directiva. La persona afiliada al momento de formalizar la operación podrá escoger el esquema de tasa de interés, según su conveniencia. La modificación de las tasas de interés procederá previo análisis, el cual incluirá, al menos, los fines y sostenibilidad del Fondo, así como un estudio de las tasas de interés en entidades cuyos fondos sean de similar naturaleza a la JAFAP. En el caso de las tasas de interés variables, se deberá definir un tope máximo y mínimo, dentro de los cuales la JAFAP podrá modificar la tasa de ser necesario. Los topes máximos y mínimos, así como la modificación de las tasas de interés, serán aprobados por el Consejo Universitario, con base en una propuesta de la Junta Directiva. El Consejo Universitario tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios en un mes calendario, una vez recibida la propuesta. De no pronunciarse en el plazo anterior, se entenderá por autorizado el acuerdo de la Junta Directiva.*

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6375, artículo 1, inciso s), del 28 de abril de 2020, acordó:

   1. *Aprobar la propuesta presentada por la Junta Directiva, mediante oficio G-JAP-N.° 062- 2020, para implementar una nueva línea de crédito, según las condiciones descritas en el citado oficio y con la finalidad de colaborar con las personas afiliadas que se han visto afectadas por la pandemia del COVID-19.*

      Si el presupuesto asignado inicial de ¢2.000 millones se agotara, y las posibilidades financieras del Fondo lo permiten, este presupuesto podría ajustarse, previa autorización de la Junta Directiva de la Jafap y previo aval del Consejo Universitario.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6424, artículo 3, inciso x), del 22 de setiembre de 2020, acordó:

   Avalar la propuesta presentada por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), mediante el oficio G-JAP-N.° 164-2020, del 15 de setiembre de 2020, para aumentar el presupuesto asignado en la línea de préstamos denominado "Préstamo de aportes COVID 19" en ¢500 millones adicionales, pasando de un presupuesto asignado inicial de ¢2000 millones a ¢2.500 millones.

4. Mediante el oficio G-JAP-N.°011, del 29 de enero de 2021, el MBA Gonzalo Valverde, gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) informó al Consejo Universitario que la Junta Directiva de la JAFAP, en la sesión N.° 2215, del 25 de enero de 2021, acordó continuar ofreciendo la línea de crédito denominada "Préstamo de aportes Covid 19".

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6463, artículo 2, inciso l), del 9 de febrero de 2021, conoció el oficio de la JAFAP G-JAP-N.°011, y acordó lo siguiente:

   Trasladar la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios , para su análisis y recomendación ante el plenario, y para que presente el dictamen a más tardar el 26 de febrero de 2021.

6. Según el oficio G-JAP-N.°011, la decisión de la Junta Directiva de la JAFAP para continuar con esta línea de crédito tomó en cuenta, principalmente, que:

   - Se han recibido llamadas de personas interesadas en realizar o renovar el crédito, por cuanto es una línea cuyas características de tasas de interés favorables y garantía de aportes la hicieron atractiva para las personas afiliadas.

   - Al 31 de diciembre de 2020 se colocaron ¢2.305 millones, para un total de 1.396 operaciones, por lo que se estima que, para el 2021, sería una línea de crédito que brinde una alternativa para cubrir alguna necesidad importante a las personas afiliadas.

   - Los recursos asignados a esta línea de crédito son ₡4.000 millones y están contemplados dentro del Plan-Presupuesto 2021, el cual es de ₡20.000 millones, según el Plan Anual Operativo.

7. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, el 10 de febrero de 2021, recibió al MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente de la JAFAP, y le solicitó que se refiriera a los riesgos asociados con la rentabilidad, si se amplía el presupuesto para esta línea de crédito. Dentro de los argumentos más relevantes brindados a la Comisión por el MBA Valverde y, posteriormente, en el oficio G-JAP-N.°025-2021, del 10 de febrero de 2021, se destacan:

   - Producto de la política para la reestructuración de deudas, adoptada en el 2020, existen, aproximadamente, ¢14 000 millones que ya no forman parte de los recursos colocados en crédito (préstamos que se cancelaron) y, en este momento, se trabaja en brindar opciones atractivas para que las personas afiliadas accedan a solicitar nuevos préstamos.

   - De los ¢2.500 millones, se colocaron ¢2.305 millones, un 92% de lo presupuestado, para un total de 1.396 operaciones de crédito distribuidos de la siguiente forma:

Préstamo de aportes COVID-19
Acumulado a diciembre 2020
(En colones)

Tasa	Saldo	Cantidad de operaciones
13%	504 310 510,08	297
10%	774 560 429,55	341
9,75%	1 026 536 175,98	758
Total	**2 305 407 115,61**	**1.396**

   - Los recursos que no se colocan en crédito deben ser invertidos en títulos valores con garantía estatal, los cuales están generado un rendimiento aproximado del 4,14%, ya que la Tasa Básica Pasiva (TBP) ronda el 3,50%, por lo que las instituciones financieras ofrecen tasas muy bajas en dichas inversiones.

   - El colocar esos ¢4.000 millones en préstamo de aportes COVID-19 generaría intereses del 9,75%, 10% o 13%, siendo mucho más rentable para la JAFAP que mantenerlas en inversiones.

- Estas líneas de crédito son garantizadas con el Ahorro obligatorio de las personas afiliadas minimizando el riesgo de crédito.

ACUERDA

Aprobar la solicitud efectuada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para incrementar en ₡4.000 millones los recursos asignados en el Plan-Presupuesto 2021 a línea de crédito denominada "Préstamo de aportes COVID-19".

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la Mag. Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Hace extensivo el agradecimiento a las personas integrantes de la Comisión, porque, a pesar de que al menos tres de los seis miembros son nuevos, han hecho aportes oportunos y pertinentes en todo momento; además, se han adaptado al ritmo de trabajo, en el cual han ido atendiendo, con carácter casi de urgencia, todas las solicitudes que recibe la Comisión, porque estas tienen plazos.

En este caso, por ejemplo, el plazo para responder vence mañana; sin embargo, agradece mucho a quienes integran la Comisión porque tuvieron la oportunidad de concluir este dictamen desde hace más de dos semanas. Queda atento para escuchar y aclarar las inquietudes de los miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA agradece al Ph.D. Guillermo Santana por la exposición. Expresa que cuando este tema se presentó inicialmente por parte de la Jafap, en lo personal tenía algunas dudas; no obstante, después de recibir al gerente de la Jafap en la Comisión, quedó satisfecho.

Le pareció congruente y consistente la propuesta, porque contiene dos medidas importantes: 1) es una medida oportuna y necesaria para afiliados y afiliadas; 2) es beneficiosa para los intereses de la Jafap, ya que posee recursos, excedentes que deben ser colocados según el presupuesto de este año, y si no los coloca, tendría que hacerlo a unas tasas más bajas en títulos de Gobierno.

Reitera que es muy oportuno dedicar los cuatro mil millones de colones que están solicitando para este año; sin embargo, adicionaría al acuerdo de que la Jafap, para los nuevos préstamos, no solo considere a nuevos afiliados, sino a los afiliados que ya habían solicitado esos préstamos. Esto, porque ha tenido informes de que alguna gente solicitó ese préstamo, pero se les terminaron los recursos y no tuvieron acceso a un monto mayor.

Ojalá que la medida cubra a nuevos afiliados y a los que ya lo solicitaron puedan tener acceso. Pide a los miembros votar esta propuesta en firme, porque necesitan que se empiece a desembolsar esos recursos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que con la nueva *Ley de usura* hay personas que no califican para un nuevo préstamo, lo cual deben tomar en consideración. Cuando someta esta propuesta a votación con solo que tenga ocho o más votos, quedaría en firme, sino quedara en firme, ella podría solicitar firmeza atendiendo el pedido del Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA manifiesta que ese es un tema que quedaría a discreción de la Jafap; es decir, si ya hay personas que por sus condiciones no lo permite, está bien; pero habrá algunos otros afiliados que sí pueden tener la posibilidad de aumentar lo que solicitaron.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al Dr. Carlos Palma si propone modificar el acuerdo.

EL DR. CARLOS PALMA sugiere que se adicione que la Jafap considere a los nuevos afiliados que no han hecho uso de ese crédito y a los que ya tienen préstamos. Expone que una persona que solicitó un

crédito lo hizo en determinado momento, por ejemplo, por un monto de cinco millones de colones; dado que la crisis se extendió más de lo esperado, resulta que el préstamo fue insuficiente para resolver los problemas que tenía; entonces, ese préstamo inicial debió ser por siete millones de colones, pero como la Jafap no tenía los recursos, la persona lo hizo por cinco millones de colones. Ese afiliado o afiliada ahora tiene una necesidad de dos millones de colones adicionales, pero de acuerdo con las disposiciones de la Jafap ya no puede hacer uso de un segundo préstamo; entonces, es como brindar la posibilidad a que las personas que tienen un préstamo si reúnen las condiciones, a criterio de la Jafap, se pueda aumentar el monto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al Dr. Carlos Palma si la sugerencia es "podrá considerar tanto a las personas afiliadas que ya solicitaron el crédito como aquellas que lo solicitan por primera vez, siempre y cuando cumplan con los requisitos".

EL DR. CARLOS PALMA responde que sí.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS concuerda con lo exteriorizado por el Dr. Carlos Palma, porque para algunas personas, lamentablemente, la situación familiar o económica de su núcleo familiar, si están sin trabajo, es posible que sea realmente complicada. Cree que la Jafap, en este caso, con estos cuatro mil millones de colones, podría hacer alguna valoración para renovar créditos a las personas que ya lo han solicitado, porque, a veces, la política es solo por una vez. Le parece que lo que propone el Dr. Carlos Palma es muy atinado.

Señala que vio en el dictamen: "estos dineros se podrán otorgar con garantía a los aportes del ahorro obligatorio". Desconoce si esto viene al caso para este acuerdo que propone la Comisión; sin embargo, desea expresar su opinión al respecto para que se puedan considerar otras garantías. No sabe qué tan riesgoso o si esto está a favor o en desventaja de la Jafap, pero si una persona ya estaba bastante endeudada, quiere decir que por su garantía sobre los aportes de los ahorros obligatorios no sería sujeto de crédito. Si se va a hacer para que la Jafap pueda obtener mayores rendimientos a partir de otorgar créditos, ¿por qué no abrir la posibilidad de que no dependan solo de la garantía de ahorros, sino que se puedan proponer otras, por ejemplo, la hipotecaria o fiduciaria?

Ha visto que otras entidades financieras otorgan préstamos para refundición de deudas, y ya ni siquiera piden garantía fiduciaria, lo que hacen es ofrecer un interés atractivo, y los otorgan a largo plazo.

Desconoce si se puede considerar, aunque para eso habría que realizar un estudio técnico adicional. Quizá para otra ocasión se podría evaluar que la garantía no sea solo la de los ahorros, cuando la persona ya está endeudada, para que le permita seguir adelante con su situación económica y pueda considerar otras opciones de garantía.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara a la MTE Stephanie Fallas que eso está relacionado con el *Reglamento de la Jafap*; es decir, esa medida obedece a una cuestión reglamentaria. No obstante, la MTE Fallas, si lo desea, puede elaborar una propuesta de miembro para ver si la Junta aprueba la iniciativa.

Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ retira el uso de la palabra, porque comprobó que la consulta que iba a formular era parte del dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA anuncia que le gustaría referirse, posterior a que lo plantee el Dr. Germán Vidaurre, para aclarar todas las inquietudes planteadas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice al Ph.D. Guillermo Santana que si desea manifestar algo puede hacerlo ahora; posteriormente, cuando el Dr. Germán se refiera al tema, podría hacer uso de la palabra nuevamente.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que prefiere esperar a escuchar la intervención del Dr. Germán Vidaurre.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que para incorporar lo citado por el Dr. Carlos Palma debe modificarse "que ya solicitaron el crédito" por "que gozan de este crédito", porque el hecho de que una persona lo haya solicitado en el pasado no implica que ya lo tenga; es posible que la gestión fuera rechazada y, por ende, que no lo esté disfrutando.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa al Ph.D. Santana que le están solicitando firmar el pronunciamiento sobre la defensa de la autonomía; está de acuerdo con dicho pronunciamiento, pero no lo puede firmar, porque dejó la firma digital en su casa y se quedará hoy en el Consejo Universitario físicamente hasta la hora de salida; entonces, aunque lo suscribe materialmente, no lo podría firmar, porque no pueden mezclarse firmas digitales con firmas autográficas.

Deseaba realizar esa aclaración para el resto de los miembros, porque el documento ya se encuentra en el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SiGeDI).

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que siempre le preocupará esto y lo dice porque a la larga es un vicio del cual también es víctima. Existe una frase de Les Luthiers –en alguno de esos discos que siempre escucha– en la que un argentino le dice al otro: "Tocá lo que está escrito" y ya.

Quisiera que estuvieran claros en cuál es la solicitud y la respuesta que deben dar. Ampliar sobre temas de la política o las políticas crediticias que pueda tener la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), los respaldos que tienen y demás, aun cuando son de incumbencia del Consejo Universitario, podrían resultar ajenos a la petición que le llegó a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

Realiza la observación anterior porque no le gustaría que quede diluida la respuesta afirmativa que están dando a la apertura de esta línea de crédito, ya no solo por dos mil quinientos millones de colones, como terminó siendo la del año pasado, sino por cuatro mil millones de colones; es decir, es mucho más alta, con la expectativa de que, efectivamente, se puedan colocar.

Destaca que esto es un asunto de interés de la Jafap, expresado así por la Junta Directiva, de colocar recursos; no existe un interés de no colocarnos y un mandato de parte del Consejo Universitario de que procedan a asignarlos, sino, más bien, una solicitud de ellos, porque esta es una manera de garantizarse mejor rentabilidad y eso va en beneficio de todas las personas afiliadas.

Señala que la preocupación adicional de que no se coloquen estos fondos, que ahora son casi el doble de lo que terminó ejecutándose el año pasado, quizás resulta innecesaria, pues ellos están interesados en esto; de hecho, en sus justificaciones afirman que han recibido muchas llamadas de personas. Lo lee textualmente como está escrito en el dictamen, que, a la letra dice:

> *II. Solicitud de la JAFAP 2021*
>
> *El Consejo Universitario recibió el oficio G-JAP-N.°011, del 29 de enero de 2021, en el cual se informó que la Junta Directiva de la JAFAP, en la sesión N.° 2215, del 25 de enero de 2021, acordó continuar ofreciendo la línea de crédito denominada "Préstamo de aportes COVID-19".*

Esta decisión tomó en cuenta, principalmente, que han recibido llamadas (la Jafap) de personas interesadas en realizar o renovar el crédito por cuanto es una línea cuyas características de tasas de interés favorables y garantía de aportes la hicieron atractiva para las personas afiliadas.

Cree que con esto se disipa ese temor que percibió en algunos miembros del Consejo Universitario, de que esto sea solo para "nuevos afiliados", pues no lo es, existe el interés de permitir la renovación del crédito, lo cual significaría, hasta donde entiende, una refundición de un crédito anterior en un monto más grande (esos tipos de mecanismos que han estado en práctica en la Junta desde hace muchos años, sobre todo cuando son con cargo a los fondos de ahorro obligatorio).

Apunta que un bemol que le haría inclinarse hacia el lado de quienes presentan esta preocupación es con respecto a esa garantía al ahorro obligatorio, que es muy buena para la estabilidad financiera de la Junta, por la necesidad que tiene de probar que el riesgo en el que está incurriendo a la hora de colocar estos posibles cuatro mil millones es bajo; también significa que habrá afiliados que han hecho uso de los fondos de ahorro obligatorio para finiquitar deudas; en un plan que les aprobaron el año pasado de naturaleza diferente, era un plan para salir de deudas, y eso era haciendo uso, por una única vez, de los fondos de ahorro obligatorio.

Supone que una buena cantidad –imagina, pues no conoce la estadística– tendrá su cartera de ahorro obligatorio reducida, porque ha hecho uso de ella, lo cual les limita la posibilidad de realizar un nuevo crédito o quizás de renovar nuevos créditos. Esto no fue incluido en las observaciones que les hicieron a ellos ni fue una pregunta que surgiera en la comisión que conoció este caso, pero sigue siendo válida.

No está en desacuerdo con incluir esa frase, pero le preocupa que "embarrialen un poco la cancha", porque la respuesta va en la línea de que sí están de acuerdo, que han revisado todas las justificaciones y han determinado que no solo es de beneficio para todas las personas afiliadas, tanto quienes quieren realizar un nuevo crédito como quienes quieren renovar, sino que además es sano para la estabilidad financiera en la Institución.

Recuerda que la competencia, en este momento, con entes del sector financiero es bastante grande, por lo que ofrecer estos intereses resulta ser una ventaja para los afiliados de la UCR, que dejarían de irse afuera, donde se cobran intereses mucho más altos y las condiciones de crédito son mucho menos ventajosas; entonces, pueden acceder al crédito en la Jafap.

Enfatiza que lo único que necesitan es, efectivamente, manifestar de manera firme y contundente que sí están de acuerdo con aceptar la solicitud de ampliación para el año 2021, en cuatro mil millones de colones, esa línea de crédito, que fue exitosa el año pasado y que tiene, a todas luces, la posibilidad de volver a ser exitosa; en este caso, están actuando de manera preventiva, por medio de las justificaciones que ellos les dan, para incrementar ese monto a cuatro mil millones de colones.

Espera haber ofrecido una luz sobre qué es lo que están aprobando y hacia dónde les corresponde dirigir consultas a la Junta; también, es absolutamente válido que el Consejo Universitario apruebe realizar una consulta a la Junta, sobre las preocupaciones que se han expresado, pero que no estaban para ser contempladas en el pase que recibió la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios por parte de la Dirección. Es importante que respondan clara y concisamente a ese pase de la Dirección.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta qué harán, si lo dejan o lo quitan.

EL DR. CARLOS PALMA cree que agregar este párrafo no mella el acuerdo ni lo que se discutió en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, porque se trata de algo que podrán considerar, de manera que es darle flexibilización a la Junta.

Menciona que lo anterior es en virtud de que la misma Jafap había expresado que podría existir la posibilidad de que no se pudiesen colocar esos cuatro mil millones y que podrían tener problemas, porque la situación económica está difícil.

Manifiesta que en la justificación de la Junta ellos hablan de renovar, pero ese concepto se utiliza cuando se vence una operación y se solicita extenderla por un plazo adicional; es muy diferente renovar que ampliar los montos de los préstamos; ampliar es cuando se tiene un monto determinado y se quiere aumentar a otro determinado monto, de manera que es muy diferente a renovar.

Insiste en que sería darle un poco más de flexibilización a la Junta para que considere no solamente renovar, sino ampliar a quienes ya tienen y, por supuesto, a quienes no han hecho uso de ese crédito, de tal manera que es darles más flexibilización a la Junta para que pueda tener más posibilidad de darle un mejor rendimiento a los recursos excedentes que posee.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta al Ph.D. Santana si está de acuerdo.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA no desea, en principio, obstaculizar la aprobación de esto, solamente reitera que es una flexibilidad que ya posee la Junta y no lo están garantizando con este acuerdo; inclusive, podría ser innecesario, pero no tiene inconveniente. Le interesa muchísimo que esto quede aprobado hoy, de manera que no posee nada más que agregar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Ph.D. Santana su gentiliza.

Da lectura al acuerdo con las modificaciones realizadas, que, a la letra, dice:

> *Aprobar la solicitud efectuada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para incrementar en ¢4000 millones los recursos asignados en el Plan-Presupuesto 2021 a línea de crédito denominada "Préstamo de aportes COVID-19". La JAFAP podrá considerar tanto a las personas afiliadas que gozan de este crédito como aquellas que lo soliciten por primera vez, siempre y cuando cumplan con los requisitos.*

EL MBA MARCO VINICIO CALVO expresa que está de acuerdo con el Ph.D. Santana; en primera instancia, esto que se está añadiendo no fue lo que votó en la Comisión, pero en las mismas aras de no obstaculizar, porque esto urge para la Junta, está de acuerdo con lo que se propone.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica,* en los artículos 41 y 44, establece lo siguiente:**

   Artículo 41. Líneas de préstamos. Para cada tipo de préstamo, la Junta Directiva podrá establecer líneas específicas, fijando al respecto las condiciones de montos máximos, tasa de interés, el plazo de cancelación, la garantía y el monto máximo del préstamo. Para nuevas líneas de préstamo, la Junta Directiva deberá justificar, razonadamente, el objetivo y alcances que se persiguen e informarlo al Consejo Universitario.

Artículo 44. Tasas de interés de los préstamos por formalizar. ***Las tasas de interés de cualquier tipo de operación por formalizar serán fijas o variables y establecidas por la Junta Directiva. La persona afiliada al momento de formalizar la operación podrá escoger el esquema de tasa de interés, según su conveniencia. La modificación de las tasas de interés procederá previo análisis, el cual incluirá, al menos, los fines y sostenibilidad del Fondo, así como un estudio de las tasas de interés en entidades cuyos fondos sean de similar naturaleza a la JAFAP. En el caso de las tasas de interés variables, se deberá definir un tope máximo y mínimo, dentro de los cuales la JAFAP podrá modificar la tasa de ser necesario. Los topes máximos y mínimos, así como la modificación de las tasas de interés, serán aprobados por el Consejo Universitario, con base en una propuesta de la Junta Directiva. El Consejo Universitario tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios en un mes calendario, una vez recibida la propuesta. De no pronunciarse en el plazo anterior, se entenderá por autorizado el acuerdo de la Junta Directiva.***

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6375, artículo 1, inciso s), del 28 de abril de 2020, acordó:

1. Aprobar la propuesta presentada por la Junta Directiva, mediante oficio G-JAP-N.° 062- 2020, para implementar una nueva línea de crédito, según las condiciones descritas en el citado oficio y con la finalidad de colaborar con las personas afiliadas que se han visto afectadas por la pandemia del COVID-19.

Si el presupuesto asignado inicial de ¢2.000 millones se agotara, y las posibilidades financieras del Fondo lo permiten, este presupuesto podría ajustarse, previa autorización de la Junta Directiva de la Jafap y previo aval del Consejo Universitario.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6424, artículo 3, inciso x), del 22 de setiembre de 2020, acordó:

Avalar la propuesta presentada por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), mediante el oficio G-JAP-N.° 164-2020, del 15 de setiembre de 2020, para aumentar el presupuesto asignado en la línea de préstamos denominado "Préstamo de aportes COVID 19" en ¢500 millones adicionales, pasando de un presupuesto asignado inicial de ¢2000 millones a ¢2.500 millones.

4. Mediante el oficio G-JAP-N.° 011, del 29 de enero de 2021, el MBA Gonzalo Valverde, gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) informó al Consejo Universitario que la Junta Directiva de la JAFAP, en la sesión N.° 2215, del 25 de enero de 2021, acordó continuar ofreciendo la línea de crédito denominada "Préstamo de aportes COVID-19".

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6463, artículo 2, inciso l), del 9 de febrero de 2021, conoció el oficio de la JAFAP G-JAP-N.° 011 y acordó lo siguiente:

Trasladar la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para su análisis y recomendación ante el plenario, y para que presente el dictamen a más tardar el 26 de febrero de 2021.

6. Según el oficio G-JAP-N.° 011, la decisión de la Junta Directiva de la JAFAP para continuar con esta línea de crédito tomó en cuenta, principalmente, que:

- **Se han recibido llamadas de personas interesadas en realizar o renovar el crédito, por cuanto es una línea cuyas características de tasas de interés favorables y garantía de aportes la hicieron atractiva para las personas afiliadas.**
- **Al 31 de diciembre de 2020 se colocaron ¢2305 millones, para un total de 1396 operaciones, por lo que se estima que, para el 2021, sería una línea de crédito que brinde una alternativa para cubrir alguna necesidad importante a las personas afiliadas.**

- **Los recursos asignados a esta línea de crédito son ¢4000 millones y están contemplados dentro del Plan-Presupuesto 2021, el cual es de ¢20 000 millones, según el Plan Anual Operativo.**

7. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, el 10 de febrero de 2021, recibió al MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente de la JAFAP, y le solicitó que se refiriera a los riesgos asociados con la rentabilidad si se amplía el presupuesto para esta línea de crédito. Dentro de los argumentos más relevantes brindados a la Comisión por el MBA Valverde y, posteriormente, en el oficio G-JAP-N.°025-2021, del 10 de febrero de 2021, se destacan:

a) Producto de la política para la reestructuración de deudas, adoptada en el 2020, existen, aproximadamente, ¢14 000 millones que ya no forman parte de los recursos colocados en crédito (préstamos que se cancelaron) y, en este momento, se trabaja en brindar opciones atractivas para que las personas afiliadas accedan a solicitar nuevos préstamos.

b) De los ¢2500 millones, se colocaron ¢2305 millones, un 92% de lo presupuestado, para un total de 1396 operaciones de crédito distribuidas de la siguiente forma:

Préstamo de aportes COVID-19
Acumulado a diciembre 2020
(En colones)

Tasa	Saldo	Cantidad de operaciones
13%	504 310 510,08	297
10%	774 560 429,55	341
9,75%	1 026 536 175,98	758
Total	2 305 407 115,61	1.396

c) Los recursos que no se colocan en crédito deben ser invertidos en títulos valores con garantía estatal, los cuales están generado un rendimiento aproximado del 4,14%; ya que la Tasa Básica Pasiva (TBP) ronda el 3,50%, las instituciones financieras ofrecen tasas muy bajas en dichas inversiones.

d) El colocar esos ¢4000 millones en préstamo de aportes COVID-19 generaría intereses del 9,75%, 10% o 13%, siendo mucho más rentable para la JAFAP que mantenerlas en inversiones.

e) Estas líneas de crédito son garantizadas con el Ahorro obligatorio de las personas afiliadas minimizando el riesgo de crédito.

ACUERDA

Aprobar la solicitud efectuada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para incrementar en ¢4000 millones los recursos asignados en el Plan-Presupuesto 2021 a línea de crédito denominada "Préstamo de aportes COVID-19". La JAFAP podrá considerar tanto a las personas afiliadas que gozan de este crédito como aquellas que lo soliciten por primera vez, siempre y cuando cumplan con los requisitos.

ACUERDO FIRME.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda a los miembros que las propuestas que vienen de las comisiones muchas veces son modificadas en el plenario, el Órgano Colegiado tiene esa potestad.

ARTÍCULO 9

La Br. Valeria Rodríguez Quesada y el Sr. Rodrigo Pérez Vega presentan la Propuesta de Miembros CU-1-2021, referente a la propuesta para reformar el artículo 5, inciso i) del *Reglamento del Consejo Universitario.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD reconoce a la representación estudiantil su proactividad, asertividad y entrega a la Universidad y a este Órgano Colegiado. Consulta quién presentará la propuesta.

EL SR. RODRIGO PÉREZ anuncia que él la presentará.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al señor Pérez.

EL SR. RODRIGO PÉREZ informa que esta propuesta es presentada por el equipo de trabajo de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario, de manera que no solamente es de su persona y la Br. Rodríguez, sino que también participaron la señorita Ariana Quesada y el señor Marco Rodríguez.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 11 de la *Constitución Política* es parte fundamental del régimen de responsabilidad de quienes ostentan competencias públicas, pues ampara el principio de legalidad, la rendición de cuentas y la indispensable evaluación de resultados en la Administración Pública:

   Artículo 11. Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas (Así reformado por Ley N.° 8003 del 8 de junio del 2000).

2. El artículo 24 del E*statuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que el Consejo Universitario, como órgano inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria, está integrado por:

   a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.

   b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.

   c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

   ch) Se elimina.

   d) El Rector.

   e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.

   El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum. Los miembros del Consejo Universitario, salvo los representantes del sector estudiantil, deben ser costarricenses (...) (el resaltado no corresponde al original).

3. El artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* específica las funciones del Consejo Universitario y, en correspondencia con el artículo 5 del *Reglamento del Consejo Universitario,* define, sin que existan diferencias en las responsabilidades asumidas, los deberes y atribuciones de las personas miembros que integran el Órgano Colegiado.

4. El artículo 5, inciso i), del *Reglamento del Consejo Universitario* define que las personas que integran el Consejo Universitario deben rendir un informe bianual de su labor, pero, esta disposición omite considerar las divergencias existentes en los periodos de nombramiento de las distintas representaciones que conforman dicho Órgano. Este artículo establece lo siguiente:

   ARTÍCULO 5. Deberes y atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario.

   Son deberes de las personas miembros del Consejo Universitario:

   (...)

   i) Rendir un informe bienal de su labor en el Consejo Universitario, el cual será divulgado a la comunidad universitaria.

   (...)

5. En el caso de las personas que representan al sector estudiantil, el *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* estipula un periodo de nombramiento anual, derivado del marco de proceso electoral estudiantil, aunque, según lo dispuesto en el artículo 269[14] podría extenderse de manera excepcional cuatro meses adicionales. El periodo anual está definido explícitamente en el artículo 92:

   ARTÍCULO 92.- El ejercicio de los cargos de Directorio será de un año, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Se podrán reelegir en sus cargos una sola vez.

6. El *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece como principio fundamental del quehacer de las representaciones estudiantiles la transparencia, instrumentalizada en la rendición de cuentas, a saber:

   ARTÍCULO 12.- Son principios de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica:

   (...)

   e) Transparencia: mediante la rendición de cuentas, garantiza que cumple con sus fines, usa eficientemente los recursos asignados y realiza una gestión responsable de estos.

   (...).

7. El artículo 93 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece como parte de las funciones del Directorio la presentación de un informe a la comunidad estudiantil universitaria, en los siguientes términos:

   ARTÍCULO 93.- Son funciones del Directorio:

   (...)

   i) Convocar a mitad de periodo a la comunidad estudiantil universitaria para ***presentar un informe de labores*** *que incluya los aspectos: financieros (el cual deberá estar aprobado previamente por la Contraloria Estudiantil), administrativos, políticos y cualquier otro que considere necesario (...) (El resaltado no corresponde al original).*

8. La transparencia y la rendición de cuentas en un régimen democrático resultan esenciales como mecanismos de control ciudadano, tanto de las las decisiones adoptadas como por la gestión de los recursos públicos puestos a su disposición, sean económicos, materiales o funcionariado bajo su cargo, toda vez que facilitan la retroalimentación, la evaluación de los resultados alcanzados, así como el establecimiento de responsabilidades de las personas funcionarias públicas.

9. Desde la perspectiva del movimiento estudiantil y su representación ante los órganos decisorios universitarios, la rendición de cuentas resulta un espacio primordial para responsabilizarse públicamente al explicar y argumentar sus actuaciones a partir de un balance de las dificultades, los logros alcanzados y los desafíos experimentados durante su gestión, tanto ante la comunidad universitaria como a la ciudadanía interesada en el quehacer de las

14 En lo que interesa, el articulo 269 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:
ARTÍCULO 269.- La elección del Directorio se hará en dos papeletas, una para dicho órgano y otra para la representación del Consejo Universitario. Esta elección se hará durante el jueves y viernes más cercano al 1 de noviembre; salvo motivos fuerza mayor, en cuyo caso el TEEU definirá la fecha posterior (...).
En caso que no se pueda realizar la elección antes del mes de diciembre, el TEEU emitirá una resolución en la que los periodos del Directorio vigente y de los representantes en el Consejo Universitario serán prorrogados por 4 meses más.

universidades públicas, lo que permite fortalecer la transparencia institucional, la credibilidad y la eficacia en los fines públicos encomendados.

ACUERDA

Solicitar a la dirección del Consejo Universitario que encargue a la Comisión de Coordinadores Permanentes del Consejo Universitario el análisis de la siguiente modificación al artículo 5, inciso i), del *Reglamento del Consejo Universitario:*

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 5. Deberes y atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario. Son deberes de las personas miembros del Consejo Universitario: (…) i) Rendir un informe bienal de su labor en el Consejo Universitario, el cual será divulgado a la comunidad universitaria. (…)	ARTÍCULO 5. Deberes y atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario. Son deberes de las personas miembros del Consejo Universitario: (…) i) Rendir un informe bienal de su labor en el Consejo Universitario, el cual será divulgado a la comunidad universitaria. **<u>En el caso de las representaciones estudiantiles, el informe deberá rendirse al final de su gestión.</u>** (…)

EL SR. RODRIGO PÉREZ agradece al Lic. Javier Fernández Lara, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen, así como a la filóloga Nicole Cisneros Vargas, por las correcciones al documento.

Detalla que esta modificación al artículo busca que las representaciones estudiantiles también rindan un informe de labores al final de su gestión. No lo pusieron anualmente, debido a que hay situaciones en las cuales, por ejemplo, se han extendido los periodos; esta es la segunda vez que las representaciones estudiantiles están más de un año en el Consejo Universitario, por eso consideraron pertinente que la presentación se realice al finalizar la gestión. El objetivo es que la comunidad estudiantil conozca más del trabajo de las representaciones estudiantiles en el Consejo Universitario. Queda atento a cualquier comentario, duda u observación. Agradece el espacio.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ cree que aunque esta propuesta representa, evidentemente, una carga para la representación estudiantil, el fin es que se fortalezca la participación y la representación estudiantil que se ejerce dentro de este espacio.

Estiman importante, aunque ya existe una rendición de cuentas ante la comunidad estudiantil como parte del directorio, tanto a mitad como a final de periodo, evidenciar que no solo son miembros de la comunidad estudiantil, sino de la comunidad universitaria también y es necesario que este tipo de aportes queden en actas.

Manifiesta que uno de los estímulos fundamentales para una buena representación es tener que realizar una buena rendición de cuentas. Como el resto de miembros darán a conocer el trabajo que hacen a partir de esa rendición de cuentas, les parece esencial que –como poseen los mismos deberes y responsabilidades como miembros– también tengan el deber de rendir cuentas ante el Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita a la Br. Rodríguez y al Sr. Pérez, pues la actas del Consejo Universitario son documentos históricos; también, es una forma de que queden registrados los importantes aportes que hace el movimiento estudiantil, no solamente a la Universidad, sino también a la sociedad costarricense. Por supuesto que votará a favor.

EL DR. CARLOS PALMA expresa que está totalmente de acuerdo con esta propuesta; le parece que una de las responsabilidades que han asumido tanto la Br. Rodríguez como el Sr. Pérez ha sido un desempeño de total transparencia ante la comunidad universitaria.

Considera que los y las estudiantes que representan los intereses en el Consejo Universitario no solamente deben manifestar cuál ha sido su desempeño, sino también cuáles son las propuestas que quedan pendientes, para que cuando exista un relevo de los nuevos representantes estudiantiles, estos tengan presente que existen propuestas pendientes, que fueron estudiadas y bien investigadas y que se presentaron ante el Consejo Universitario; por lo tanto, deben darles continuidad.

Piensa que es fundamental que estén enterados de la continuidad que debe tener la representación estudiantil en el Consejo Universitario, de tal manera que estima muy oportuna esta propuesta, porque no solamente evidencia el trabajo que ellos y ellas han realizado en el Órgano Colegiado, sino que también dejan establecidas una serie de propuestas y líneas de trabajo para los futuros representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.

Enfatiza que el trabajo de continuidad debe mantenerse, porque es muy valioso todo el esfuerzo y todo el tiempo que han dedicado a analizar los proyectos, en lugar de que por haber terminado su periodo no sé les da continuidad; considera que debe dárseles continuidad a todas esas nuevas propuesta que vengan de los y las estudiantes.

Reitera que está totalmente de acuerdo con la propuesta y los felicita, efectivamente concuerda con la señora directora *a. i.*, Prof. Cat. Howard, que tanto la Br. Rodríguez como el Sr. Pérez han sido actores relevantes de la voz de los y las estudiantes en el Consejo Universitario; algo que en el pasado no vio y por eso debe reconocerles ese trabajo que han llevado a cabo.

Espera que este informe de rendición de cuentas que la presentación estudiantil deje ante el Órgano Colegiado sea de guía para los nuevos representantes y las nuevas representantes ante el Consejo Universitario.

LA MTE STEPHANIE FALLAS felicita a la Br. Rodríguez y el Sr. Pérez. Le parece que el que hayan tomado esta iniciativa, por su propia cuenta, de presentar un informe al final de su gestión es una acción muy transparente y responsable de la actividad que están desarrollando en el Consejo Universitario. Cree que esto habla muy bien de la calidad de estudiantes que forman en la UCR.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT felicita al Sr. Pérez y a la Br. Rodríguez por esta iniciativa.

EL SR. RODRIGO PÉREZ agradece las palabras.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El artículo 11 de la *Constitución Política* es parte fundamental del régimen de responsabilidad de quienes ostentan competencias públicas, pues ampara el principio de legalidad, la rendición de cuentas y la indispensable evaluación de resultados en la Administración Pública:**

   Artículo 11. Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas **(Así reformado por Ley N.° 8003 del 8 de junio del 2000).**

2. **El artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que el Consejo Universitario, como órgano inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria, está integrado por:**

   a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.

   b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.

   c) <u>Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</u>

   ch) Se elimina.

   d) El Rector.

   e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.

   El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum. Los miembros del Consejo Universitario, salvo los representantes del sector estudiantil, deben ser costarricenses (…) **(el resaltado no corresponde al original).**

3. **El artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* especifica las funciones del Consejo Universitario y, en correspondencia con el artículo 5 del *Reglamento del Consejo Universitario,* define, sin que existan diferencias en las responsabilidades asumidas, los deberes y atribuciones de las personas miembros que integran el Órgano Colegiado.**

4. **El artículo 5, inciso i), del *Reglamento del Consejo Universitario* define que las personas que integran el Consejo Universitario deben rendir un informe bianual de su labor, pero esta disposición omite considerar las divergencias existentes en los periodos de nombramiento de las distintas representaciones que conforman dicho Órgano. Este artículo establece lo siguiente:**

   ARTÍCULO 5. Deberes y atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario.

   Son deberes de las personas miembros del Consejo Universitario:

(…)

i) Rendir un informe bienal de su labor en el Consejo Universitario, el cual será divulgado a la comunidad universitaria.

5. En el caso de las personas que representan al sector estudiantil, el *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* estipula un periodo de nombramiento anual, derivado del marco de proceso electoral estudiantil, aunque, según lo dispuesto en el artículo 269[15] podría extenderse de manera excepcional cuatro meses. El periodo anual está definido explícitamente en el artículo 92: *ARTÍCULO 92.- El ejercicio de los cargos de Directorio será de un año, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Se podrán reelegir en sus cargos una sola vez.*

6. El *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece como principio fundamental del quehacer de las representaciones estudiantiles la transparencia, instrumentalizada en la rendición de cuentas, a saber:

ARTÍCULO 12.- Son principios de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica:

(…)

e) Transparencia: mediante la rendición de cuentas, garantiza que cumple con sus fines, usa eficientemente los recursos asignados y realiza una gestión responsable de estos.

7. El artículo 93 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece como parte de las funciones del Directorio la presentación de un informe a la comunidad estudiantil universitaria, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 93.- Son funciones del Directorio:

(…)

***i) Convocar a mitad de periodo a la comunidad estudiantil universitaria para presentar un informe de labores que incluya los aspectos: financieros (el cual deberá estar aprobado previamente por la Contraloría Estudiantil), administrativos, políticos y cualquier otro que considere necesario (…)* (El resaltado no corresponde al original).**

8. La transparencia y la rendición de cuentas en un régimen democrático resultan esenciales como mecanismos de control ciudadano, tanto de las decisiones adoptadas como por la gestión de los recursos públicos puestos a su disposición, sean económicos, materiales o funcionariado bajo su cargo, toda vez que facilitan la retroalimentación, la evaluación de los resultados alcanzados, así como el establecimiento de responsabilidades de las personas funcionarias públicas.

9. Desde la perspectiva del movimiento estudiantil y su representación ante los órganos decisorios universitarios, la rendición de cuentas resulta un espacio primordial para responsabilizarse públicamente al explicar y argumentar sus actuaciones a partir de un balance de las dificultades, los logros alcanzados y los desafíos experimentados durante su gestión, tanto ante la comunidad universitaria como a la ciudadanía interesada en el quehacer de las universidades públicas, lo que permite fortalecer la transparencia institucional, la credibilidad y la eficacia en los fines públicos encomendados.

15 En lo que interesa, el articulo 269 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:
ARTÍCULO 269.- La elección del Directorio se hará en dos papeletas, una para dicho órgano y otra para la representación del Consejo Universitario. Esta elección se hará durante el jueves y viernes más cercano al 1 de noviembre; salvo motivos fuerza mayor, en cuyo caso el TEEU definirá la fecha posterior (...).
En caso que no se pueda realizar la elección antes del mes de diciembre, el TEEU emitirá una resolución en la que los periodos del Directorio vigente y de los representantes en el Consejo Universitario serán prorrogados por 4 meses más.

ACUERDA

Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que encargue a la Comisión de Coordinadores Permanentes del Consejo Universitario el análisis de la siguiente modificación al artículo 5, inciso i), del *Reglamento del Consejo Universitario:*

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 5. Deberes y atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario. Son deberes de las personas miembros del Consejo Universitario: (…) i) Rendir un informe bienal de su labor en el Consejo Universitario, el cual será divulgado a la comunidad universitaria. (…)	ARTÍCULO 5. Deberes y atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario. Son deberes de las personas miembros del Consejo Universitario: (…) i) Rendir un informe bienal de su labor en el Consejo Universitario, el cual será divulgado a la comunidad universitaria. **En el caso de las representaciones estudiantiles, el informe deberá rendirse al final de su gestión.** (…)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La Br. Valeria Rodríguez Quesada y el Sr. Rodrigo Pérez Vega presentan la Propuesta de Miembros CU-3-2021, en torno a la modificación al artículo 31 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

EL SR. RODRIGO PÉREZ expone la propuesta, que, a la letra, dice:

Justificación de la propuesta

La iniciativa surge por la preocupación del movimiento estudiantil; de que, para acceder a una beca por excelencia académica, se debe cumplir con una carga académica consolidada de al menos 15 créditos en cada ciclo lectivo, según lo dispuesto en el artículo 31 del ***Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.***

Con respecto del cumplimiento del requisito de la carga académica, es pertinente contemplar la diversidad de planes de estudios de algunas disciplinas en la Universidad de Costa Rica, pues la reglamentación con lleva a que la persona estudiante debe aprobar 15 créditos, independientemente del número de asignaturas matriculadas y el valor de los créditos; por ejemplo, algunas carreras que contienen en el plan cursos de laboratorio con un valor asignado de 1 o 2 créditos; y, además, se imparten varios laboratorios en un mismo ciclo lectivo; asimismo, en la carrera de Derecho, según el plan de estudio la persona estudiante debe llevar 8 materias en cada ciclo lectivo, con un valor asignado de 2 créditos, para poder acceder a la modalidad de beca por excelencia.

Propuesta de acuerdo

Los proponentes, miembros del Consejo Universitario, presentan al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el 2015, entra en vigencia a partir del I ciclo, la reforma integral al *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, aprobada en la sesión 5761, artículo 06, del 10 de octubre de 2013, la cual es publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria 16-2013 del 23 de octubre de 2013.

2. En la sesión 5912, artículo 4, del 02 de julio 2015 se aprueba una reforma parcial al mismo Reglamento, la cual se publica en *La Gaceta Universitaria* el 08 de setiembre de 2015[16].

3. El sistema de becas de la Universidad contempla las becas por actividades universitarias[17], entre las cuales, figura la beca por excelencia académica, y que este tipo de beca que tiene como propósito lo señalado en el artículo veintiséis (26) del *Reglamento de becas*: *impulsar la participación en actividades sustantivas, de vida estudiantil y de gestión administrativa, así como en actividades culturales, artísticas y deportivas […] y promover la excelencia académica (...).*

4. La excelencia académica es una variable cuantitativa que permite determinar el desempeño académico de las personas estudiantes, sin embargo, se dejan de lado aspectos psicosociales que pueden influir en el desempeño de los procesos de enseñanza-aprendizaje, y por ende, en la planificación y distribución de las cargas académicas en los diferentes ciclos lectivos.

5. Se debe reconocer y recompensar el esfuerzo de cualquier persona estudiante que asuma llevar una carga académica igual o mayor a treinta (30) créditos anuales y que obtenga como promedio ponderado anual una nota igual o superior a nueve (9,0), sin que sea relevante la forma en la que decide distribuirlos en los ciclos lectivos.

6. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) mediante el oficio OBAS-532-2020[18] da respuesta a la consulta realizada por la Bach. Valeria Rodríguez Quesada, en relación a la ejecución del presupuesto de las partidas por transferencias de beca a estudiantes durante el año 2019, según se señala la partida excelencia académica reportó una ejecución del 79,5%, y en contrapartida una subejecución de un 20,5%, como se presenta a continuación.

Ejecución presupuestaria 2019 en la partida de excelencia académica

Descripción	Presupuesto	Egreso	Disponible	Ejecución
Excelencia académica	515,9 millones de colones	410,4 millones de colones	105,5 millones de colones	79,5%

Fuente: Elaboración propia con datos del oficio OBAS-532-2020

7. La aplicación de la normativa vigente, en su artículo 31, plantea una desigualdad en el otorgamiento de las becas de excelencia académica, dado que una persona estudiante que haya obtenido un promedio ponderado anual de al menos 9,0 (nueve) y en algunos de los ciclos lectivos llevó menos de 15 créditos, no se le otorga la beca, razón por la cual se propone la modificación ha dicho artículo.

ACUERDA

1. Solicitar el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que evalúe la pertinencia de la propuesta de modificación al artículo 31 ***Reglamento Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil***, que se presenta a continuación:

16 Se modifican los siguientes artículos: 1, 2, 4, 6, 10, 11, 15, 16, 17 b), 18, 19 b), 20, 21, Capítulo IV Título, 27, 28, 30 b) y 32).
17 Artículo 4, inciso b del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.*
18 Con fecha del 1 de julio de 2020.

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 31. La beca de excelencia académica será otorgada en los siguientes casos: […] b) Por haber obtenido un promedio ponderado de al menos 9,0 (nueve) durante el año lectivo anterior, y una carga académica consolidada igual o superior a 15 créditos en cada ciclo lectivo. **[…]**	**Artículo 31.** La beca de excelencia académica será otorgada en los siguientes casos: […] b) Por haber obtenido un promedio ponderado de al menos 9,0 (nueve) durante el año lectivo anterior, y una carga académica consolidada ~~**igual o superior a 15 créditos en cada ciclo lectivo,**~~ **igual o superior a 30 créditos anuales.**

EL SR. RODRIGO PÉREZ explica que básicamente es el mismo sistema, nada más que con una flexibilización para darle la oportunidad a los estudiantes que no lograron matricular los quince créditos, consecuentes en cada uno de los ciclos lectivos, y que al final sean treinta créditos anuales.

Informa que esta propuesta de miembro la elaboró el equipo de trabajo del Consejo Universitario. Agradece la redacción a la Unidad de Estudios y la revisión filológica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece la exposición al Sr. Pérez. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ recuerda, en primera instancia, que ya habían discutido algo sobre esto en días anteriores. Las y los estudiantes universitarios ya son personas adultas y deberían poder decidir cómo llevar su plan de estudios.

Destaca que esto es importante, porque, primero que todo, el fin de la Universidad debe ser que exista excelencia académica a partir de cierta cantidad de cursos; más allá, a la Institución no le corresponde decidir cuántos cursos debería llevar un estudiante en cada semestre.

Añade que tampoco un estudiante debe ser penalizado con la no obtención de una beca por tener, por ejemplo, dieciséis créditos en un semestre y catorce en el otro, lo cual se da muchísimo en planes de estudio en carreras como Derecho, que la mayoría de cursos tienen un valor de dos créditos, valores muy bajos, de manera que para llegar a cumplir con los quince créditos deben llevar siete u ocho cursos, una cantidad de cursos bastante grande.

Cree que lo del tercer ciclo lectivo es algo importante por analizar en la Comisión de Asuntos Estudiantiles, no que lo proponga la representación estudiantil en el plenario; se debe analizar el impacto cuantitativo y presupuestario para considerar verano, porque están hablando de igual o superior a treinta créditos anuales.

Sugiere que la Comisión de Asuntos Estudiantiles defina esto con base en consulta a la Oficina de Becas en cuanto a si esos treinta créditos anuales deben incluir el tercer ciclo lectivo o los excluye, tal y como se venía dando.

Solicita lo anterior por dudas que puedan existir, pues no se trata de una ampliación exagerada de la beca que pueda impactar las finanzas de la Oficina de Becas, sino de evitar el requisito de quince créditos anuales en ambos semestres. Espera que se puedan tomar en cuenta estas inquietudes en Comisión, donde obviamente participarán activamente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a ambos. Apoya esta propuesta, porque estima importante flexibilizar los criterios y que la discusión de esta fundamental temática se dé en el seno de la Comisión de Asuntos Estudiantiles. Apoyará esta propuesta.

EL DR. CARLOS PALMA agradece a la Br. Rodríguez y al Sr. Pérez por esta ampliación de derechos de los y las estudiantes. Efectivamente, concuerda en que muchas veces el no completar una cantidad de créditos dentro de un ciclo se debe a diferentes razones (cuestiones familiares, disponibilidad, trabajo y demás), las cuales provocan que en un ciclo lectivo no puedan cumplir con esa cantidad de créditos, con esto tendrían la posibilidad de ajustar la cantidad de créditos anualmente.

Resume que esto les da mayor flexibilidad para que si no pueden en un semestre lo puedan hacer en el otro y, así, ser sujetos de los incentivos que dan las becas. Cree que esto les amplía los derechos para ser sujetos de la beca, de manera que está totalmente de acuerdo con esta propuesta y, en su momento, apoyará este caso cuando ya sea conocido en la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **En el 2015 entra en vigencia, a partir del I ciclo, la reforma integral al *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, aprobada en la sesión 5761, artículo 06, del 10 de octubre de 2013, la cual es publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 16-2013 del 23 de octubre de 2013.**

2. **En la sesión 5912, artículo 4, del 02 de julio 2015 se aprueba una reforma parcial al mismo Reglamento, la cual se publica en *La Gaceta Universitaria* el 8 de setiembre de 2015[19].**

3. **El sistema de becas de la Universidad contempla las becas por actividades universitarias[20], entre las cuales figura la beca por excelencia académica, y que este tipo de beca tiene como propósito lo señalado en el artículo veintiséis (26) del reglamento de becas: *impulsar la participación en actividades sustantivas, de vida estudiantil y de gestión administrativa, así como en actividades culturales, artísticas y deportivas (…) y promover la excelencia académica (...)*.**

4. **La excelencia académica es una variable cuantitativa que permite determinar el desempeño académico de las personas estudiantes, sin embargo, se dejan de lado aspectos psicosociales que pueden influir en el desempeño de los procesos de enseñanza-aprendizaje y, por ende, en la planificación y distribución de las cargas académicas en los diferentes ciclos lectivos.**

5. **Se debe reconocer y recompensar el esfuerzo de cualquier persona estudiante que asuma llevar una carga académica igual o mayor a treinta (30) créditos anuales y que obtenga como promedio ponderado anual una nota igual o superior a nueve (9,0), sin que sea relevante la forma en la que decide distribuirlos en los ciclos lectivos.**

19 Se modifican los siguientes artículos: 1, 2, 4, 6, 10, 11, 15, 16, 17 b), 18, 19 b), 20, 21, Capítulo IV Título, 27, 28, 30 b) y 32).
20 Artículo 4, inciso b del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.*

6. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), mediante el oficio OBAS-532-2020[21], da respuesta a la consulta realizada por la Br. Valeria Rodríguez Quesada, en relación con la ejecución del presupuesto de las partidas por transferencias de beca a estudiantes durante el año 2019; según se señala, la partida "Excelencia académica" reportó una ejecución del 79,5% y, en contrapartida, una subejecución de un 20,5%, como se presenta a continuación.

Ejecución presupuestaria 2019 en la partida de "Excelencia académica"

Descripción	Presupuesto	Egreso	Disponible	Ejecución
Excelencia académica	515,9 millones de colones	410,4 millones de colones	105,5 millones de colones	79,5%

Fuente: Elaboración propia con datos del oficio OBAS-532-2020

7. La aplicación de la normativa vigente, en su artículo 31, plantea una desigualdad en el otorgamiento de las becas de excelencia académica, dado que una persona estudiante que haya obtenido un promedio ponderado anual de al menos 9,0 (nueve) y en alguno de los ciclos lectivos llevó menos de 15 créditos, no se le otorga la beca, razón por la cual se propone la modificación a dicho artículo.

ACUERDA

Solicitar el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que evalúe la pertinencia de la propuesta de modificación al artículo 31 *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil,* según se presenta a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 31. La beca de excelencia académica será otorgada en los siguientes casos: […] b) Por haber obtenido un promedio ponderado de al menos 9,0 (nueve) durante el año lectivo anterior, y una carga académica consolidada igual o superior a 15 créditos en cada ciclo lectivo. **[…]**	**Artículo 31**. La beca de excelencia académica será otorgada en los siguientes casos: […] b) Por haber obtenido un promedio ponderado de al menos 9,0 (nueve) durante el año lectivo anterior, y una carga académica consolidada **~~igual o superior a 15 créditos en cada ciclo lectivo~~**, **igual o superior a 30 créditos anuales.**

ACUERDO FIRME.

21 Con fecha del 1 de julio de 2020.

ARTÍCULO 11

La Br. Valeria Rodríguez Quesada y el Sr. Rodrigo Pérez Vega presentan al Propuesta de Miembros CU-4-2021, sobre el *Año de la Universidad de Costa Rica para las comunidades.*

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ informa que antes de leer el dictamen contextualizará la discusión. Estos días han estado hablando de la necesidad de proyectar hacia afuera lo que hacen y las iniciativas que aún no tienen, pero que necesitan robustecer internamente.

Puntualiza que esta propuesta busca, de la mano con las estrategias comunicativas que ya han acordado y que se estarán dando en los próximos meses, que exista una estrategia agresiva de comunicación respecto de lo que desarrollan las universidades en las comunidades.

Aclara que no solo va en el sentido de la proyección externa, sino también en el análisis interno sobre cómo fortalecer los mecanismos que tienen hacia las comunidades. Existen dos temas específicos que les interesan muchísimo que se discutan en la comunidad universitaria; entre ellos, la regionalización y la necesidad de reforzar sus presupuestos y los apoyos docentes que se dan en todas las Sedes y Recintos.

Señala que el otro mecanismo tiene que ver con la necesidad de fortalecer la acción social, área sustantiva de la Universidad, que no tiene tanto apoyo como la investigación o la docencia, pero sus aportes son fundamentales; ojalá puedan proyectarlos, subsanar y mejorar lo que se hace como parte de la acción social en la UCR.

Resume que esa es la idea general; son estos tres temas: la proyección, la acción social y la regionalización.

Seguidamente, expone la propuesta, que, a la letra, dice:

"CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica (UCR), como institución de educación superior y humanista, busca contribuir a las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, de ahí que para cumplir con los fines y principios orientadores del quehacer universitario esta institución tiene de entre sus propósitos el siguiente:

   d) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional[22].

2. Las *Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025*, en el *Eje 1: Universidad y Sociedad*, dictan, entre otras cosas, que la Universidad de Costa Rica:

   1.1. Fortalecerá la educación humanista, que contribuya con una sociedad más crítica y proactiva con el entorno social, político, cultural, económico y ambiental.

3. La formación humanista que se imparte en esta casa de estudios superiores busca preparar personas profesionales con un pensamiento crítico de la realidad nacional e internacional y respetuosas de las diferentes áreas del saber, la cultura y las etnias; capaces de afrontar los desafíos de un mundo plural, complejo y diverso.

4. Esta Institución Benemérita de la educación y la cultura costarricense ha sido pionera en el país en el proceso de regionalización y democratización de la educación superior universitaria estatal, pues a partir del 20 de abril de 1968 abrió el Centro Universitario Regional de San Ramón (actualmente Sede Regional de Occidente). Estas acciones han permitido que exista una mayor presencia de la Universidad en las diferentes regiones del país. De tal manera que la UCR cuenta con siete sedes (*Rodrigo Facio*, Occidente, Guanacaste, Atlántico, Caribe, Pacífico y Sur) y cuatro recintos (Grecia, Santa Cruz, Guápiles y Paraíso).

5. Mediante la acción social se ha fortalecido la vinculación activa entre la universidad y la sociedad, al promover la construcción de saberes y la solución de los problemas que afectan a las comunidades y a las poblaciones más

22 *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* artículo 5, inciso d).

vulnerables del país. Este vínculo entre la UCR y la sociedad ha sido posible por medio del Trabajo Comunal Universitario (TCU), programas, proyectos y actividades de acción social, y la divulgación de información por los medios de comunicación universitarios

6. Esta institución de educación superior universitaria estatal ha desarrollado una gran cantidad de conocimiento a través de investigaciones que han beneficiado a la sociedad costarricense y han tenido impacto a nivel regional e internacional.

7. La UCR ha sido un actor esencial en el desarrollo social, económico, político, científico, tecnológico, cultural y ambiental del país. Las diferentes acciones que ha realizado la UCR como parte de su quehacer universitario han beneficiado a las comunidades al contribuir en la búsqueda de soluciones a las problemáticas y desafíos que enfrentan esas poblaciones. De ahí que es importante destacar la labor que realiza la institución en procura de mejorar la calidad de vida de la sociedad costarricense.

8. Esta casa de estudios superiores promueve la mejora de los planes de estudio a partir del conocimiento de las necesidades sociales y disciplinares[23], con el propósito de responder a los desafíos actuales del desarrollo nacional.

ACUERDA

1. Declarar el 2022 como el ***Año de la Universidad de Costa Rica para las comunidades.***

2. Solicitar a la administración:

   a) Declare de interés institucional el tema de la ***Universidad de Costa Rica para las comunidades***.

   b) Divulgue ampliamente esta declaratoria y la incluya en la papelería oficial, sitios web institucionales, publicaciones en medios de comunicación, redes sociales y en otros espacios de divulgación.

   c) Se incluya en la papelería oficial, para el año 2022, el lema ***UCR para las comunidades.***

3. Solicitar al Consejo Nacional de Rectores (Conare) adherirse a la propuesta de la declaratoria para el 2022 ***Universidades Públicas para las comunidades,*** debido a que es un tema de gran trascendencia para el país en general, así como desarrollar acciones conjuntas e individuales para promocionar y proyectar el quehacer universitario en las comunidades."

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ agradece al Lic. David Barquero Castro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen; igualmente, a la filóloga por su revisión.

Informa que habían conversado esta propuesta con el Dr. Gustavo Gutiérrez, rector, quien les mostró su compromiso para que una vez sea aprobada esta propuesta, si así lo dispone el Órgano Colegiado, se lleve a discusión en el Consejo Nacional de Rectores (Conare) para el año 2022, y espera que con la mayor prontitud, para que no haya, como sucedió este año, lemas diversos entre el Conare y la UCR.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Br. Rodríguez por la exposición. Consulta, pues según entiende ya el Conare estableció el lema para el año 2022, si ya se averiguaron eso; si todavía no ha sido así.

Apoya al 100% esta propuesta, lo único que le preocuparía es que el Conare ya tenga un lema aprobado; si no ha sido aprobado, lógicamente se podría llevar para el año 2022. Estaría en contra si hubiese varios lemas para un mismo año.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL SR. RODRIGO PÉREZ destaca la situación actual del país y cómo la Universidad debería volver a sus bases, volver a invertir en las comunidades y ganar la legitimidad de la población costarricense.

23 .*Políticas Institucionales 2021-2025* (objetivo 2.2.1 de la política 2.2).

Cree que ha sido una bofetada en la cara la situación relacionada con el empleo público y ver la opinión nacional respecto a las universidades, donde se considera que toda esta inversión de fondos públicos, a veces, es un desperdicio o se trata de volver a proteger privilegios de los que siempre se habla.

Piensa que esto es sumamente necesario y va muy bien con el discurso que actualmente tiene el Dr. Gutiérrez, rector, quien ha manifestado abiertamente que desea volver a llevar todos los programas de acción social a las comunidades y fortalecerlos.

Enfatiza que se hace necesario volver a legitimar toda la inversión de fondos públicos que hace la Universidad y así contar con el apoyo de las comunidades, algo que se perdió en la Administración pasada, pues ahora la Universidad tiene un nombre que parece ser de privilegio, en el que ya no importa la acción social, ni la cantidad de becas que se brindan, ni la población estudiantil que se ve beneficiada con la educación pública y cómo puede llegar a cambiar vidas.

Estima muy acertado, en estos momentos coyunturales, que este sea un lema y pase de ser solo un lema a convertirse en acciones específicas, para que desde todas las Sedes y Recintos se vuelvan a acercar a las comunidades aledañas, que vuelvan a tener conversaciones con las diferentes municipalidades, con los diferentes actores de la sociedad civil, para volver a legitimar la UCR. Este será un proceso a largo plazo, que no será nada fácil, pues todo se viene muy difícil en la actualidad.

EL DR. CARLOS PALMA felicita a la Br. Rodríguez y al Sr. Pérez por esta iniciativa. Llama la atención para que este lema no sea solo para el año 2022, pues las universidades públicas son para las comunidades permanentemente, aunque si deben señalarlo y resaltarlo para ese año está muy bien, es excelente.

Sugiere que, si ya el Conare escogió este concepto para el año 2022, se prolongue hasta el año 2023, pero es algo que le interesa que se resalte en todo momento: las universidades públicas están dedicadas a servirle a las comunidades y a la sociedad. Algo que hacen internamente a veces no lo divulgan ni lo dan a conocer y esta es una manera de tener siempre como referente que todas las acciones de la UCR son para beneficiar a la comunidad.

Dice que ya los estudiantes lo han manifestado y todos saben que una de las grandes críticas es, precisamente, que no se ha evidenciado, a través de los años, toda esta labor que realizan las universidades hacia las comunidades, lo cual le parece que es una deficiencia y una debilidad que han tenido a lo largo de los años, de tal manera que deben recordarle a la Universidad internamente que están para servir a la comunidad, ya que es esta la que financia todas actividades.

Piensa que esta iniciativa es excelente, es un lema que deberían tener permanentemente resaltado en todas las actividades y es un mensaje para la Universidad y hacia afuera de que se deben a la comunidad como una universidad no solamente técnica, sino que también es humanista; en ese sentido, le parece muy adecuado este lema.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se une a la felicitación que dan los compañeros y las compañeras, porque, efectivamente, la gestión de la Br. Rodríguez y el Sr. Pérez sobresalen. Les reconoce que logran concretar cosas que ellos que apenas están entrando y desean hacer, pero los estudiantes las tienen bien organizadas y caminando, de manera que los felicita por eso.

No quiere ser reiterativa con las indicaciones que realiza el Sr. Pérez, pero coincide completamente con que están en un momento en el que deben recordarle a la comunidad universitaria cuáles son los principios y fines que los mueven con universidad hacia la sociedad costarricense, efectivamente, es importante.

Añade que también es fundamental, tal como lo decía el Sr. Pérez, que la sociedad sepa que la UCR ya realiza una serie de acciones que han venido trabajando a lo largo de los años; sin embargo, no las han

evidenciado lo suficiente o no han logrado plasmarlo en una estructura organizada que permita reconocerlo en una forma activa.

Apunta que en el Área de Ciencias Agroalimentarias, donde ha laborado en sus años universitarios, existe muchísimo trabajo con grupos de productores, con asociaciones de mujeres, con pequeñas y medianas empresas, con emprendedores, con organizaciones comunales, con grupos que se organizan en cada localidad, precisamente para generar alternativas que les ayuden a salir de la situación económica social que están viviendo en estas comunidad.

Considera que este tipo de acciones que se han venido desarrollando en el tiempo son una excelente oportunidad, por medio de un lema institucional, para reconocer el trabajo que están desarrollando estas personas en proyectos de acción social, como también tienen la posibilidad de que las comunidades sepan que la UCR está absolutamente interesada en el desarrollo y la incorporación del conocimiento que la Institución puede compartir con ellos. Expresa que, desde ese punto de vista, por supuesto que apoya la propuesta.

Brinda un dato del que se enteró, pues existe mucha información en la Universidad que no exponen; por ejemplo, ayer le decían que en un recuento que hicieron en la Facultad de Ingeniería calculan que tienen cerca de nueve mil horas de trabajo de estudiantes, por mes, con organizaciones y empresas del sector privado.

Reitera que son nueve mil horas por mes, un dato muy interesante y fuerte que no se expresa públicamente; entonces, advierte que existen una serie de indicadores que no están organizados para recolectar en forma rápida en cuanto a las iniciativas de trabajo que esta Administración ha mostrado actualmente en las comunidades, en desarrollo de acciones particulares en acción social, en el trabajo con las mismas agencias como la Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento (AUGE), así como los esfuerzos de la Vicerrectoría de Investigación en transferencia de tecnología; todas estas iniciativas se alinean muy bien a este llamado para el otro año.

Enfatiza que está absolutamente de acuerdo y espera que puedan hacerlo para el 2022 como un lema institucional.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que prometieron no ser muy reiterativos, pero en este caso cree que lo amerita y ya en varias ocasiones lo han señalado, sus felicitaciones para la Br. Rodríguez y el Sr. Pérez, quienes siempre han sido bastante proactivos y hoy ha sido una muestra de eso, así que les agradece.

Se une a lo expresado por la M.Sc. Velázquez, pues este lema le recuerda a la comunidad universitaria la posición que tienen de trabajar con las comunidades y en las comunidades, pero también es necesario reiterar o solicitar a la Administración que realice esfuerzos para que los proyectos y las actividades que realizan se promocionen y evidencien a la comunidad costarricense.

Puntualiza que en muchos lugares, tal vez lejos de la Sede Rodrigo Facio, las Sedes y los Recintos son la UCR; eso es lo que la comunidad ve y tienen una relación muy estrecha entre ellos; entonces, estima importante resaltar eso.

Menciona que en la Vicerrectoría de Docencia, el año pasado, realizaron una propuesta para crear un observatorio que, en materia académica, evaluara cuarenta y dos criterios o datos que se pudiesen utilizar para la toma de decisiones; cree que eso debe extenderse, como lo planteó la M.Sc. Velázquez, a otras áreas, donde se vean datos sobre trabajos comunales, proyectos, actividades y el impacto en las sociedades, lo cual se debe estar divulgando y trabajando constantemente.

Exterioriza que para él este lema es importantísimo, es un recordatorio a la comunidad universitaria sobre esa relación y responsabilidad que tienen con la sociedad, pero también deben materializarlo en divulgación hacia fuera, para que lo vean los demás.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA entiende muy bien la intención y la valora, pero posee dudas sobre el uso de términos que pueden resultar vagos una vez que se sale del entorno del entorno universitario y del Consejo Universitario.

Observa en los considerandos que se habla de regiones y no está seguro de si están haciendo uso de término desde el punto de vista de la definición que se acepta en el gobierno costarricense, en el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) concretamente, para definir una forma de dar seguimiento a los avances, al crecimiento o al decrecimiento del país, fraccionándolo y analizando con criterios técnicos; regiones que endosan actividad socioeconómica, sustantiva entre esa región, que es la que le da ese peso para poder hablar de ese tipo de clasificación.

Advierte que si lo comunican así, sin ser precisos en el uso del término, podrían estar cayendo en contradicciones que para ellos no son aparentes, pero que afuera ayudan a confundir.

Recuerda que la región central contiene a la Sede Regional de Occidente, la Sede Regional del Atlántico, el Recinto de Paraíso, a la Sede Interuniversitaria en Alajuela, el Recinto de Tacares, además de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y las tres fincas adicionales, que están sin nombre, pero llevan a cabo actividades.

Cree que deriva en una intención que no es precisa; no obstante, este término le preocupa menos que el utilizar el término "comunidad" o "comunidades", pues en el diccionario de la Real Academia Española significa: "cualidad de común", "conjunto de personas de un pueblo, región o nación", "conjunto de naciones unidas por acuerdos políticos y económicos", y da de ejemplo comunidad europea", "conjunto de personas vinculadas por características o intereses comunes", como comunidad católica o lingüística; inclusive, existen comunidades autónomas en la definición que utilizan en España; es decir, podrían seguir con esas acepciones.

Cree que esa diversidad de acepciones es la que hace que si utilizan un término como este, para definir las actividades de un año en la UCR o para darles un contexto de propósito en la Universidad, merece tener mayor precisión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD asegura que el Ph.D. Santana está tocando puntos de fondo.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA entiende que ya se cumplió la hora de la sesión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que amerita continuar con la discusión de este punto en una próxima sesión, quedan pendientes en el uso de la palabra el MBA Calvo y la Br. Rodríguez; le informará a la señora directora al respecto. Levanta la sesión.

La señora directora *a. i.,* Prof. Cat. Madeline Howard Mora, suspende el análisis y debate en torno a la declaración del año 2022 como el *Año de la Universidad de Costa Rica para las comunidades.* Se continuará en la próxima sesión.

A las doce horas y dos minutos, se levanta la sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora a. i.
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr*

SIEDIN
UCR